



ACTA NÚMERO 2/26 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL VIERNES, DÍA 30 DE ENERO DE 2026.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del viernes, día treinta de enero de dos mil veintiséis, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Teresa Porrás Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortíz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/111

La Secretaría General del Pleno, P.S. el Oficial Mayor: D. Juan Ramón Orense Tejada.

Asistente a la Secretaría General del Pleno: D. Francisco Javier Hidalgo Barea, Jefe de Negociado de Pleno.

Estuvo presente también el Interventor Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.2 del Orden del Día, inclusive).

El Presidente dio comienzo a la sesión, guardándose, en primer lugar, un minuto de silencio por las víctimas de los accidentes ferroviarios de Adamuz y Gelida y en homenaje a D. Guillermo Jiménez Verdú, Medalla de la Ciudad de Málaga por su fallecimiento y en segundo lugar, haciendo mención al estudio para instituir un premio dedicado al recuerdo de la figura de D. Jesús Aldaña García.

A continuación, se procedió al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

El documento audiovisual de la sesión se encuentra en el siguiente enlace:

<https://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/ff8081819b300bbe019ba301153f00e8?startAt=1.0&endsAt=97.0>



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

pág.

PUNTO Nº 01.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2025 y del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025. 5

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 02.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga para la inclusión de un programa específico de Educación Sexual Integral dentro de los programas para escolares del Área de Educación. (23/01/2026. Punto nº 04) 5

PUNTO Nº 03.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal VOX Málaga relativa a la promoción turística permanente de la Semana Santa de Málaga mediante el uso de realidad virtual y metaverso. (23/01/2026. Punto nº 05)..... 8

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

2/111

PUNTO Nº 04.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la promoción de las 35 viviendas de protección oficial ubicadas en Calle Ingeniero José María Garnica. (23/01/2026. Punto nº 05)..... 11

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 05.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la mejora de la vigilancia de la calidad del aire en la ciudad de Málaga y medidas para reducir el impacto de la contaminación atmosférica en el entorno de la Avenida Juan XXIII. (26/01/2026. Punto nº 04)..... 14

PUNTO Nº 06.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los incumplimientos del contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio de Servicios Múltiples Municipales, competencia del Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga (26/01/2026. Punto nº 05) 17

PUNTO Nº 07.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la necesidad de abordar soluciones estructurales en nuestro litoral tras los daños causados por el temporal de diciembre de 2025 (26/01/2026. Punto nº 06)..... 19

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD



PUNTO Nº 08.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa al desistimiento de la iniciativa de Modificación Estructural de elementos nº3. Eliminación de SGT Subestación Europa en SUNC-R-P.2. "Camino de San Rafael". (26/01/2026. Punto nº 02).....	22
PUNTO Nº 09.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas P1, P2 y P3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-1.5 Guadaljair Industrial (PA-LO.6 -83-M). (26/01/2026. Punto nº 03).....	31
PUNTO Nº 10.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Ramal Monte Sancha nº 10. (26/01/2026. Punto nº 04).....	43
PUNTO Nº 11.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la adopción de actuaciones concretas, inmediatas y verificables en los Polígonos Industriales de la Ciudad de Málaga. (26/01/2026. Punto nº 06).....	60
PUNTO Nº 12.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la apertura del Parque de Bomberos de Campanillas, recuperación del Grupo de Rescate Especial y Salvamento, dotación suficiente de la Unidad Médica de Emergencias y aprobación y puesta en marcha de un plan y programa de disponibilidad del Servicio. (26/01/2026. Punto nº 07).....	64

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

3/111

PUNTO Nº U. 1.-	Moción Institucional relativa a la concesión de la Medalla de la Ciudad y el nombramiento de Hija Predilecta a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga en su 150 aniversario.....	68
PUNTO Nº U. 2.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Popular relativa a los avisos rojos de la AEMET.....	70
PUNTO Nº U. 3.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Popular relativa a los trágicos accidentes ferroviarios de Adamuz y Gelida.	71
PUNTO Nº U. 4.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la creación de una comisión no permanente sobre las irregularidades en la empresa pública SMASSA en los últimos años y la existencia de una presunta trama de corrupción.	75
PUNTO Nº U. 5.-	Moción Urgente del Grupo Con Málaga relativa a la presunta trama de corrupción continuada y tolerada en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA).	77
PUNTO Nº U. 6.-	Moción Urgente del Grupo Municipal Vox relativa al abandono de los vecinos de Santa Águeda y Santa Amalia tras el último temporal y a la situación del río Campanillas.	82

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 13.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a las sanciones a vehículos extranjeros relacionadas con la ZBE.....	85
---------------	--	----



PUNTO Nº 14.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los sobrecostes y la existencia de una presunta trama corrupta en SMASSA.....	80
PUNTO Nº 15.-	Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la adopción de mejora y control en materia de contratos de seguridad en la Ciudad de Málaga en edificios y actos públicos.....	88
PUNTO Nº 16.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la situación y seguridad del edificio del Ayuntamiento y los otros 61 inmuebles de titularidad municipal con informes desfavorables de la Inspección Técnica de Edificios (ITE), con especial atención y urgencia a la situación de peligro en los edificios educativos con actividad docente	93
PUNTO Nº 17.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la Presa de Cerro Blanco.	99
PUNTO Nº 18.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de agilizar los plazos de la resolución de la valoración de la discapacidad en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad en Málaga.....	101
PUNTO Nº 19.-	Moción del Grupo Municipal Vox sobre la grave dejación de funciones del Equipo de Gobierno, la consolidación de irregularidades administrativas y la judicialización forzada del proyecto del Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI) en la barriada de “El Olivar” (Churriana).....	104

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

4/111

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 20.-	Solicitud de D. Nicolás Sguiglia, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, de comparecencia del Alcalde-Presidente, D. Francisco de la Torre Prados, en relación al encuentro institucional con la embajadora en funciones de Israel en España, la Sra. Dana Erlich.	107
PUNTO Nº 21.-	Conocimiento del Pleno del informe definitivo de Control Financiero en materia de contratos y otros gastos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo referidos al ejercicio 2024 conforme al Plan Anual de Control Financiero 2025, emitido por la Intervención General.	108
PUNTO Nº 22.-	Conocimiento del Pleno de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2025/18335 de fecha 16 de diciembre de 2025, aprobando el Plan Anual Normativo para el año 2026.	108
PUNTO Nº 23.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....	108
PUNTO Nº 24.-	Información del Equipo de Gobierno.	108

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS



PUNTO Nº 25.- Ruegos.....	109
PUNTO Nº 26.- Preguntas.....	109

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

PUNTO Nº 01.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 Y DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2025 y al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

5/111

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, TURISMO, EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 02.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA LA INCLUSIÓN DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL DENTRO DE LOS PROGRAMAS PARA ESCOLARES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Málaga, a través de su Área de Educación, ha venido desarrollando una serie de programas municipales dirigidos al alumnado de centros educativos de nuestro municipio, con el objetivo de fomentar el conocimiento de la ciudad, la convivencia, las artes, la creatividad, la lectura, la cultura emprendedora y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estas iniciativas son esenciales para el desarrollo integral de la juventud malagueña, y también representan una inversión en valores cívicos, sociales y culturales.

Sin embargo, a pesar de los avances y del carácter preventivo y formativo de dichos programas, faltan contenidos específicos que aborden de manera transversal y profunda la educación afectivo-sexual. Esta ausencia deja un vacío significativo en las herramientas formativas que se ofrecen a niñas, niños y adolescentes, justo en un momento en que la sociedad, las nuevas tecnologías y las dinámicas de socialización plantean retos sin precedentes en materia de afectividad, consentimiento, igualdad y protección.

Diversas organizaciones de defensa de los derechos de la infancia, entre ellas Save the Children, han vuelto a alertar sobre la enorme magnitud y complejidad de las formas de violencia sexual que afectan a la infancia y adolescencia, incluyendo tanto las agresiones tradicionales como los riesgos emergentes en entornos digitales. Según sus informes más recientes, hasta un 97 % de los jóvenes en España declara haber sufrido algún tipo de violencia sexual en entornos digitales durante su minoría de edad, con experiencias que van desde el contacto con adultos con fines sexuales, hasta la presión para enviar imágenes íntimas o la difusión no consentida de contenidos sexuales.

Asimismo, es necesario señalar el impacto que el consumo temprano y masivo de pornografía está teniendo en la construcción de la sexualidad de niños, niñas y adolescentes en ausencia de una educación sexual integral adecuada. La pornografía hegemónica, de fácil acceso a través de dispositivos digitales desde edades cada vez más tempranas, transmite modelos de relaciones basados en la cosificación de las mujeres, la normalización de la violencia sexual, la ausencia de consentimiento explícito y la desigualdad de poder. Diversos estudios y entidades especializadas advierten de que, cuando la pornografía se convierte en la principal fuente de "educación sexual", se refuerzan estereotipos machistas, se distorsiona la percepción de las relaciones afectivas y se banalizan prácticas de dominación y agresión.

La falta de una educación sexual integral adecuada deja a la infancia y adolescencia sin herramientas críticas para interpretar estos contenidos, contribuyendo a la normalización de conductas sexuales violentas y al aumento de agresiones sexuales, especialmente entre jóvenes. Frente a ello, las administraciones públicas tienen la responsabilidad de ofrecer una educación basada en el respeto, el consentimiento, la igualdad y la dignidad, que permita desmontar los imaginarios pornográficos y prevenir la reproducción de violencias machistas desde edades tempranas.

6/111

Del mismo modo, los datos relativos a los abusos sexuales fuera del ámbito digital siguen siendo alarmantes. Estudios realizados en España reflejan que una proporción relevante de niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de abusos sexuales a lo largo de su juventud, y que en buena parte de los casos los agresores son personas del entorno conocido, lo que evidencia la necesidad de educación basada en el reconocimiento de los propios límites, el respeto mutuo y la identificación precoz de situaciones de riesgo.

Estos fenómenos ponen de manifiesto que las formas de violencia sexual no solo persisten, sino que se transforman y se expanden con las dinámicas sociales y tecnológicas. Frente a este desafío, la educación sexual integral aparece como una herramienta necesaria e imprescindible para la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como para el fomento de relaciones igualitarias, libres de violencia y basadas en el respeto, la autonomía y el consentimiento.

Un enfoque integral de educación sexual, entendido no como una mera transmisión de contenidos biológicos, sino como una propuesta educativa que incluya aspectos afectivos, éticos, de igualdad de género, de reconocimiento de roles y estereotipos, de prevención de la violencia sexual, de educación en el consentimiento y de uso seguro y responsable de entornos digitales, constituye un elemento clave de políticas públicas feministas orientadas a transformar las relaciones sociales desde edades tempranas.

La inclusión de este nuevo programa en el catálogo de actuaciones municipales para escolares complementará y reforzará los programas ya existentes como "Educar para la Convivencia", dotando al alumnado de herramientas prácticas y conscientes para identificar relaciones sanas, detectar situaciones de riesgo, conocer sus derechos, combatir roles de género discriminatorios y prevenir agresiones y violencia sexual.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno a incluir en el catálogo de programas municipales para escolares del Área de Educación, un nuevo Programa Municipal Específico de Educación Sexual Integral, con un enfoque feminista, inclusivo y orientado a la protección de la infancia y la adolescencia.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a que para dicho programa se cuente con asociaciones especializadas en educación afectivo-sexual y en prevención de violencias, garantizando contenidos adecuados a distintas edades y contextos educativos y orientados a la igualdad de género, el consentimiento, la prevención de agresiones y violencia y la seguridad digital.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a que en la planificación del programa se incluya la formación específica para el profesorado y los agentes educativos municipales, así como herramientas didácticas adaptadas, con evaluación continua de resultados y de impacto social.

Cuarto.- Instar al equipo de gobierno a que la ejecución del programa se incluya dentro de los criterios de evaluación de las políticas municipales de infancia y adolescencia, con informes anuales públicos sobre alcance, resultados y propuestas de mejora, fomentando la participación comunitaria. "

7/111

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto**, siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

Quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:

Acuerdo 1º.- Instar al equipo de gobierno a mantener y seguir incrementando, dentro del catálogo de programas municipales para escolares del Área de Educación, formaciones y acciones de Educación Sexual Integral, con un enfoque desde la perspectiva de género y la corresponsabilidad, inclusivo y orientado a la protección de la infancia y la adolescencia.

Acuerdo 2º.- Instar al equipo de gobierno a seguir contando con asociaciones especializadas en educación afectivo-sexual y en prevención de violencias, garantizando contenidos adecuados a distintas edades y contextos educativos y orientados a la igualdad de género, el consentimiento, la prevención de agresiones y violencia y la seguridad digital.

Acuerdo 3º.- Instar al equipo de gobierno a que, en la planificación del catálogo de programas municipales para escolares del Área de Educación, se ofrezca información complementaria, para el profesorado y los agentes educativos municipales, así como la posibilidad de herramientas didácticas adaptadas, que permitan la evaluación de resultados y de impacto social.

Acuerdo 4º.- Instar al equipo de gobierno a que la ejecución de programa municipal para escolares del catálogo de Área de Educación, continúe contemplándose en la evaluación de las políticas municipales de infancia y adolescencia, y formen parte de la memoria anual del área.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas aceptadas, con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al equipo de gobierno a mantener y seguir incrementando, dentro del catálogo de programas municipales para escolares del Área de Educación, formaciones y acciones de Educación Sexual Integral, con un enfoque desde la perspectiva de género y la corresponsabilidad, inclusivo y orientado a la protección de la infancia y la adolescencia.

2º.- Instar al equipo de gobierno a seguir contando con asociaciones especializadas en educación afectivo-sexual y en prevención de violencias, garantizando contenidos adecuados a distintas edades y contextos educativos y orientados a la igualdad de género, el consentimiento, la prevención de agresiones y violencia y la seguridad digital.

3º.- Instar al equipo de gobierno a que en la planificación del catálogo de programas municipales para escolares del Área de Educación, se ofrezca información complementaria, para el profesorado y los agentes educativos municipales, así como la posibilidad de herramientas didácticas adaptadas, que permitan la evaluación de resultados y de impacto social.

4º.- Instar al equipo de gobierno a que la ejecución de programa municipal para escolares del catálogo de Área de Educación, continúe contemplándose en la evaluación de las políticas municipales de infancia y adolescencia, y formen parte de la memoria anual del área."

8/111

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 03.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA RELATIVA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA PERMANENTE DE LA SEMANA SANTA DE MÁLAGA MEDIANTE EL USO DE REALIDAD VIRTUAL Y METAVERSO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial, Turismo, Educación y Fomento del Empleo, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Semana Santa de Málaga constituye uno de los principales elementos identitarios, culturales y patrimoniales de nuestra ciudad, reconocida a nivel nacional e internacional y declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional. Su riqueza histórica, artística y devocional la convierte en un recurso turístico de primer orden, con un enorme potencial aún por desarrollar más allá de los días concretos en los que se celebra.

Desde el Grupo Municipal VOX Málaga hemos defendido desde hace años la necesidad de proyectar la Semana Santa de nuestra ciudad como una experiencia accesible durante todo el año, permitiendo que los visitantes que llegan a Málaga fuera del calendario procesional puedan conocer, comprender y disfrutar de esta tradición única. En este sentido, VOX ya propuso en su momento la utilización de herramientas tecnológicas para ofrecer una representación permanente de la Semana Santa con fines turísticos y culturales, iniciativa que sigue plenamente vigente.

El avance de tecnologías como la realidad virtual y los entornos digitales inmersivos, comúnmente englobados bajo el concepto de metaverso, ofrece una oportunidad inédita para trasladar la experiencia de la Semana Santa más allá del espacio y del tiempo. A través de estas herramientas es posible recrear recorridos procesionales, tronos, imágenes, bandas, momentos emblemáticos y ambientes sonoros, permitiendo al visitante vivir una experiencia inmersiva y respetuosa con la tradición.

La aplicación de estas tecnologías permitiría a los turistas recorrer virtualmente los itinerarios de las cofradías, conocer la historia y singularidades de cada hermandad, acceder a museos cofrades y espacios patrimoniales, y comprender el significado cultural y religioso de la Semana Santa malagueña. Todo ello contribuiría, además, a generar una fuente de ingresos complementaria para las hermandades y cofradías, ayudando a garantizar la conservación de su patrimonio.

9/111

Desde VOX consideramos que la promoción turística de la Semana Santa debe apoyarse en una estrategia estructurada que combine tradición y modernidad, poniendo en valor nuestro patrimonio cultural mediante herramientas innovadoras, sin desvirtuar su esencia. La realidad virtual y el metaverso no sustituyen a la Semana Santa real, sino que la complementan y la proyectan al mundo durante los doce meses del año.

Esta iniciativa encaja plenamente en una visión de turismo cultural de calidad, basada en la identidad de Málaga, y posiciona a la ciudad como referente en la aplicación de nuevas tecnologías al servicio de la cultura y las tradiciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Instar al Área de Turismo del Ayuntamiento de Málaga a desarrollar un proyecto de promoción turística permanente de la Semana Santa de Málaga mediante el uso de tecnologías de realidad virtual y experiencias inmersivas en entornos digitales o metaverso.*

SEGUNDO. *Instar al Área de Turismo del Ayuntamiento de Málaga a impulsar, en colaboración con la Agrupación de Cofradías, la creación de contenidos virtuales que permitan recrear los principales recorridos procesionales, imágenes, tronos, enses y momentos emblemáticos de la Semana Santa malagueña.*

TERCERO. Instar al Área de Turismo del Ayuntamiento de Málaga a establecer convenios de colaboración con las hermandades y cofradías que lo deseen para el desarrollo de estos contenidos, incluyendo la posibilidad de generar ingresos mediante entradas, experiencias guiadas o productos culturales asociados. “

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los Acuerdos Primero, Segundo y Tercero**, siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

Quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:

Acuerdo 1º.- Instar al Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga a continuar con el desarrollo de proyectos de promoción turística permanente de la Semana Santa de Málaga mediante el uso de tecnologías de realidad virtual y experiencias inmersivas en entornos digitales o metaverso.

Acuerdo 2º.- Instar al Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga a continuar impulsando, en colaboración con la Agrupación de Cofradías, la creación de contenidos virtuales que permitan recrear los principales recorridos procesionales, imágenes, tronos, enseres y momentos emblemáticos de la Semana Santa malagueña.

Acuerdo 3º.- Instar al Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga a continuar estableciendo convenios de colaboración con las hermandades y cofradías que lo deseen para el desarrollo de estos contenidos, incluyendo la posibilidad de generar ingresos mediante entradas, experiencias guiadas o productos culturales asociados.

10/111

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente por unanimidad (11)**, la anterior Moción con las enmiendas aceptadas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga a continuar con el desarrollo de proyectos de promoción turística permanente de la Semana Santa de Málaga mediante el uso de tecnologías de realidad virtual y experiencias inmersivas en entornos digitales o metaverso.

2º.- Instar al Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga a continuar impulsando, en colaboración con la Agrupación de Cofradías, la creación de contenidos virtuales que permitan recrear los principales recorridos procesionales, imágenes, tronos, enseres y momentos emblemáticos de la Semana Santa malagueña.

3º.- Instar al Área de Innovación del Ayuntamiento de Málaga a continuar estableciendo convenios de colaboración con las hermandades y cofradías que lo deseen para el desarrollo de estos contenidos, incluyendo la posibilidad de generar ingresos mediante entradas, experiencias guiadas o productos culturales asociados.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

PUNTO Nº 04.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LAS 35 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL UBICADAS EN CALLE INGENIERO JOSÉ MARÍA GARNICA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de fecha 15 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Málaga atraviesa la mayor crisis habitacional de su historia reciente. La dificultad de acceso a la vivienda afecta a familias trabajadoras, a jóvenes que buscan emanciparse e iniciar su proyecto de vida. Lo que hasta hace pocos años era un esfuerzo asumible, hoy se ha convertido en un reto inalcanzable debido a los altos precios del mercado de la vivienda.

La falta de vivienda protegida, VPO a precios asequibles y de ayudas a las familias en estos momentos de grave crisis habitacional en nuestra ciudad, lleva no solo a situaciones desesperadas a las familias, lo vemos todos los días, sino a la expulsión de los vecinos y vecinas de sus barrios de toda la vida, porque les resulta imposible hacer frente a los elevados precios de la vivienda.

Los números son claros y demuestran una realidad que no debemos evitar, los malagueños son los que más se endeudan para pagar la hipoteca o el alquiler, más del 50 por ciento de sus ingresos, y los que mayor brecha presentan para el acceso a una vivienda.

Las causas son estructurales y conocidas. La ciudad carece de un parque público de vivienda de alquiler o de compra a precios asequibles, el crecimiento descontrolado de los apartamentos turísticos ha tensionado de manera brutal el mercado, y ni el Ayuntamiento de Málaga ni la Junta de Andalucía han desplegado políticas ambiciosas para garantizar el derecho a la vivienda en general ni para atender las necesidades específicas de la ciudadanía malagueña.

Mientras tanto, Málaga corre el riesgo de convertirse en una ciudad expulsiva para las familias y los jóvenes. Una ciudad que presume de dinamismo económico, de universidad puntera y de atractivo cultural no puede negar a sus ciudadanos y ciudadanas un techo digno y asequible.

La falta de políticas valientes, como la negativa del Partido Popular a declarar Málaga zona tensionada, ha permitido que los precios sigan disparados. El metro cuadrado supera ya los 3.600 euros, el alquiler ronda los 16 euros por metro cuadrado, y en distritos como Centro, Este o Teatinos comprar una vivienda por menos de 350.000 euros se ha convertido en una misión imposible.

Con esta situación insostenible, la vivienda pública se ha convertido en la única esperanza para muchos malagueños y malagueñas que se están viendo obligados a abandonar sus hogares. Prueba de ello ha sido la última convocatoria de viviendas de protección oficial en alquiler en el sector Universidad, que ha recibido casi 17.000 solicitudes para solo 253 viviendas. Y esto no es una anécdota: es un grito desesperado de jóvenes que no pueden emanciparse, de familias que no pueden seguir viviendo en sus barrios y de trabajadores expulsados a municipios del entorno.

Sin embargo, la construcción de VPO en nuestra ciudad avanza a un ritmo muy lento y que te toque una de ellas es hasta más difícil que ganar la Lotería de Navidad. Pero esto no acaba aquí, una vez que te toca una vivienda quizás no puedes ni acceder a ella. Es lo que le ha pasado a los propietarios de las 35 viviendas de protección oficial en la calle Ingeniero José María Garnica, en pleno distrito Centro, y que llevan más de dos años esperando su entrega.

En 2021 se iniciaron las obras de esta promoción de VPO en régimen de compra. A día de hoy, los futuros vecinos de Garnica siguen esperando poder acceder a sus viviendas, que deberían haberse terminado en junio de 2023 según los plazos establecidos por el Ayuntamiento de Málaga. Desde ese momento, se ha producido una falta total de transparencia de comunicación por parte de la Sociedad Municipal de la Vivienda con las personas afectadas, a quienes se les ha estado ocultando el estado real de la obra, dándole plazos de forma continuada que jamás se cumplen.

12/111

La última fecha que dieron los responsables de la Corporación Municipal a las familias fue junio de 2024 y hasta ahora, enero de 2026, siguen sin tener nuevas noticias. Hablamos de 35 familias que llevan más de 24 meses esperando la entrega de sus viviendas, después de haber pagado hasta 42.000 euros de entrada y de haber cumplido todos los requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

La constructora sigue sin finalizar estas viviendas, pese a que durante meses se han limitado a realizar supuestas obras de mantenimiento, pero sin concluir la construcción. Una situación inaceptable que está llevando a estos vecinos a seguir viviendo con sus padres o pagando alquileres que no deberían estar asumiendo, generándoles también problemas para escolarizar a sus hijos o reorganizar su vida familiar. No se puede jugar así con la vida de las personas.

Los afectados por el retraso de las viviendas de Garnica han llegado a manifestarse en varias ocasiones, acudiendo e interviniendo en distintos Plenos de la ciudad. Pero lo único que reciben por parte del equipo de gobierno es silencio. Aún no saben las causas del retraso ni la fecha definitiva para la entrega de llaves. La desesperación es absoluta, expresan los propios afectados.

Y lo más grave es que no se trata de un caso aislado, ya que el propio concejal de Vivienda de este Ayuntamiento ha llegado a reconocer que hay muchas promociones en esta situación, lo que demuestra el caos absoluto de la política municipal en esta materia.

Esta situación es intolerable. La vivienda es un derecho y el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Sociedad Municipal de Vivienda, tiene la obligación de dar una solución inmediata. Si hay un problema con la constructora, que se resuelva, pero lo que no puede ser es que los vecinos estén pagando las consecuencias de algo que no es su responsabilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Málaga solicita a esta comisión la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO. *El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a desbloquear de inmediato la promoción de 35 viviendas de protección oficial situadas en la calle Ingeniero José María Garnica para finalizar su construcción y entregarlas a las familias adjudicatarias de forma urgente."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

13/111

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. *El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a desbloquear de inmediato la promoción de 35 viviendas de protección oficial situadas en la calle Ingeniero José María Garnica para finalizar su construcción y entregarlas a las familias adjudicatarias de forma urgente."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 05.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA MEJORA DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA Y MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA JUAN XXIII.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 26 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La contaminación atmosférica constituye uno de los principales riesgos ambientales y de salud pública en las ciudades modernas, afectando de manera directa tanto a la población general como a grupos especialmente vulnerables, como niños, personas mayores y personas con enfermedades respiratorias o cardiovasculares.

Málaga, a pesar de la negación de la problemática por parte del equipo de gobierno, continúa registrando, según informes recientes, niveles de contaminantes que superan los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la normativa europea, especialmente en lo que se refiere a dióxido de nitrógeno (NO₂) y partículas en suspensión (PM₁₀ y PM_{2,5}). Estas sustancias están asociadas a enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como a un aumento de la mortalidad prematura, lo que convierte la vigilancia de la calidad del aire en una prioridad sanitaria y medioambiental.

14/111

En el reciente informe de Ecologistas en Acción sobre la calidad del aire en Málaga (2025/2026) destaca que la ciudad dispone actualmente de 14 estaciones de medición de la calidad del aire (6 autonómicas gestionadas por la Junta de Andalucía y 8 municipales complementarias). Entre ellas se encuentra la estación ubicada en la Avenida Juan XXIII, destacada en el informe mencionado como la segunda calle más contaminada por dióxido de nitrógeno de toda España, presentando datos realmente preocupantes

Asimismo, el informe resalta que la red actual no permite medir de forma específica los impactos de fuentes relevantes de contaminación, como:

a) El aeropuerto de Málaga, especialmente el tráfico de jets privados y aviación general, que genera emisiones concentradas de NO₂, PM_{2,5}, PM₁₀ y compuestos orgánicos volátiles durante despegues, aterrizajes y rodaje, y cuyos efectos no se reflejan plenamente en la red existente.

b) El puerto de Málaga, donde los cruceros y otras embarcaciones generan emisiones de NO₂, SO₂ y partículas finas que afectan al centro histórico y a barrios costeros cercanos, sin estaciones específicas que midan estos impactos.

c) La cementera de La Araña, que emite partículas, NO_x y SO₂, y cuya influencia sobre barrios cercanos no se ve reflejada de manera directa en ninguna estación actual, siendo la estación de Campanillas la más cercana, pero limitada a medir contaminación de fondo.

d) Polígonos industriales y corredores de tráfico pesado, que generan picos de contaminantes NO₂ y PM que afectan a residentes y trabajadores de la zona.

e) *Entornos de centros escolares, donde la exposición a contaminantes, incluso temporal, puede tener efectos significativos sobre la salud y el desarrollo de la infancia. Estos entornos necesitan mediciones fijas o móviles para garantizar datos fiables que permitan proteger a la población infantil.*

En este marco, el informe de Ecologistas en Acción subraya la necesidad de incrementar la densidad de estaciones y sensores, no solo en los puntos de tráfico más intenso, sino también en áreas sensibles, para disponer de datos representativos y precisos que permitan orientar políticas de reducción de emisiones y planificación urbana eficiente.

En relación con la Avenida Juan XXIII, la ciudadanía ha reclamado históricamente la transformación de los antiguos terrenos de Repsol en un gran Bosque Urbano, lo que se presenta como una medida clave para mitigar los impactos del tráfico y mejorar la calidad del aire en la zona.

El actual proyecto del equipo de gobierno municipal, que incluye la construcción de grandes torres dedicadas a oficinas, supondría un aumento sustancial del tráfico rodado y vehículos privados, generando no solo graves problemas de movilidad sino un aumento notable de la contaminación atmosférica en una zona que presenta ya índices graves en la materia.

Por su parte, la propuesta ciudadana de destinar íntegramente dichos terrenos para la creación de un enorme pulmón verde ofrecería múltiples beneficios, entre los que se encuentra la reducción de la contaminación atmosférica mediante la captura de partículas y gases contaminantes, la disminución del efecto isla de calor urbano favoreciendo la dispersión de contaminantes, la protección de la salud de la población residente y transeúntes, la mejora de la resiliencia urbana frente al tráfico intenso actuando como barrera frente al ruido y las partículas y la contribución al bienestar y disfrute ciudadano mediante un espacio de recreo y paseo saludable.

15/111

La implantación de un Bosque Urbano en estos terrenos constituye, por tanto, una medida indispensable para disminuir la contaminación atmosférica y contribuir a proteger la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, tanto en los distritos más cercanos como del conjunto de la ciudad de Málaga.

Con el objetivo de mejorar la vigilancia y la obtención de datos rigurosos sobre la calidad del aire en la ciudad de Málaga, así como avanzar en políticas públicas orientadas a una ciudad más saludable y habitable, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1) *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a diseñar e implementar, en colaboración con la Junta de Andalucía, un plan de ampliación de la red de medición de la calidad del aire, incorporando estaciones fijas y sensores móviles en distintos puntos de la ciudad, entre los que se encuentren puntos estratégicos cercanos al Aeropuerto (para medir el impacto de jets privados y aviación general), el Puerto de Málaga (para medir el impacto de la actividad de cruceros, la Cementera de La Araña (para medir la dispersión de partículas y gases industriales), barrios densamente poblados y calles principales con alta circulación de vehículos, polígonos industriales y corredores de tráfico pesado y entornos de centros escolares, utilizando sensores móviles si fuese necesario.*

2) *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a reforzar la vigilancia y seguimiento detallado de los datos de contaminación en la Avenida Juan XXIII, estudiar los efectos de cualquier incremento de la actividad urbana y la circulación de vehículos en la zona sobre los mismos y a*

diseñar e implementar medidas orientadas a disminuir, con la máxima celeridad posible, la contaminación atmosférica en dicha arteria y sus zonas aledañas.

3) El Ayuntamiento de Málaga considera que destinar el conjunto de los antiguos terrenos de Repsol a la creación de un gran Bosque Urbano es una medida clave para mitigar los efectos de la contaminación, mejorar la calidad del aire y el bienestar urbano y avanzar hacia una ciudad más saludable y sostenible.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló enmienda **de modificación al acuerdo 2º**, que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:

2) Instar a la Junta de Andalucía a continuar con la vigilancia y seguimiento detallado de los datos de contaminación en la Avenida Juan XXIII, estudiar los efectos de cualquier incremento de la actividad urbana y la circulación de vehículos en la zona sobre los mismos y a diseñar e implementar medidas orientadas a disminuir, con la máxima celeridad posible, la contaminación atmosférica en dicha arteria y sus zonas aledañas.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

16/111

- **Acuerdos 1º y 3º.-** Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- **Acuerdo 2º.-** Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. - Instar a la Junta de Andalucía a continuar con la vigilancia y seguimiento detallado de los datos de contaminación en la Avenida Juan XXIII, estudiar los efectos de cualquier incremento de la actividad urbana y la circulación de vehículos en la zona sobre los mismos y a diseñar e implementar medidas orientadas a disminuir, con la máxima celeridad posible, la contaminación atmosférica en dicha arteria y sus zonas aledañas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **29 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 06.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUNICIPALES, COMPETENCIA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 26 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El servicio de vigilancia y seguridad del Edificio de Servicios Múltiples Municipales lleva prestándose desde 2010 cuando se inaugura dicho edificio, aunque anteriormente desde 1998 existe un servicio de vigilancia en los edificios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga en calle Palestina y calle Mauricio Moro con cuatro vigilantes en cada una de las antiguas sedes de Urbanismo.

Actualmente este servicio se presta, en su ubicación actual, por siete trabajadores de seguridad cuya empresa es Davos Protección, ubicada en Madrid, y cuyo contrato comenzó a prestarse el pasado mes de junio de 2025. Ya casi desde ese mismo instante empiezan los problemas con la empresa y sus incumplimientos con los trabajadores. En el mes de julio se comunican varias incidencias de la empresa con los trabajadores en relación a sus categorías laborales. En el mes de septiembre comienzan los primeros retrasos en el pago de los salarios, que deberían de ser realizados del día 1 al 3 de cada mes, de esta incidencia se le da comunicado al responsable del contrato firmado por el Área de Servicios Operativos. La nómina del mes de noviembre se cobra el día 16 de diciembre y la paga extraordinaria se cobra el último día del año en vez del día 15. A día de hoy no se ha cobrado aún la nómina de este mes ni se espera.

17/111

Como consecuencia de toda la problemática e incumplimientos anteriores hay algunos trabajadores que tienen episodios de ansiedad, estrés y agobios causando baja, otros están de vacaciones por lo que el servicio se ve mermado hasta que el pasado 30 de diciembre el servicio de seguridad de la Policía Nacional se persona y da la voz de alarma sobre la problemática de seguridad en este edificio. Posteriormente a las 14.00 horas de ese mismo día, se persona también una dotación de la Policía Local de Málaga y decreta el cierre del edificio “porque la empresa adjudicataria del servicio de seguridad del edificio no está ejecutando correctamente el contrato y, por tanto, haciéndose cargo de la vigilancia en el horario establecido. Es decir, no hay los suficientes vigilantes para garantizar la atención al público y a los propios trabajadores”.

Hoy mismo, día 12 de enero, hemos tenido conocimiento de que la Policía Local ha abierto y ha cerrado dicho edificio ante el incumplimiento de la empresa encargada del Servicio de Seguridad.

Cabe recordar que el edificio de Usos Múltiples Municipal tiene horario de apertura hasta las 23.30 horas en servicios como el Registro, sin necesidad de cita previa, según se puede comprobar en la propia web de la Gerencia. A esto se suma que el personal de la Gerencia tiene un horario flexible que puede extenderse hasta media tarde, que no han podido cumplir sin que

desde la Gerencia hayan dado una solución para la cumplimentación de la jornada laboral ni la atención al público.

Recientemente el PSOE en el Ayuntamiento de Málaga denunció la “grave situación” sufrida por estos vigilantes de seguridad. El colectivo Marea Negra, representante de los trabajadores, denunciaba el retraso en el pago de nóminas, “no cumpliendo con el convenio colectivo que fija el abono entre los días 1 y 3 de cada mes, y una plantilla insuficiente que no permite un trabajo eficaz”. Asimismo, actualmente, dos vigilantes se encontraban de baja y, otros dos, de vacaciones. “Hay que cubrir tres puestos de vigilante por la mañana, uno por la tarde y otro por la noche; vamos camino de no cubrir el servicio”.

En el último Pleno municipal, el del mes de diciembre, este Grupo Municipal Socialista presentó un ruego pidiendo que desde el Consistorio se garantizase el cumplimiento del contrato para la seguridad del edificio sin que a día de hoy hayan actuado al respecto.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. -Instar al Ayuntamiento de Málaga a que ponga fin al contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio de Servicios Múltiples Municipales por incumplimiento grave y se comprometa a, de manera urgente, realizar otro contrato para la realización de dicho servicio, subrogando a todos los trabajadores y trabajadoras del actual contrato y velando por el pago de lo adeudado por la anterior empresa a los trabajadores.”

18/111

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al único acuerdo** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:

ÚNICO. – Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con el procedimiento incoado del contrato vigente por incumplimientos graves, y comprometiéndonos a proceder conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. – Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con el procedimiento incoado del contrato vigente por incumplimientos graves, y comprometiéndonos a proceder conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Florido Gómez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **30 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 07.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA NECESIDAD DE ABORDAR SOLUCIONES ESTRUCTURALES EN NUESTRO LITORAL TRAS LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TEMPORAL DE DICIEMBRE DE 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 26 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde su llegada a la vida municipal, el Grupo Municipal VOX Málaga ha mantenido un compromiso firme y constante con la defensa, conservación y protección del litoral y las playas de nuestra ciudad. El litoral malagueño constituye uno de los principales activos estratégicos de Málaga, tanto desde el punto de vista medioambiental como económico, turístico y social.

19/111

El reciente temporal de levante ocurrido durante el mes de diciembre de 2025 ha vuelto a poner de manifiesto, de forma especialmente visible y preocupante, la extrema vulnerabilidad de amplios tramos del litoral de Málaga capital frente a episodios de fuerte oleaje, con olas cercanas a los cinco metros de altura, vientos superiores a los 50 km/h y daños significativos en playas e infraestructuras costeras.

Las playas de San Andrés y Huelin, zonas que reciben aportes periódicos de arena derivados de la Declaración de Impacto Ambiental de la construcción del dique de Levante, han sufrido una notable reducción de su anchura, con fuerte acarreo de piedras, formación de escalones pronunciados y afectación directa a chiringuitos y al propio paseo marítimo. Asimismo, en Pedregalejo, como viene siendo habitual tras cada temporal, se han producido inundaciones en terrazas, pérdida de arena y exposición de infraestructuras como tuberías de duchas, barcas y estructuras tradicionales ligadas a la actividad pesquera y hostelera.

Estos daños no son un fenómeno excepcional ni imprevisible. Muy al contrario, se repiten de forma cíclica tras cada temporal, obligando a las administraciones competentes a ejecutar nuevos dragados de arena y aportes artificiales, con el consiguiente coste económico y ambiental.

Diversos informes técnicos y actuaciones ejecutadas en los últimos años ponen de manifiesto que los dragados y aportes artificiales de arena en la costa de Málaga suponen un gasto de varios millones de euros en cada actuación, acumulando decenas de millones de euros en las últimas décadas, sin que dichas inversiones hayan logrado frenar de manera efectiva la regresión del litoral.

Estas actuaciones tienen además un carácter meramente temporal, ya que la arena vertida es sistemáticamente arrastrada mar adentro con el siguiente episodio de oleaje significativo,

obligando a repetir el proceso una y otra vez. Nos encontramos, por tanto, ante un modelo insostenible desde el punto de vista económico, que consume recursos públicos sin ofrecer una solución duradera.

Tal y como ya expuso este Grupo Municipal en anteriores iniciativas, la erosión del litoral malagueño no es un fenómeno nuevo, ni puede atribuirse exclusivamente a factores climáticos recientes. La regresión más acusada coincide temporalmente con la eliminación de los espigones construidos en los años 50, especialmente en zonas como Guadalmar, donde hoy resulta evidente el retroceso del mar.

Un ejemplo especialmente gráfico es el de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) de Guadalmar, que cuando fue construida se encontraba a más de 50 metros de la línea de costa y que hoy se sitúa prácticamente dentro del mar. Este hecho evidencia que la retirada de infraestructuras de protección ha contribuido decisivamente a la pérdida de playa.

Por el contrario, existen ejemplos claros en nuestra propia ciudad que demuestran la eficacia de los espigones como elemento de defensa litoral. Durante el histórico temporal de 1995, mientras la playa de La Malagueta desapareció prácticamente por completo, las playas de Pedregalejo, protegidas por espigones, resistieron sin sufrir daños significativos.

Resulta paradójico que los que dicen defender el medio ambiente, hayan optado durante décadas por dragar fondos marinos, una práctica que destruye hábitats submarinos, altera ecosistemas y afecta gravemente a la biodiversidad marina de las zonas de extracción. Y resulta más paradójico aún, que se haya justificado la retirada de espigones en los años 80, por su supuesto impacto ambiental, mientras se opta por los dragados de arena, cuyo impacto es mucho mayor.

20/111

Los dragados de arena suponen una agresión directa y repetida al medio marino, mientras que las infraestructuras fijas de protección litoral, correctamente diseñadas y evaluadas, presentan un impacto ambiental estable, controlable y, a largo plazo, claramente inferior al de las continuas intervenciones de emergencia.

La reiteración de temporales como el sufrido el mes pasado evidencia que el actual modelo de gestión del litoral está agotado. Málaga no puede seguir afrontando cada episodio de oleaje con soluciones provisionales que suponen un despilfarro económico continuado.

El Gobierno de España dispone de instrumentos financieros suficientes para acometer un plan estructural y definitivo de protección del litoral, especialmente a través de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), destinados precisamente a inversiones estratégicas de carácter ambiental y de adaptación del territorio.

Además de la reconstrucción y ampliación de espigones, deben estudiarse otras infraestructuras y actuaciones complementarias, tales como:

-Sistemas de diques sumergidos de protección en tramos especialmente expuestos.

-Refuerzo de infraestructuras críticas situadas en primera línea de costa.

-Reordenación y protección de desembocaduras y zonas de aporte sedimentario natural.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX Málaga propone a la Comisión Permanente de Pleno de Sostenibilidad Ambiental, Servicios Operativos e Innovación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Equipo de Gobierno a promover, ante la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la elaboración y ejecución de un plan integral y estructural de protección del litoral de Málaga, que priorice la construcción, reconstrucción y ampliación de espigones y otras infraestructuras de defensa frente a los temporales, reduciendo la dependencia de los dragados de arena.

SEGUNDO. Instar al Equipo de Gobierno a promover, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que dicho plan se financie con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), destinados a proyectos ambientales de carácter estructural y duradero.

TERCERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, solicita a la Junta de Andalucía la elaboración de un programa específico para la regeneración de la flora marina autóctona en los primeros 200 metros de mar adyacentes a la costa, actuando como filtro natural y contribuyendo a la mejora de la calidad del agua, tomando como modelo programas similares desarrollados con éxito en Portugal con la colaboración de universidades españolas.

CUARTO. Instar a las administraciones competentes a la elaboración de un informe económico comparativo que cuantifique el coste acumulado de los dragados de arena realizados en el litoral de Málaga en las últimas décadas frente al coste de una solución estructural basada en infraestructuras de protección permanente.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** siendo **solamente aceptadas** las enmiendas correspondientes a **los acuerdos SEGUNDO Y TERCERO** por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

21/111

SEGUNDO. – Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que dicho plan (plan integral y estructural de protección del litoral de Málaga, que priorice la defensa de lo existente y aumente la resiliencia del litoral bajo criterios científico-técnico disponible) se financie con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), destinados a proyectos ambientales de carácter estructural y duradero.

TERCERO. – El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita continuar con los programas para la regeneración de la flora Marina autóctona que viene desarrollando tanto la Junta de Andalucía, como el propio Ayuntamiento.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdo PRIMERO.** - Dictaminado **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, y los votos **en contra (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

- **Acuerdos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO.** - Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5) y de la representante del Grupo Municipal Vox (1), y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1)

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º. – Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que dicho plan (plan integral y estructural de protección del litoral de Málaga, que priorice la defensa de lo existente y aumente la resiliencia del litoral bajo criterios científico-técnico disponibles) se financie con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), destinados a proyectos ambientales de carácter estructural y duradero.

2º. – El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita continuar con los programas para la regeneración de la flora marina autóctona que viene desarrollando tanto la Junta de Andalucía, como el propio Ayuntamiento.

3º. – Instar a las Administraciones competentes a la elaboración de un informe económico comparativo que cuantifique el coste acumulado de los dragados de arena realizados en el litoral de Málaga en las últimas décadas frente al coste de una solución estructural basada en infraestructuras de protección permanente.”

22/111

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles Calvo (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **18 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO N° 08.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS N°3. ELIMINACIÓN DE SGT SUBESTACIÓN EUROPA EN SUNC-R-P.2. “CAMINO DE SAN RAFAEL”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 26 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de diciembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:



"P_DESISTIMIENTO_ME 3 PGOU Eliminación SGT subestación Europa PP2-2013

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Admvo. Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Modificación estructural 3 de PGOU PP 2/2013.

Interesado: De oficio

Situación: SUNC-R-P.2 "Camino de San Rafael"

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL

Resulta que con fecha 9 de diciembre de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico propuesta para desistimiento de aprobación definitiva de aprobación definitiva de Modificación Estructural nº 3 del PGOU 2011 referido a eliminación de SGT Subestación Europa, con el consiguiente archivo de lo actuado.

23/111

Objeto

La presente modificación tenía por objeto, la eliminación del sistema general incluido como tal en el Sector SUNC-R-P.2, fijándose la subestación eléctrica proyectada, denominada Europa, en un sector y ubicación más conveniente, en suelos dotacionales municipales, no calificados expresamente, y no en este sector de difícil gestión, siendo los objetivos, Criterios y Directrices vinculantes del sector los siguientes:

Objetivos definidos en el punto 3.2.1 del Capítulo Tercero del Título VIII de la memoria propositiva, coherentes con la ambiciosa operación de reestructuración urbana a uno y otro del soterramiento del pasillo ferroviario.

1.- El Plan Especial, en coherencia con el plan General, establecerá las conexiones viarias y peatonales transversales necesarias y la obtención de suelos dotacionales y permitirá edificaciones de altura mayor a su entorno con el objeto de obtener mayores porcentajes de suelo para espacios libres. La implantación de equipamientos deportivos y culturales en el parque lineal asegurará su coherente integración sin incluir limitaciones a la continuidad del espacio público. Ordenanza OA.

2.- Se cumplirán las determinaciones globales previstas en el punto 3.2.2.2 del Capítulo Tercero del título VIII de la memoria propositiva, estableciendo dos áreas diferenciadas para su desarrollo, que se justifica en la dificultad que comporta el desmantelamiento de las instalaciones industriales privadas. Un ámbito denominado P.2-A, de unos 91.000 m2s, que ocupan instalaciones municipales de los servicios operativos y E.M.T, que contendrá las viviendas protegidas correspondiente al menos al 25% de la edificabilidad residencial en todo el ámbito, y

otro ámbito denominado P.2-B, de unos 233.830 m²s, cuya delimitación se corresponde con la que ocupan las actuales instalaciones del P.Ind de San Rafael, que contendrá al menos el 5% de la edificabilidad residencial para viviendas protegidas. En cuantía la viabilidad económica, se estará a lo dispuesto en el art. 105 de la LOUA.

3.- Se cumplirán las indicaciones de servidumbre arqueológica por la delimitación de enclaves alfareros, romanos y tardíos. Se incluirá unos 3.000 m² de suelo para una subestación eléctrica (220 Kv) por previsión realizada en el Planeamiento Subregional (POTAUM).

4.- La altura máxima de los edificios incluidos todos sus elementos (Como pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc...) deberán respetar las servidumbres aeronáuticas (superficie cónica) del Aeropuerto de Málaga incluidas en el Plano I.5.6 del PGOU Málaga, que en esta zona se encuentra ente las cotas 78 y 140 metros MSL. En caso de utilizarse maquinaria de altura superior a la de las edificaciones, para su construcción será imprescindible estudiar su compatibilidad con las instalaciones radioeléctricas de NA de AENA.

5.- El planeamiento de este ámbito deberá ser informado preceptivamente por la Agencia Andaluza del Agua por afección Hidráulica. Se solicitará la desafeción del antiguo cauce.

Ámbito

El ámbito de la presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 está constituida por los terrenos situados en SUNC-R-P.2, "Camino de San Rafael", correspondiéndose con el área de reparto AR.UE.SUNC-R-P.2, con uso pormenorizado Residencial, una superficie de 325.015,00 m²s, un índice de edificabilidad de 1,20 m²t/m²s y un aprovechamiento medio de 1,4224 UA/m²sy con las siguientes condiciones de Gestión y Afecciones:

24/111

DESARROLLO Y GESTION		CONDICIONES PARA LA ORDENACION: AFECCIONES PRINCIPALES			
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	PERI	ARQUEOLOGICA:	43.- Enclaves Alfarenos	CARRETERAS:	---
UNIDAD DE EJECUCION:	UE.SUNC-R-P.2	VIA PECUARIA:	---	AERONAUTICA:	Si
EJECUCION:	COMPENSACION	HIDRAULICA:	Arroyo Teatinos (encauzado)	COSTAS:	---
				IMPACTO AMBIENTAL:	---

Antecedentes

1.- Con fecha **5 de febrero de 2013** se emite informe por parte de Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento proponiendo, de oficio, la aprobación inicial de la Modificación Estructural 3 del PGOU, en el sentido de eliminar el Sistema General incluido como tal en el Sector SUNC-R-P.2. La subestación eléctrica correspondiente se realizará en el sector y ubicación más conveniente, atendiendo criterios de urgencia y necesidad, en suelos dotacionales municipales, no calificados expresamente, y no en este sector de difícil gestión.

2.- Con fecha **6 de febrero de 2013**, tras informe jurídico-propuesta de la misma fecha, se propone la inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

3.- Con fecha **8 de febrero de 2013**, se aprueba por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de "Modificación de elementos estructural 3 del PGOU-2011" para la eliminación del SGT

Subestación Europa en el SUNC-R-P.2 "San Rafael", promovido de oficio, acordando su remisión al Secretario General del Pleno a fin de su traslado a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y vivienda y se abra un plazo de 5 días para la presentación de enmiendas.

4.- Con fecha **13 de febrero de 2013** en Sesión Ordinaria de la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y vivienda, se acuerda Aprobar inicialmente la "Modificación de Elementos Estructurales 3 del PGOU-2011 para la eliminación del SGT Subestación de Europa en el SUNC-R-P.2 "San Rafael".

5.- Con fecha **19 de febrero de 2013** se extiende Diligencia por parte de la Vicesecretaría de esta GMU, para hacer constar que durante el plazo comprendido entre el 13 de febrero y el 18 de febrero, ambos inclusive, no ha tenido entrada ninguna enmienda a la aprobación del proyecto. Ese mismo día se realiza propuesta, por parte del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de Aprobación Inicial de Modificación de Elementos Estructural 3 del PGOU-2011 a la Comisión

6.- Con fecha **8 de marzo de 2013** se emite informe favorable por parte de la Secretaria General del Pleno Municipal, si bien se realizan una serie de consideraciones a tener en cuenta.

7.- Con fecha **13 de marzo de 2013**, en Sesión Ordinaria de la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación de Territorio y vivienda, se acuerda aprobar inicialmente la "Modificación de Elementos Estructurales 3 del PGOU-2011 para la eliminación del SGT Subestación de Europa en el SUNC-R-P.2 "San Rafael", promovido de oficio, según documentación técnica fechada en febrero de 2013, todo ello dispuesto en el informe técnico del departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2013, y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2022 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art 13 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

25/111

8.- En fecha 14 de marzo de 2013 se emite informe complementario por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, en relación a las consideraciones contenidas en el informe emitido por la Secretaria General del Pleno Municipal.

9.- En fecha 21 de marzo de 2013 se acuerda aprobación de dictamen por parte del Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, referido a propuesta de aprobación inicial de Modificación Estructural de Elementos 3 del PGOU 2011.

10.- En fecha **4 de abril de 2013** se ordena por parte del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística exponer el anuncio del Acuerdo de Aprobación inicial por el plazo de un mes, así como su publicación en el BOP, siendo publicado en el diario sur en fecha 20 de abril de 2013 y en el BOP de 23 de mayo de 2013.

11.- En fecha **20 de mayo de 2013** se extiende Diligencia por parte de la Vicesecretaría Delegada en esta GMU, para hacer constar que el "Acuerdo del Pleno para Aprobación Inicial ha estado expuesto en el tablón de edictos de esta Gerencia entre los días 17 de abril y 17 de mayo de 2013, ambos incluidos. Asimismo esta misma Vicesecretaría Certifica en fecha 3 de julio de 2013 Certifica que entre el período comprendido entre el 17 de abril al 24 de junio de 2013, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna respecto de la aprobación de la Modificación de Elementos Estructurales nº 3 del PGOU.

12.- En fecha **7 de agosto de 2013** se emite informe urbanístico por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, solicitando la modificación de ciertos extremos respecto de la documentación aportada por parte del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en fecha 19 de julio de 2013.

13.- En fecha **9 de febrero de 2013**, al no haberse cumplimentado el requerimiento realizado en fecha 7 de agosto de 2013, se realiza reiteración del mencionado requerimiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

14.- En fecha **3 de marzo de 2016** se emite informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, considerando que es oportuno archivar el expediente, con el siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 8 de Febrero de 2013, se aprueba inicialmente la Modificación de las determinaciones de la ordenación estructural del PGOU-2011, relativa al Sistema General Territorial incluido ámbito del SUNC-R-P.2 del PGOU 2011de Málaga.

Con fecha 12 de Febrero de 2016 y número 85.313 del registro general de entrada , se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, reiterándose en su informe de 7 de agosto de 2013 y en la posibilidad de archivo del expediente.

El objeto de este expediente atendía la petición realizada en su día Endesa en base a la demanda creada por la ejecución del Metro. Se trataba de eliminar la “delimitación concreta” del SG- T, pero no la voluntad de su ejecución. Todo ello en aras la Subestación Eléctrica se ejecutara en cualquier suelo público o privado disponible y compatible urbanísticamente, cuya obtención fuese razonable en términos de costo económico debido a que la valoración municipal realizada para obtener el suelo previsto en la ubicación actual propuesta por el Plan General, por las instalaciones preexistentes, se consideró inviable económicamente .

26/111

Dado que ni el SUNC-R-P.2 ni la subestación tienen previsto su desarrollo y ejecución a corto plazo, ni está elegido el lugar de su ubicación, este Ayuntamiento considera oportuno archivar esta Modificación hasta tanto sea tomada dicha decisión.”

Fundamentos jurídicos

Requisitos sustanciales o de fondo:

1º.- Normativa urbanística de aplicación:

En relación al marco normativo a tener en cuenta, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), así como la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la

Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General; esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se clasificó como suelo urbano no consolidado SUNC (definiendo la categoría del suelo urbano, como no consolidado, en consonancia con la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -en adelante LOUA- y modificando la calificación establecida en el Plan General anterior PGOU-97).

No obstante, en cuanto a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística, como veremos más adelante, será el vigente en el momento en que se inició la tramitación del expediente, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley y en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General.

2.- En cuanto al procedimiento administrativo, el presente expediente se inicia estando en vigor la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Posteriormente entra en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, la cual, establece en su Disposición Transitoria Tercera, apartado a), que " A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior". En virtud de esta disposición, los trámites del presente expediente se sustanciarán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

27/111

3.- La obligación de dictar resolución expresa por parte de la Administración viene recogida en el artículo 42 de la Ley 30/92, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas:

"Artículo 42. Obligación de resolver

1.La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En el caso que no ocupa, teniendo en cuenta que ni el SUNC-R-P.2 ni la subestación tiene prevista su desarrollo y ejecución a corto plazo, ni está elegido el lugar de su ubicación, se considera más oportuno desistir de la iniciativa de modificación del PGOU-2011, tal como se establece en el artículo 93 de la Ley 30/92 "En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes".

2º.- **Requisitos materiales o formales:**

I.- Normativa de aplicación al procedimiento:

En cuanto al cauce procedimental a seguir en la tramitación del expediente y como ya hemos adelantado, tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento, deberá estarse a lo

dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, en el que se indica que :

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

En concreto, en cuanto al procedimiento, son de aplicación los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.

En particular, los artículos 36 y 38 de la LOUA, establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

28/111

II.- Desistimiento de la aprobación de la Modificación y retirada del proyecto:

El informe emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 3 de marzo de 2016 se pronuncia a favor de desistir de la tramitación de la modificación de las determinaciones de la ordenación estructural propuesta.

En el presente caso y dado que el expediente se ha incoado de oficio, consideramos que en lugar de proponer la denegación de la aprobación definitiva, lo procedente es proponer el desistimiento de la iniciativa de Modificación y la retirada del proyecto, tal y como se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2013 -RJ 2013\3794-.

III.-Legitimación y órganos competentes para la tramitación y aprobación:

En consonancia con lo previsto en el artículo 32.1.1ª a) de la LOUA, el presente expediente se inició de oficio; así mismo establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.

En definitiva, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo¹- que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

En cuanto a la Administración territorial competente para acordar el desistimiento de la iniciativa de Modificación y la retirada del proyecto, es la misma de la que partió la iniciativa en cuestión, esto es, la Administración municipal. De esta forma, aun cuando la Modificación propuesta afectaba a las determinaciones de la ordenación estructural del vigente PGOU y, en consecuencia, correspondía la aprobación definitiva del expediente a la Administración autonómica habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 31.2.B) a) de la LOUA, lo cierto es que en uso de la competencia conferida a los municipios por el apartado A) a) del citado artículo 31, este Ayuntamiento acordó en su día la aprobación del proyecto de Modificación y, posteriormente, la aprobación inicial del mismo. Así pues, corresponde a la Administración local desistir de la continuación del procedimiento iniciado por ella, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros, en base a lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la LBRL.

29/111

IV.- Notificación:

Según los artículos 58 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrá de notificársele el acuerdo que se adopte a todos los interesados personados en el expediente con indicación de que, contra el mismo, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo según establecen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Desistir de la iniciativa de Modificación Estructural de elementos nº 3. Eliminación de SGT Subestación Europa en SUNC-R-P.2, promovida de oficio, en virtud de lo*

¹ Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-

dispuesto en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento de esta GMU de fecha 3 de marzo de 2016, y en consecuencia, decretar el archivo de dichas actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 87 de la Ley 30/92, conforme Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta GMU.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 6– Cruz de Humilladero Puerto de la Torre.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

30/111

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desistir de la iniciativa de Modificación Estructural de elementos nº 3. Eliminación de SGT Subestación Europa en SUNC-R-P.2, promovida de oficio, en virtud de lo dispuesto en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento de esta GMU de fecha 3 de marzo de 2016, y en consecuencia, decretar el archivo de dichas actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 87 de la Ley 30/92, conforme Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta GMU.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 6– Cruz de Humilladero Puerto de la Torre.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Orellana Smith (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **19 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y **11 abstenciones** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 09.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PACELAS P1, P2 Y P3 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP-1.5 GUADALJAIRE INDUSTRIAL (PA-LO.6 -83-M).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 26 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de diciembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“P- AD ED P.I. Guadaljaire - PL 45-2023

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: PL 45/2023 Estudio de Detalle

Interesado: LOZA S.L.

Representante: Daniel Ruiz Álvarez

Situación: Parcelas P1, P2 y P3 del P.P.O. SUP-I.5 Guadaljaire Industrial (PA-LO.6 (83)M)

Ref. Catastral: 9719102UF6691N0001EF; 9719101UF6691N0001JF; 9719101UF6691N0002KG; 9619501UF6691N0001KF.

Junta Municipal Distrito: 7. Carretera de Cádiz

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

31/111

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que, con fecha 20 de noviembre de 2025, se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión, informe jurídico-propuesta en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Ámbito

El presente instrumento se circunscribe a un ámbito de suelo urbano formado por las parcelas P1, P2 y P3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-I.5 Guadaljaire Industrial (PA-LO.6 (83)

M en el PGOU-2011) calificadas por la normativa particular como Industrial 3. Incluyéndose en la delimitación parte de la avenida Isaac Peral existente entre estas parcelas, de forma que la delimitación es continua e incluye superficies de suelo público.

Objeto

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes del ámbito, transfiriendo la edificabilidad no consumida de la parcela P1, al conjunto formado por las otras dos parcelas P2 y P3, ello con el fin de permitir la ejecución de un edificio de uso empresarial de 20 m de altura, de conformidad con la posibilidad recogida en el art. 4.3.3.5 de la Ordenanza del Plan Parcial, y con una superficie construida que, si bien excede de la edificabilidad asignada a las dos parcelas, no supone aumento de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, referidos al ámbito del Estudio de Detalle. Todo ello de acuerdo con las determinaciones del art. 94.2 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y a lo dispuesto en el apartado 3.7 del artículo 1.2.2 del PGOU, en aplicación del Criterio de Interpretación 1/2025 aprobado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de 22 de enero de 2025 (BOP 10-4-25).

De conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **11 de marzo de 2025**, que sirvió de base para la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, el interés público de la actuación se fundamenta en las circunstancias urbanísticas del emplazamiento, pues se genera una mejora del espacio construido y su espacio público colindante, significando el carácter de singularidad de ubicación de la parcela P2/3 en el entramado urbano, y destacando que la demolición del edificio existente y la reedificación de la parcela P2/P3 contribuirá significativamente a mejorar la pobre imagen urbana que deriva de la situación actual, así como las mejoras complementarias previstas en el entorno de las nuevas edificaciones en aplicación de los criterios de sostenibilidad ambiental y cualificación de los espacios públicos colindantes.

32/111

Antecedentes

1.- Con fecha **3 de noviembre de 2023** se presenta en el Registro de Entrada de documentos de esta Gerencia, solicitud de Daniel Ruiz Alvarez, actuando en representación de la entidad Loza SL, aportando documentación técnica del Estudio de Detalle.

2.- Con fecha **19 de julio de 2024**, se emite informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística requiriéndose la subsanación de la documentación técnica a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

3.- Mediante sucesivas instancias de fechas **24 de de enero y 21 de febrero de 2025** el promotor presenta nueva documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento al informe anterior. Así mismo se acompañan justificantes de la representación para actuar y certificaciones registrales de las fincas incluidas en el ámbito

4.- Con fecha **11 de marzo de 2025** se emite informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística con propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle.

5.- Con fecha **9 de mayo de 2025** se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas P1, P2 y P3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-I.5 Guadaljare Industrial (PA-LO.6 (83) M) (Expediente nº 45/2023).

6.- Con fecha **30 de mayo de 2025** se solicita por parte del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2025, informe



preceptivo y vinculante en relación a servidumbres aeronáuticas y a la posible afección a la Autovía de circunvalación de Málaga, de titularidad estatal.

7.- Con fecha **17 de junio de 2025** se publica en el BOP acuerdo adoptado en fecha 9 de mayo de 2025 por parte de la Junta de Gobierno Local.

8.- Con fecha **23 de julio de 2024** se realiza requerimiento por parte del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento promotor del expediente para que aporte al expediente certificaciones registrales y acreditación de representación.

9.- Con fecha **15 de septiembre de 2025** se emite informe favorable al Estudio de Detalle de las Parcelas P1, P2 y P. PPO SUP-I.5 "Guadaljaire Industrial" por parte de la Dirección General de Aviación Civil.

10.- Con fecha **24 de septiembre de 2025** se emite Certificado por parte del Titular del Órgano de apoyo del Excmo Ayuntamiento de Málaga, que afirma que entre las fechas 2 de junio y 2 de septiembre de 2025 no ha tenido entrada a través de registro escrito alguno emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado.

11.- Con fecha **24 de septiembre de 2025** se emite Certificado por parte del Titular del Órgano de apoyo del Excmo Ayuntamiento de Málaga, que afirma que entre las fechas 23 de mayo a 15 de julio de 2025, plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del presente expediente, no ha tenido entrada a través de registro escrito alguno de alegaciones.

12.- Con fecha **8 de octubre de 2025** se presente nueva documentación por parte del promotor del expediente, en respuesta al requerimiento de fecha 23 de julio de 2025.

33/111

13.- Con fecha **6 de noviembre de 2025** se emite informe por parte de la Sección Técnica de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público – Privada y Garantías, del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, en el que se señala que dentro del ámbito de actuación del Estudio de Detalle se encuentra una parcela de dominio público de 3.835, 50 m (Finca Registral RP.2 : 7450-A).

14.- Con fecha **17 de noviembre de 2025** se emite informe por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva el Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

1.- Requisitos sustanciales o de fondo:

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 23 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG LISTA), determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

II.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) que incorpora las determinaciones del planeamiento aprobado PA-LO.6 (83) M) asumiendo las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor: "P.P.O. SUP-I.5 Guadaljaira Industrial", con aprobación definitiva el 31 de marzo de 1989.

III.- La necesidad de tramitación del presente instrumento complementario deriva de lo dispuesto en los arts. 4.2.2 y 4.3.3.5 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial de Ordenación que determinan la necesidad de justificar el aumento de la altura que se plantea, así como de lo dispuesto en el art. 2.3.10 PGOU-2011:

"Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

Considerando en relación al apartado 6 de esta norma, el Criterio de interpretación del PGOU nº 1/2025, relativo a la ordenación de volúmenes de los Estudios de Detalle en parcelas de suelo urbano, aprobado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de 22 de enero de 2025 (BOP 10-4-25), que establece lo siguiente:

“La condición establecida en el apartado 6 del artículo 2.3.10 de la normativa urbanística del PGOU 2011 relativa, a que la ordenación de volúmenes prevista en un Estudio de Detalle “no podrá suponer aumento de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan”, debe entenderse referida al ámbito que delimite el propio Estudio de Detalle y no a la altura y edificabilidad de cada una de las parcelas concretas que se hubieran incluido en el mismo.

En consecuencia, podrá admitirse, mediante Estudio de Detalle, la modificación de la ordenación de volúmenes establecida en los instrumentos de ordenación, para una o varias parcelas de suelo urbano, siempre y cuando no se supere la edificabilidad máxima y altura previstas por los citados instrumentos en el conjunto del ámbito delimitado por el Estudio de Detalle.

La delimitación del Estudio de Detalle que integre dichas parcelas deberá ser continua, integrando el viario público interior y estar fundamentada en el logro de una mejor ordenación urbana.

2.- Contenido sustancial del instrumento que se somete a aprobación:

I.- La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística, fue valorada en el informe de fecha **11 de marzo de 2025** emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, y que sirvió de base para la propuesta de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle y posteriormente han sido analizadas por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los informes técnicos que constan en el expediente:

35/111

a) Informe de la Sección Técnica de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público – Privada y Garantías, de fecha 6 de noviembre de 2025:

“ANTECEDENTES

Por el Departamento de Planeamiento y Gestión, con fecha 12/09/2025, se remite a este Servicio de Patrimonio Municipal solicitud de informe sobre propiedades municipales y suelos de dominio público en el ámbito del sector del ED Parcelas P1, P2 Y P3 del PPO SUP-I.5 Guadaljare Industrial PA-LO.6 (83) M, ello con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como se refleja en el acuerdo Quinto de la Aprobación Inicial, según el Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2025, punto nº 9.

INFORME:

En relación a solicitud de información, consultados los antecedentes obrantes en este Servicio de Patrimonio, dentro del ámbito de actuación, se incluyen terrenos obtenidos mediante el Proyecto de Compensación aprobado por Acuerdo de Consejo de Administración el día 23 de septiembre de 1991, así como de la Revisión-Aprobación del PGOU-2011, por el que se modifica el límite del sector al estar afectado para la nueva delimitación de la Ronda Oeste, en previsión de una nueva vía de servicio e incorporación urbana, siendo que el ámbito del sector se redujo a 30.426 m2s, por lo que dentro del ámbito del Estudio de Detalle se encuentra la siguiente parcela de dominio público:

Parcela	Ref. Archivo	Sup. Incluida en el ED	Finca Registral RP. 2	UTM
1	Z-711	3.835,50 m2	7450-A	Sin catastrar

Dicha superficie, grafiada en imagen adjunta en rayado de color rosa, ha sido medida

realizando una superposición del plano del ámbito propuesto en formato pdf, a los archivos grafiados en microestación sobre parcelas municipales y con cartografía municipal 2014.”



b) Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 17 de noviembre de 2025, que fundamenta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, al considerar que la ordenación propuesta está debidamente justificada:

“(…)

1. INFORME

No es necesaria la aportación de nueva documentación, porque el documento técnico que se aprueba definitivamente es el mismo que obtuvo aprobación inicial, con la inclusión del párrafo aclaratorio y el plano solicitado por la Dirección General de Aviación Civil mediante informe de 24/07/2025.

36/111

RESUMEN DE DETERMINACIONES DEL ED QUE SE LLEVA APROBACIÓN DEFINITIVA

Al objeto de comprender la justificación del sometimiento de este expediente a la aprobación definitiva se incluye, al igual que lo contuvo el informe técnico de aprobación inicial, un resumen de las determinaciones y valoración del ED:

- 1ª. El objeto y la delimitación del ámbito del ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA estableciendo la ordenación detallada según lo determinado en el PGOU, no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.
- 2ª. En las parcelas P2 y P3 del PPO aprobado existe un edificio destinado a supermercado ALDI que se pretende demoler para construir un edificio de uso empresarial de 20 m de altura, es decir 5m más que la altura permitida por la ordenanza PROD-4 (IND-3) vigente, y con una superficie construida que excede de la edificabilidad asignada a las dos parcelas.
- 3ª. Este ED se redacta para transferir la edificabilidad no consumida de la parcela P1 colindante, al conjunto formado por las parcelas P2 y P3, y para permitir exceder la altura máxima edificable vigente establecida en 15 m, lo cual es autorizable en virtud a lo dispuesto en el Criterio de Interpretación nº 1/2025, promovido de oficio a instancia del Gerente Municipal de Urbanismo, relativo a la ordenación de volúmenes de los Estudios de Detalle en parcelas de suelo urbano.
- 4ª. La ordenación del ED no modifica la tipología propuesta por PPO aprobado, que tienen la calificación Industrial 3 con una normativa particular de la ordenanza que no coincide en todo con la normativa de la ordenanza IND-3 del PGOU 1997 (y por extensión del PGOU 2011).

Plan Parcial de Ordenación SUP-I.5 "Guadaljaire industrial".

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Techo máximo edificable	Edificabilidad agotada	Edificabilidad Restante
P1.1	1.170,00	0,30	351,00	350,71	0,29
P1.2	1.830,00	1,40	2.562,00	132,10	2.429,90
P2/P3	3.440,00	1,40	4.797,00	0,00	4.797,00
TOTAL	6.440,00	-	7.710,00	482,81	7.227,19

Estudio de Detalle. Parcelas P1, P2 y P3.

(Traspaso de 1.750 m² de la parcela P1 a parcelas P2 y P3)

Parcela	Superficie	Edificabilidad	Techo máximo edificable	Edificabilidad agotada	Edificabilidad Restante
P1.1	1.170,00	0,30	351,00	350,71	0,29
P1.2	1.830,00	0,44	812,00	132,10	679,90
P2/P3	3.272,35	2,00	6.547,00	0,00	6.547,00
TOTAL	6.272,35	-	7.710,00	482,81	7.227,19

2. PROPUESTA

De acuerdo a lo manifestado en el presente informe, procede proponer la **aprobación definitiva** del ED en las parcelas P1, P2 y P3 del P.P.O. SUP-I.5 Guadaljaire Industrial (PA-LO.6 (83)M), conforme a la documentación presentada con fecha 08/10/2025."

II.- Como se hace constar en el informe técnico de **fecha 11 de marzo de 2025**, el Estudio de Detalle contempla mejoras complementarias de la urbanización en el ámbito, como es la dotación en el acerado de la avenida Leo Delibes de nueva vegetación incrementando el suelo permeable, más arbolado de sombra, mobiliario urbano, bancos, iluminación, etc... así como la incorporación de arbolado en el viario perimetral a las parcelas implicadas. Todo ello siguiendo los criterios de ordenación del espacio público y dotaciones regulados en el art. 80 y 81.a del RGLISTA. Tratándose de deberes que incumben a los promotores de la actuación urbanística de conformidad con las siguientes normas de aplicación:

37/111

- En primer lugar, el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, indica que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, **incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización**; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

- Por su parte, la LISTA en su art. 24.2 define las actuaciones urbanísticas como aquellas que no se ajustan al concepto de actuaciones de transformación urbanística del apartado 1 del art. 24, y que tienen por objeto la realización de actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, la obtención de sistemas generales y locales o para mejorar o completar la urbanización, así como las actuaciones de edificación recogidas en el título VI.

Resultando por lo tanto, que tras la aprobación definitiva del presente instrumento, la actividad de ejecución, o materialización del contenido del mismo, habrá de comprender la ejecución material para la realización de las obras de mejora de la urbanización previstas en el Estudio de Detalle, concretamente la reurbanización del espacio público, previa o

simultáneamente a la edificación en los términos del art. 88.1 b) de la LISTA y 123 b) del Reglamento General en relación con los arts. 90.4 LISTA y 125.6 del Reglamento General.

Señalándose que para la ejecución de las citadas obras de urbanización resulta de aplicación el art. 188.2 c) del Reglamento General, que desarrolla el art. 96.5 LISTA, requiriéndose en función de la actuación que se lleva a cabo, la tramitación de proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación; ello en virtud de tratarse de suelo urbano no sometido a actuación de transformación en el que son necesarias obras de urbanización para la edificación de los solares que consisten en la mera reparación o mejora en obras o servicios ya existentes. En todo caso, la definición de los detalles técnicos de las mismas para su autorización podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias. Se entenderán autorizadas con el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística de edificación según lo previsto en el Capítulo II del Título VI del Reglamento.

Requisitos materiales o formales:

1º.- En relación al procedimiento:

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrán impulsar la aprobación de los instrumentos de ordenación. Y en el mismo sentido el art. 112 del Reglamento General, al que remite el 81 de la LISTA señala que los Estudios de Detalle podrán iniciarse a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

38/111

De esta forma, el procedimiento para la aprobación de Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad LOZA S.L., representada a los efectos de la tramitación del presente expediente, por Daniel Ruiz Álvarez. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- En relación al procedimiento de tramitación, señalar que conforme al art. 112 del Reglamento –al que se remite el art. 81 LISTA–, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento ha sido sometido a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal a los siguientes propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General:

- Certificaciones del Registro de la Propiedad nº 1 de Málaga:

- Finca Registral 12564: Inscripción a nombre de LOZA SL.
- Finca Registral 16902: Inscripción a nombre de LOZA SL.
- Finca Registral 1853-B: Inscripción a favor de la entidad Autolimper SL
- Finca Registral 16900: Inscripción a nombre de LOZA SL.

- Certificaciones Catastrales descriptivas gráficas:

- UTM 9719102UF6691N0001EF; titularidad de Autolimper SL
- UTM 9719101UF6691N0001JF; LOZA SL
- UTM 9719101UF6691N0002KG; LOZA SL
- UTM 9619501UF6691N0001KF; LOZA SL

Así mismo en los términos del art. 78.4 LISTA, así como 105 y 112.1 b) del Reglamento General, durante la información pública se han solicitado los siguientes informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, con el consiguiente resultado:

- **Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible**, de fecha 15 de septiembre de 2025, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- **Informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, en materia de carreteras del Estado**, en relación a la posible afección a la Autovía de circunvalación de Málaga, de titularidad estatal, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en el RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento.

Significamos que a pesar de no haberse recibido respuesta por parte de de la Dirección General de Carreteras, consta en el expediente Certificado de fecha 24 de septiembre de 2025 emitido por el órgano de apoyo del Ayuntamiento de Málaga, que asevera que han transcurrido tres meses desde la solicitud de informe sin que se haya emitido informe por parte del mencionado organismo, por lo que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el art. 16.6 de la mencionada Ley 37/2015, se entiende su conformidad con el presente instrumento, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios.

39/111

3.- La tramitación del Estudio de Detalle se ha sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Como se recoge en los antecedentes, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días con llamamiento a los propietarios a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Habiéndose requerido los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos recogidos en el apartado 8º y 9º de los Antecedentes de Hecho.

2.- Contenido formal del Estudio de Detalle:

En cuanto al contenido documental del presente instrumento, se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **17 de noviembre de 2025**, que el documento que se somete a aprobación definitiva cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y arts. 85 y 94.4 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. (Apartado 1. Documentación técnica presentada)..

3º.- Órgano competente para la aprobación definitiva:

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Haciéndose constar que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

Concluidas las actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

40/111

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las Parcelas P1, P2 y P3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-I.5 Guadaljare Industrial (PA-LO.6 (83)M) promovido por LOZA S.L. según documentación técnica presentada el 8 de octubre de 2025. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de noviembre de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Significar que es condición del Estudio de Detalle que la separata de obras de urbanización complementarias a la edificación que se presente con la solicitud de licencia de obras incluya las actuaciones de reurbanización del espacio público descritas en el apartado 2.4. REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO del ED presentado. Ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de marzo de 2025 y lo dispuesto en los arts. 24.2, 88.1 b) y 90.4 de la LISTA, así como art. 188.2 y cc. del Reglamento General.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEPTIMO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

41/111

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Sección Técnica de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías
- A la Junta Mpal. Distrito N°: 7. Carretera de Cádiz
- Al promotor del Estudio de Detalle.
- A los titulares registrales y catastrales del ámbito en los términos del apartado Segundo.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las Parcelas P1, P2 y P3 del Plan Parcial de Ordenación SUP-I.5 Guadaljare Industrial (PA-LO.6 (83)M) promovido por LOZA S.L. según documentación técnica presentada el 8 de octubre de 2025. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 17 de noviembre de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

42/111

QUINTO.- Significar que es condición del Estudio de Detalle que la separata de obras de urbanización complementarias a la edificación que se presente con la solicitud de licencia de obras incluya las actuaciones de reurbanización del espacio público descritas en el apartado 2.4. REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO del ED presentado. Ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de marzo de 2025 y lo dispuesto en los arts. 24.2, 88.1 b) y 90.4 de la LISTA, así como art. 188.2 y cc. del Reglamento General.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Sección Técnica de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías
- A la Junta Mpal. Distrito N°: 7. Carretera de Cádiz
- Al promotor del Estudio de Detalle.
- A los titulares registrales y catastrales del ámbito en los términos del apartado Segundo.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 10.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ RAMAL MONTE SANCHA N° 10.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 26 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

43/111

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 07 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PC_PLENO_3_AD_ED_Ci Ramal Monte Sancha 10.- PL1-24

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Expediente: Estudio de Detalle.- PL 1/2024

Situación: C/ Ramal Monte Sancha nº 10.

Solicitante: Ramal de Sancha S.L.

Ref. Catastral: 5994128UF6559S0001WX

Junta de Distrito N°: 2 – Este

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para aprobación definitiva.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 27 de noviembre de 2025 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico sobre propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en el ámbito de la parcela sita en calle Ramal Monte Sancha nº 10, con una superficie de 551,33 m², clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial bajo la ordenanza de CJ-1.

Objeto

Es objeto del Estudio de Detalle la definición de la volumetría para la nueva edificación a construir en la parcela, con el establecimiento de alineaciones exteriores e interiores, justificándose la necesidad de considerar el perfil del terreno actual como perfil de referencia por encontrarse fuertemente consolidado.

La ordenación será la resultante de fijar las nuevas alineaciones de la parcela y de aplicar las condiciones de ordenación recogidas en las Ordenanzas de Zona de Ciudad Jardín, subzona CJ-1ª, y Generales del Plan General.

Antecedentes de hecho:

1.- Mediante instancia de fecha **11 de enero de 2024** la entidad Ramal de Sancha S.L., presenta documentación para la tramitación del presente Estudio de Detalle.

44/111

2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **13 de septiembre de 2024**, la Junta de Gobierno Local dispuso, entre otros extremos, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Ramal Monte Sancha nº 10, promovido por la entidad “Ramal de Sancha S.L”, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 6 de agosto de 2024 y de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 3 de septiembre de 2024.

4.-La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 217, de **11 de noviembre de 2024**, y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el **16 de octubre de 2024 al 13 de noviembre de 2024**, ambos inclusive. Con llamamiento personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a la exposición del instrumento en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

5.- Con fecha **11 de diciembre de 2024**, se ha presentado en el registro electrónico municipal, escrito de alegaciones por parte de D. G.M.B., suscrito por D. K.H., D. M.G.H., D. S.R.B. y Dª C.R.B.

6.- Por su parte, el **11 de diciembre de 2024**, D. Á.A.D. se presenta también un escrito de alegaciones a nombre de Dª Paula Asenjo del Río actuando en representación de la mercantil Verificación Técnica de Obras, S.L.

7.- El **25 de febrero de 2025** se notifican al promotor del expediente las alegaciones presentadas, dándosele plazo de audiencia de quince días para que alegue lo que a su derecho convenga.

8.- Con fecha **25 de febrero de 2025** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 15 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, computados a efectos de información

pública general y notificación personal a los interesados, han tenido entrada los escritos de alegaciones referidos en los apartados quinto y sexto anteriores.

9.- El 26 de febrero de 2025, se ha emitido informe favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible con relación a las servidumbres aeronáuticas, del cual se le dio traslado al promotor el 6 de marzo de 2025, para que presentase nuevo documento técnico que recogiese lo indicado por la citada Administración sectorial.

10.- A La vista de todos los antecedentes expuestos, el promotor del expediente presenta el día **17 de marzo de 2025** los siguientes documentos.

-Escrito dando respuesta a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

-Nuevo documento de Estudio de Detalle en el que se corrigen determinados aspectos para dar respuesta a alguna de las alegaciones, así como para incorporar las observaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil.

11.- Con fecha **4 de noviembre de 2025**, fue emitido informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de este Departamento en el que se proponía la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en base al mismo, se elaboró el **11 de noviembre de 2025**, informe jurídico por parte del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, siendo suscrita la propuesta de aprobación definitiva por la Concejala Delegada de Urbanismo el **12 de noviembre de 2025**.

45/111

12.- No obstante lo anterior, con posterioridad se observó que no se había incorporado al expediente el correspondiente Resumen Ejecutivo, por lo que con fecha **18 de noviembre de 2025** se aporta el mismo por parte del promotor, emitiéndose nuevo informe por el Servicio de Planificación y Ordenación y Urbanística el **26 de noviembre de 2025**.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1º.- Normativa urbanística de aplicación:

-En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 23 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley. De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

-También resultan de aplicación, las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

46/111

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial bajo la ordenanza de CJ-1, según lo establecido en el plano P 2.1. Calificación, usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga.

2º.- La idoneidad de que sea un Estudio de Detalle el instrumento que ordene el ámbito.

La formulación del presente Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes de la parcela contiene la adaptación de las alineaciones a la realidad física en base a la existencia de una trama urbana consolidada reflejada en el expediente de Alineaciones de la parcela colindante, sita en Ramal de Monte Sancha 8, aprobado por Resolución del Gerente de 15 de julio de 2024 (PL 3024/2023) y en atención en las circunstancias urbanísticas previstas en el art. 2.3.12.2.1 PGOU: "Cuando exista una calle o calles dentro de una trama urbana consolidada con una alineación diferente a la del Plan General, o planeamiento de desarrollo, en donde no se prevea la renovación de las edificaciones por su buen estado de conservación, y se trate de un viario de segundo o tercer orden. A tal efecto se reajustarán o adaptarán las alineaciones a las consolidadas, entendiéndose en este caso que no se produce reducción de la superficie de viario por ser éste el preexistente, quedando a criterio del órgano municipal competente, la consideración de su no incidencia en la ordenación y desarrollo urbanístico de la zona, y siempre que no se produzca reducción ni aumento de los aprovechamientos asignados por el Plan a los terrenos afectados por el ajuste de alineaciones."

Justificándose, además, la fijación de las rasantes, en virtud de la necesidad de su adaptación a las situaciones de hecho analizadas por los servicios técnicos municipales, como es la existencia de un perfil de terreno consolidado por las edificaciones sitas en Ramal de Monte Sancha nº 8 al nº 14; aspectos que pueden ser regularizados a través del instrumento complementario de la ordenación que nos ocupa, de conformidad con las determinaciones contenidas en el art. 2.3.10 del PGOU:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o **cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.**

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.

3. En aquellos ámbitos caracterizados por una ordenación unitaria, el Estudio de Detalle se referirá al conjunto del mismo.

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. **Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan**, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

4.3. Establecer la ordenación concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:

- a) Los volúmenes arquitectónicos.
- b) El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título
- c) La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

4.4. **Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos**, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

5. **En ningún caso** la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar **aumento de volumen edificable** al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

6. La ordenación de volúmenes **no podrá** suponer **aumento de las alturas** máximas y de los **volúmenes máximos** edificables previstos en el Plan, ni incrementar la **densidad de población** establecida, ni alterar el **uso exclusivo o dominante** asignado por aquéllas. (...)"

3º.- Tipo de actuación urbanística y obligaciones de la propiedad:

En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que

cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como **actuaciones edificatorias**, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

4º.- La adecuación del documento a la normativa urbanística:

A-) La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación, y la justificación de la solución adoptada fue analizada pormenorizadamente en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de **3 se septiembre de 2024**, que fundamentó el acuerdo de aprobación inicial.

48/111

B-) En la actual fase del procedimiento y a la vista de los trámites evacuados y de alegaciones presentadas, se ha emitido un nuevo informe técnico por el citado Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística con fecha **4 de noviembre de 2025**, del siguiente tenor literal:

"1. ANTECEDENTES

Con fecha 13/09/2024 La Junta de Gobierno Local acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle (en adelante ED) CI Ramal de Monte Sancha 10, de acuerdo con la documentación técnica con fecha de entrada el 29/04/2024.

Con fecha 25/02/2025 se recibe certificado en el que se informa que en el periodo comprendido entre el 15/11/2024 y el 31/12/2024 ambos inclusive computados a efectos del periodo de información pública general y notificación a los titulares del ámbito, se han recibido dos alegaciones a la aprobación definitiva del expediente:

- K.S.H., con fecha 11 de diciembre 2024. ENT2024447427
- Á.A.D.P. con fecha 11 de diciembre 2024. ENT2024447515

Con fecha 27/02/2025 se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en relación a las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, presentando el promotor en fecha **17/03/2025** nueva documentación técnica consistente en Texto Reformado del ED que incorpora los cambios solicitados en el mencionado informe, así como las modificaciones derivadas de la alegación parcialmente estimada.

2. INFORME

La documentación técnica presentada que se aprueba definitivamente se considera completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento.

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

En el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento recibido, se solicita la inclusión del párrafo 4.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle, así como la inclusión del plano específico adjuntado como Anexo I al informe.

Se presenta por parte del promotor nueva documentación técnica (Texto Refundido) que incluye ambas cuestiones.

Respecto al contenido técnico de las alegaciones se informa:

2.1. ALEGACIÓN de K.S.H. con fecha 11 de diciembre de 2024

ALEGACIÓN PRESENTADA

Con fecha 11 de diciembre 2024 Se presenta alegación por parte de D. K.S.H., donde se alega que existe una incompatibilidad del Estudio de Detalle con los principios y preceptos del PGOU de Málaga, así como su falta de integración y respeto con el entorno. A continuación se contesta a los distintos apartados alegados:

1. Valor paisajístico del entorno:

La alegación sostiene que el ámbito constituye un pulmón verde con gran valor histórico y visual para Málaga, y que la construcción propuesta alteraría negativamente su morfología natural.

Se entiende que la parcela se encuentra en un área urbana ya consolidada desde hace décadas, formada por edificaciones de los años 60 y 70 sin especial relevancia patrimonial. Asimismo, se destaca que no existen espacios verdes públicos en la zona, pues los jardines son privados, por lo que la actuación no reduce dotaciones públicas. Se entiende que el proyecto mantiene la coherencia tipológica con el entorno, cumple la normativa vigente y no afecta a elementos patrimoniales ni a zonas naturales protegidas.

49/111

Se considera que la alegación no está suficientemente fundamentada y que no existen razones urbanísticas para desestimar el Estudio de Detalle por este motivo.

Se desestima la alegación.

A continuación se expone un mapeado de tipologías arquitectónicas de la zona en las que se inspira la propuesta para contextualizar en mayor medida el edificio con el entorno mas próximo:



Imagen 1. Tipologías edificatorias similares, vista general

2. Impacto negativo en el casco histórico:

La alegación expone el impacto visual discordante que la nueva edificación generará tanto en el Monte Sancha como en el Casco Histórico de Málaga. Asimismo, se subraya la afectación de las vistas desde el mar, señalando que el Monte Sancha constituye un hito visual icónico de la ciudad, cuya pendiente característica podría perder su armonía y coherencia paisajística como consecuencia de la intervención proyectada.

Se argumenta que la parcela está fuera del casco histórico y su zona de protección y la intervención respeta la escala, proporciones y alturas permitidas por el PGOU, utilizando plataformas para mantener coherencia con los edificios colindantes que eviten impactos visuales significativos hacia el casco histórico. Además, varios edificios cercanos superan en altura a la propuesta, por lo que no altera el perfil urbano.

El ED ha adoptado la decisión de mantener la plataforma actual como cota de referencia para garantizar la intervención preserve la coherencia del entorno urbano sin afectar la percepción del paisaje.

Se considera que la alegación no está suficientemente fundamentada y que no existen razones urbanísticas para desestimar el Estudio de Detalle por este motivo.
Se desestima la alegación.

A continuación se exponen las edificaciones que poseen alturas superiores en la zona:



Imagen 2. Edificaciones con alturas superiores a las de la propuesta

50/111

3. Impacto en las vistas desde el mar

La alegación sostiene que la propuesta prioriza el aprovechamiento edificatorio de la parcela sin considerar las características del entorno y que no contribuye a la preservación de entorno natural y cultural del Monte de Sancha y su impacto paisajístico desde el mar.

Se comprueba que la nueva edificación de dos plantas no afectará la vista desde el mar hacia Málaga, ya que se ubica en un entorno urbano consolidado con edificios más altos detrás, lo que hace que su presencia sea prácticamente inapreciable. Se destaca que muchas construcciones cercanas superan la altura del proyecto, integrándolo dentro del patrón morfológico existente.

Además, la propuesta cumple con el PGOU, por lo que no altera la configuración urbana ni genera un impacto negativo en la percepción visual desde la costa.

Se considera que la alegación no está suficientemente fundamentada y que no existen razones urbanísticas para desestimar el Estudio de Detalle por este motivo.
Se desestima la alegación.



Imagen 3. Impacto de las vistas desde el paseo



Imagen 4. Impacto de las vistas desde el paseo

4. Incompatibilidad con la protección del entorno natural y cultural

La alegación sostiene que la propuesta prioriza la edificación sobre la protección del entorno, incumpliendo la normativa que exige preservar el carácter natural y cultural del Monte Sancha, un área de alto valor histórico y paisajístico.

La alegación sobre la incompatibilidad con el entorno carece de fundamento, ya que la propuesta mantiene coherencia con la arquitectura existente, adopta una solución contemporánea acorde con la evolución urbana y no afecta elementos protegidos ni el paisaje consolidado. En consecuencia, el Estudio de Detalle respeta la identidad del Monte Sancha e integra adecuadamente la intervención en su entorno.

Se considera que la alegación no está suficientemente fundamentada y que no existen razones urbanísticas para desestimar el Estudio de Detalle por este motivo.
Se desestima la alegación.

5. Impacto en la seguridad del entorno

La propuesta del Estudio de Detalle, que incluye un muro ciego de 9m y unos 35m de longitud en la calle Travesía Monte de Sancha, genera problemas de seguridad y de integración urbana. La construcción altera la sección de la vía, aumenta la sensación de aislamiento, facilita actividades ilícitas al crear puntos ciegos, reduce la luminosidad y rompe la conexión visual entre el espacio público y privado, afectando negativamente la percepción de seguridad y la calidad ambiental de la calle.

La alegación sobre el impacto en la seguridad pierde validez, ya que el Estudio de Detalle mantiene la altura del muro y la cota original, sin alterar la vía pública ni generar cambios en visibilidad, luminosidad o vigilancia natural. Al no modificarse estos elementos, los argumentos de la alegación dejan de ser aplicables.

Se considera que la alegación no está suficientemente fundamentada y que no existen razones urbanísticas para desestimar el Estudio de Detalle por este motivo.

Se desestima la alegación.

6. Incompatibilidad con la normativa urbanística vigente y consolidación de irregularidades preexistentes

- Incumplimiento del PGOU en la plataforma de nivelación:

La propuesta del Estudio de detalle mantiene la actual plataforma (+37.00 m) que incumple el artículo 12.2.26.2 del PGOU al situarse más de cinco metros por encima de la rasante de la calle.

52/111

La propuesta presentada respeta la alineación y consolidación del frente de fachada del Ramal de Monte Sancha, evitando modificaciones drásticas que pudieran generar impactos negativos en el funcionamiento urbanístico, la normativa aplicable y la percepción paisajística del sector. La propuesta no introduce elementos fuera de ordenanza ni genera situaciones de excepcionalidad, sino que mantiene el trazado urbano existente, contribuyendo a preservar la coherencia y estabilidad de la ordenación en la zona.

Asimismo, al no alterarse la cota de referencia de la parcela ni la configuración actual de la plataforma de nivelación, se entiende que la propuesta respeta el estado vigente sin introducir nuevas condiciones que modifiquen la situación urbanística preexistente.

- Aumento de la altura total del alzado aparente (muro + edificación):

El Estudio de Detalle agrava dicho incumplimiento al proponer su elevación hasta +39.00 m mediante un nuevo muro de contención, contraviniendo de forma más evidente los parámetros urbanísticos de aplicación.

Se observa que la edificación se eleva por encima de la plataforma de nivelación existente, que actualmente sirve como jardín (con una cota media de +37.00 m) hasta situar la PB de la edificación en cota + 39 m, lo que perjudica

Se considera que la alegación está suficientemente fundamentada y que existen razones urbanísticas para estimar la misma.

Se estima la alegación.

En fecha 17/03/2025, se presenta nueva documentación del ED en base a la estimación de la alegación de D. K.S.H., donde se ajustan tanto las cotas de las plataformas del terreno como las cotas de PB de las edificaciones para respondiendo así a la alegación presentada:

- en el caso de la edificación que linda con Ramal de Monte Sancha 12:

Cota de plataforma del terreno: se reduce de 38,17m a 37.10m
Cota de PB de la edificación: se reduce de 39.02m a 37.20m

- en el caso de la edificación que linda con Ramal de Monte Sancha 8:

Cota de plataforma del terreno: se reduce de 37.17m a 36.50m
Cota de PB de la edificación: se reduce de 38.02m a 36.60m

Estos cambios permiten mantener la relación visual con el entorno y la coherencia de la fachada en Ramal de Monte Sancha, asegurando una inserción armoniosa en el paisaje y evitando impactos negativos o alteraciones en la ordenación urbanística del área.

2.2. ALEGACIÓN de A.A. con fecha 11 de diciembre de 2024

ALEGACIÓN PRESENTADA

Con fecha 11 de diciembre 2024 se presenta alegación por parte de A.A. donde se alega que la parcela objeto del Estudio de Detalle no dispone de edificabilidad, al haberse considerado agotada por la construcción existente en Ramal de Monte Sancha nº8.

De acuerdo con las notas extensas registrales aportadas, consta que desde el año 1939 consta inscrita en el Registro de la Propiedad una finca con una superficie total de 1.357m², en la cual se encontraban dos edificaciones: una vivienda principal de 198,29m² y una casa de jardinero de 33,79m², identificada en la documentación como Villa Chipi o Villa Candela.

53/111

En el año 1944, la finca fue objeto de segregación, dando lugar a dos parcelas independientes:

- la finca nº669, de 628,54m², que corresponde a la actual Ramal de Monte Sancha nº10
- la finca nº1615, de 728,46m², que corresponde a la actual Ramal de Monte Sancha nº8

En 1962 se tramita licencia de obras para la parcela sita Ramal de Monte Sancha nº8, construyéndose e inscribiéndose una vivienda en 1967 sobre su parcela, que consta de una edificación de 367,90m² de PB+1.

En la actualidad, la finca nº 1615 cuenta con una edificación consolidada que excede la edificabilidad vigente y posee un SALU sobre la misma situándola como vivienda en situación de asimilada en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística, mientras que la finca nº 669 permanece sin edificación principal y se incluye en el ámbito del presente Estudio de detalle.

La alegación presentada no aporta documentación de la Licencia concedida en la parcela Ramal de Monte Sancha nº8 por lo que no se tiene constancia en esta gerencia de que la misma se haya concedido teniendo en cuenta la superficie de la parcela objeto de ED.

La segregación de 1944 otorgó existencia jurídica independiente a las dos parcelas resultantes, cada una con su superficie propia y, en consecuencia, con su derecho autónomo de edificabilidad. El hecho de que la finca nº 1615 materializara en su día una edificación que excede la edificabilidad actual no supone que absorba o limite la edificabilidad inherente a la finca nº 669.

En conclusión, la parcela sita en Ramal de Monte Sancha nº10 (finca registral nº 669, superficie 628,54m²) conserva de pleno derecho su edificabilidad, en tanto que fue segregada de la finca matriz en el año 1944, generándose desde ese momento un derecho independiente de aprovechamiento urbanístico.

Se considera que la alegación no está suficientemente fundamentada y que no se presentan razones urbanísticas para desestimar el Estudio de Detalle por este motivo.

Se desestima la alegación.

CONCLUSIONES

A la vista de las consideraciones desarrolladas en el presente informe, se concluye:

1º Estimar parcialmente la alegación formulada por D. K.S.H. en lo relativo al aumento de la altura total del alzado aparente (muro + edificación).

2º Desestimar la alegación formulada por D. A.A.

3º El Texto Refundido del ED presentado el 17/03/2025 incorpora los cambios solicitados en el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, así como las modificaciones derivadas de la alegación estimada.

4º La documentación técnica presentada que se aprueba definitivamente se considera completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y resulta, según los aspectos que recoge el artículo 108.2 del Reglamento, sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.

54/111

3. PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- Elevar al pleno la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en la parcela sita en CI Ramal de Monte Sancha 10 según Texto Refundido del ED presentado el **17/03/2025.**"

C-) En el informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística el **26 de noviembre de 2025** se indica:

"...

1. INFORME

El Resumen Ejecutivo del ED presentado el 21/11/2025 incorpora los cambios modificaciones derivadas de la alegación estimada por lo que la documentación técnica que se aprueba definitivamente se considera completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y resulta, según los aspectos que recoge el artículo 108.2 del Reglamento, sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.

2. PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- Elevar al pleno la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en la parcela sita en Cl Ramal de Monte Sancha 10 según **Texto Refundido del ED** presentado el **17/03/2025** y el **Resumen Ejecutivo** presentado el **21/11/2025.**"

- **Requisitos materiales o formales:**

1º.- En relación a los sujetos intervinientes:**a) Iniciativa para proponer la ordenación:**

En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Ramal de Sancha S.L., representada por D. Martín Marcos Sayago, según consta acreditado en el expediente en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

55/111

b) Terceros interesados:

Tal y como ha quedado expuesto, durante la sustanciación del trámite de información pública se han personado en el expediente varios interesados que han presentado alegaciones con relación al Estudio de Detalle: escrito de alegaciones suscrito por D. K.H., D. M.G.H., D. S.R.B. y Dª C.R.B.; y escrito de alegaciones de Dª Paula Asenjo del Río actuando en representación de la mercantil Verificación Técnica de Obras, S.L. Todos ellos, al reunir la condición de interesados conforme a lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 39/2015, puesto en relación con el artículo 5 f) del TRLSRU, que regula la acción pública en materia de urbanismo, deberán ser notificados de la resolución definitiva que se adopte.

En todo caso, con relación a la alegación de Verificación Técnica de Obras, S.L., y a mayor abundamiento de lo indicado en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística antes transcrito, debemos añadir que es un principio general del derecho, consagrado en el artículo 217 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que la carga de la prueba corresponde a quien afirma un hecho o a quien solicita un efecto jurídico basado en dicho hecho, en consecuencia, no puede argumentarse sin más que la finca sobre la que se proyecta el Estudio de Detalle tiene agotada su edificabilidad, sino que es preciso demostrar dicha circunstancia con pruebas fehacientes.

c) Órganos competentes para resolver:

Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

No obstante lo anterior, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

2º.- En relación al procedimiento:

Conforme al art. 112 del Reglamento -al que se remite el art. 81 LISTA- y tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento se ha sometido a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento General que la desarrolla, durante la información pública se ha solicitado y obtenido informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, dándose cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo.

56/111

3º.- En relación al contenido formal del Estudio de Detalle:

En cuanto al contenido documental del Estudio de Detalle presentado el 17 de marzo de 2025, éste reúne todos los requisitos exigidos por los artículos 62 de la LISTA y 85 y 94.4 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA, según los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 4 y 26 de noviembre de 2025, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por la Dirección General de Aviación Civil y dado respuesta favorable a la alegación presentada por D. K.S.H. y otros, con relación al aumento de la altura total del alzado aparente (muro+edificación).

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. K.H., D. M.G.H., D. S.R.B. y D^a C.R.B., con relación al aumento de la altura total del alzado aparente (muro+edificación) recogido en el Estudio de Detalle, y **desestimarla en todos los demás extremos**, a la vista del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 4 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Paula Asenjo del Río actuando en representación de la mercantil Verificación Técnica de Obras, S.L., por las motivaciones expresadas en el citado informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del

Departamento de Planeamiento y Gestión de 4 de noviembre de 2025 y los fundamentos contenidos en este informe-propuesta, sobre la carga de la prueba.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Ramal Monte Sancha nº 10, promovido por la entidad "Ramal de Sancha S.L", de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 17 de marzo de 2025 y el Resumen Ejecutivo presentado el 21 de noviembre de 2025 y de conformidad con los informes del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 4 y 26 de noviembre de 2024, así como con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

CUARTO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

QUINTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

57/111

SÉPTIMO- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Significar expresamente, que con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en relación con el 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la **Dirección General de Aviación Civil**, adjuntando el instrumento complementario de la ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

DECIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Licencias.
- A la entidad promotora y titulares de la finca incluida en el ámbito.
- A D. K.H., D. M.G.H., D. S.R.B. y D^a C.R.B.
- A D^a Paula Asenjo del Río actuando en representación de la mercantil Verificación Técnica de Obras, S.L.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

58/111

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista y las **abstenciones (2)** de los representantes del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. K.H., D. M.G.H., D. S.R.B. y D^a C.R.B., con relación al aumento de la altura total del alzado aparente (muro+edificación) recogido en el Estudio de Detalle, y **desestimarla en todos los demás extremos**, a la vista del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 4 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Paula Asenjo del Río actuando en representación de la mercantil Verificación Técnica de Obras, S.L., por las motivaciones expresadas en el citado informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 4 de noviembre de 2025 y los fundamentos contenidos en este informe-propuesta, sobre la carga de la prueba.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/ Ramal Monte Sancha nº 10, promovido por la entidad “Ramal de Sancha S.L”, de acuerdo con la documentación técnica

presentada con fecha 17 de marzo de 2025 y el Resumen Ejecutivo presentado el 21 de noviembre de 2025 y de conformidad con los informes del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 4 y 26 de noviembre de 2024, así como con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

CUARTO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

QUINTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

59/111

SÉPTIMO- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Significar expresamente, que con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en relación con el 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la **Dirección General de Aviación Civil**, adjuntando el instrumento complementario de la ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de

protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

DECIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Licencias.
- A la entidad promotora y titulares de la finca incluida en el ámbito.
- A D. K.H., D. M.G.H., D. S.R.B. y Dª C.R.B..
- A Dª Paula Asenjo del Río actuando en representación de la mercantil Verificación Técnica de Obras, S.L.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

60/111

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **16 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular), **10 votos en contra** (del Grupo Municipal Socialista) y **4 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE ACTUACIONES CONCRETAS, INMEDIATAS Y VERIFICABLES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 26 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Los polígonos industriales de la ciudad de Málaga constituyen una infraestructura económica estratégica de primer orden, esencial para la generación de empleo estable, la atracción de inversión productiva y la diversificación real del modelo económico de la ciudad. Con más de veinticinco áreas industriales y una superficie superior a los nueve millones de metros cuadrados, estos espacios concentran buena parte de la actividad logística, industrial y empresarial del municipio.

Sin embargo, y pese a su relevancia objetiva, los polígonos industriales han sido durante más de una década los grandes olvidados de la planificación urbana y presupuestaria municipal. Esta afirmación no responde a una valoración política subjetiva, sino a una realidad ampliamente



documentada por las asociaciones empresariales, las entidades urbanísticas de conservación y la propia hemeroteca local.

En los últimos diez años, numerosos medios de comunicación se han hecho eco de declaraciones públicas de las asociaciones empresariales de Málaga denunciando el abandono de los polígonos industriales, la falta de mantenimiento de viarios, la obsolescencia de las redes de saneamiento, los problemas recurrentes de inundaciones, la ausencia de transporte público eficaz y los graves colapsos de tráfico en los accesos principales. De forma reiterada, estas organizaciones han advertido de que los parques empresariales han sido tratados como espacios residuales en los sucesivos instrumentos de planificación urbanística.

Entre las manifestaciones más repetidas en prensa se encuentran expresiones como que los polígonos industriales son “los grandes olvidados del desarrollo económico de Málaga”, que “la falta de inversión pública está poniendo en riesgo la competitividad de las empresas” o que “la movilidad y los accesos se han convertido en una barrera real para atraer nuevas inversiones”. Estas declaraciones no han sido desmentidas por los hechos, sino confirmadas por la persistencia de los problemas denunciados.

Debe resaltarse que el sector industrial y logístico realiza una aportación fiscal muy relevante al conjunto de la ciudad, soportando incrementos continuados de impuestos y tasas municipales, sin que ello se haya traducido en una mejora proporcional de los servicios públicos que son competencia directa de este Ayuntamiento. Este desequilibrio constituye un agravio objetivo e injustificado que penaliza a quienes generan riqueza, empleo y estabilidad económica.

Resulta especialmente grave que, aun existiendo mociones aprobadas por unanimidad, compromisos públicos y anuncios de planes estratégicos municipales, muchas de las actuaciones comprometidas no se hayan ejecutado. La falta de seguimiento, de plazos y de rendición de cuentas evidencia una preocupante ausencia de voluntad política para resolver problemas que son estructurales y perfectamente conocidos por el equipo de gobierno.

61/111

Como hecho más relevante de la ausencia total de compromiso de esta administración local a este respecto, dejamos constancia de la paupérrima inversión dedicada a estos espacios industriales tanto en los presupuestos del 2024, 2025 y los recientemente aprobados 2026. En todos ellos, la inversión anual máxima presupuestada ha sido de no más de quinientos mil euros (500.000 €). Incluso por medio de partidas generales de inversión en viarios públicos, esta inversión no ha superado los dos millones de euros (2.000.000 €), – gasto producido durante el 2025 y pese a existir una moción de urgencia aprobada por unanimidad a este respecto desde el año 2023 –.

Desde el punto de vista urbanístico y de movilidad, la inacción municipal ha generado un efecto acumulativo negativo: congestión crónica en los accesos a los polígonos, incremento de costes logísticos, pérdida de atractivo para la implantación de nuevas empresas (ausencia de mejoras y ampliación del espacio industrial en al menos la cantidad de medio millón de metros cuadrados adicionales tal y como se solicitaba por parte de las asociaciones empresariales) y un deterioro progresivo de las infraestructuras existentes. Esta situación no solo perjudica a los empresarios, sino al conjunto de los malagueños, al limitar el crecimiento económico y la creación de empleo de calidad. Cuestión esta añadida a que, ante la falta de espacio, se está provocando una situación similar a la vivienda, provocando que la inversión para nuevas empresas en la ciudad se encarezca provocando una auténtica barrera de entrada para el desarrollo industrial de la ciudad. Es decir, cuesta más invertir en la ciudad, lo servicios públicos asociados a estos centros son muy deficitarios y, la red de comunicación y logística está perdiendo su valor añadido.

Las asociaciones empresariales han reclamado de forma expresa y reiterada medidas concretas: planes de movilidad específicos para las áreas industriales, mejora inmediata de accesos viarios,

nuevas conexiones inter-polígonos, refuerzo real del transporte público, mantenimiento integral de calles y redes de servicios, mejoras en materia de seguridad, inversiones para el encauzamiento del río Guadalhorce y, una planificación urbanística que deje de relegar el suelo industrial a un papel secundario.

La falta de respuesta efectiva a estas demandas supone una clara dejación de funciones por parte del Ayuntamiento. Esto no es una mera crítica política, es un hecho objetivo. No solo derivado de la ausencia por completo de contestación eficaz y efectiva por escrito de las preguntas realizadas por medio de solicitudes de información y comparecencias presentadas por parte de este grupo municipal, sino en atención a la ausencia real de inversión material que esta administración a dedicado a estos centros industriales, no ya en los últimos 3 años, sino en los últimos 10.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso aprobación, ante la Comisión Permanente de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, del mes de enero de 2026, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a la elaboración y ejecución inmediata de un Plan Integral de Inversión en los Polígonos Industriales de la ciudad, con dotación presupuestaria suficiente, programación plurianual y calendario público de actuaciones verificables, orientado a corregir el déficit histórico de mantenimiento e infraestructuras.

62/111

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a la redacción, aprobación y ejecución de un Plan de Movilidad Específico para los polígonos industriales, que aborde de manera prioritaria: – La mejora y ampliación de los accesos viarios principales. – La creación y mejora de conexiones interpolígonos. – La reordenación de rotondas y eliminación de puntos negros de tráfico. – El refuerzo efectivo del transporte público, incluyendo servicios lanzadera a nodos de metro y cercanías. – Medidas concretas de seguridad vial y peatonal adaptadas a la actividad industrial y logística.

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a la ejecución prioritaria, inmediata y sin más dilaciones de actuaciones urbanísticas en los polígonos industriales, incluyendo expresamente: – Renovación de pavimentos, Acerados y señalización. – Modernización de las redes de saneamiento y drenaje, garantizando la separación de aguas pluviales y residuales. – Mejora integral del alumbrado público y de las condiciones de seguridad.

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a la creación o reactivación de un órgano municipal específico, con capacidad real y recursos propios, para la coordinación permanente con las asociaciones empresariales de los polígonos industriales, encargado del seguimiento de acuerdos, evaluación de resultados y ejecución efectiva de actuaciones. (Programa de ventanilla única)

QUINTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a que las inversiones en polígonos industriales sean reconocidas formalmente como estratégicas dentro de la planificación urbanística, económica y de movilidad de la ciudad, incorporándose de manera prioritaria a los instrumentos de planeamiento y a los presupuestos municipales. Dando prioridad especialmente a los proyectos de; encauzamiento del río Guadalhorce por cuestiones de

seguridad, así como del proyecto de mejora del plan de movilidad por la ampliación del centro "Plaza Mayor".

SEXO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a la inclusión del presunto proyecto de planificación urbana a desarrollar por esta administración (POUM), conforme a la ampliación del espacio industrial de la ciudad en no menos de medio millón de metros cuadrados (500.000 m²), conforme a evitar un colapso de los centros industriales y el consabido encarecimiento de la inversión de nuevos proyectos industriales en la ciudad.

SÉPTIMO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Secretaría General del Pleno, a dar traslado del acta de los presentes acuerdos a las asociaciones empresariales de los polígonos industriales y publicar anualmente un informe de cumplimiento que permita evaluar de forma objetiva el grado de ejecución de los compromisos adoptados."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO** siendo **solamente aceptadas** las enmiendas correspondientes a **los acuerdos PRIMERO y CUARTO** por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a la elaboración y ejecución de un Plan Integral de Inversión en los Polígonos Industriales de la ciudad, con dotación presupuestaria suficiente, programación plurianual y calendario público de actuaciones verificables.

63/111

CUARTO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a continuar con el calendario de reuniones específicas para la coordinación permanente con las asociaciones empresariales de los polígonos industriales, encargado del seguimiento de acuerdos, evaluación de resultados y ejecución efectiva de actuaciones.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y cuarto.- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.
- Acuerdo séptimo.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Acuerdos segundo, tercero, quinto y sexto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1º. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a la elaboración y ejecución de un Plan Integral de Inversión en los Polígonos Industriales de la ciudad, con dotación presupuestaria suficiente, programación plurianual y calendario público de actuaciones verificables.
- 2º. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a continuar con el calendario de reuniones específicas para la coordinación permanente con las asociaciones empresariales de los polígonos industriales, encargado del seguimiento de acuerdos, evaluación de resultados y ejecución efectiva de actuaciones.
- 3º. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta a la Secretaría General del Pleno, a dar traslado del acta de los presentes acuerdos a las asociaciones empresariales de los polígonos industriales y publicar anualmente un informe de cumplimiento que permita evaluar de forma objetiva el grado de ejecución de los compromisos adoptados."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

64/111

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA APERTURA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE CAMPANILLAS, RECUPERACIÓN DEL GRUPO DE RESCATE ESPECIAL Y SALVAMENTO, DOTACIÓN SUFICIENTE DE LA UNIDAD MÉDICA DE EMERGENCIAS Y APROBACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN Y PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 26 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de enero de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Nuestra seguridad y la capacidad de respuesta ante emergencias no son mercadeables ni decorativos para un Ayuntamiento, sino un derecho básico de la población y una obligación ineludible del equipo de gobierno municipal. En el caso de Málaga, la evidencia acumulada por las reiteradas denuncias de los sindicatos de bomberos y por la propia historia reciente de nuestras barriadas muestran una gestión deficiente e incapaz a fecha de hoy de responder a los grandes desafíos de la prevención, seguridad y protección de la ciudadanía.

Empezando por el Parque de Bomberos de Campanillas, construido en 2008, cerrado desde su inauguración sin haber prestado servicio operativo, con un coste superior al millón y medio de euros y que se creó con el objetivo de dotar de cobertura operativa a una de

las zonas de Málaga más expuestas a inundaciones, temporales, evacuaciones en zonas de riesgo y emergencias.

El distrito de Campanillas no solo sufre recurrentes graves episodios de riesgo climático, sino que concentra infraestructuras estratégicas clave como el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), Polígonos Industriales y una Central Térmica de Ciclo Combinado; además, a corto y a medio plazo, está prevista la ejecución de desarrollos urbanísticos que supondrán más de 10.000 viviendas y un crecimiento poblacional de más de 20.000 personas.

En los últimos años, y en particular en el último mes, Campanillas se ha convertido en el símbolo más crudo de la vulnerabilidad de Málaga frente a las inundaciones, las DANAs del año pasado y los episodios climáticos extremos, con familias desalojadas de madrugada, con viviendas anegadas, con negocios arrasados y una sensación de abandono de los residentes de este distrito.

En esas noches de angustia el miedo se instala en los hogares, y tener un Parque de Bomberos cercano que reduzca los tiempos de respuesta no sólo es necesario objetivamente por seguridad, sino que también proporcionaría a estos vecinos y vecinas la necesaria sensación de estar protegidos y a salvo. Como ya ha pasado en las inundaciones que ha sufrido Campanillas, siempre están los bomberos, entrando en calles convertidas en ríos, ayudando a las personas mayores, protegiendo a las familias afectadas, a los niños y niñas. Lo hacen sin preguntar, sin medir el riesgo personal, jugándose la vida, con la única brújula de la vocación de servicio y el compromiso con la vida, incluso cuando los medios son insuficientes y las decisiones políticas llegan tarde o no llegan.

Esa es la cotidianidad de un cuerpo de bomberos que ha demostrado sobradamente su enorme profesionalidad y humanidad en Campanillas: la épica silenciosa de quienes no salen en la foto oficial, pero sostienen a la ciudad cuando todo se tambalea. Sin embargo, no es justo ni responsable seguir apelando únicamente a su entrega mientras se mantienen parques cerrados, unidades desmanteladas y servicios infradotados. La heroicidad no puede ser la coartada de la negligencia política. Honrar a quienes nos protegen en las peores horas exige algo más que aplausos: exige planificación, recursos, respeto y voluntad política. Campanillas no necesita promesas; necesita hechos. Y los bomberos de Málaga merecen un Ayuntamiento que esté a la altura del valor que demuestran cada vez que el agua vuelve a subir.

65/111

Esta realidad exige una dotación operativa de bomberos adecuada, proximidad de recursos y tiempos de respuesta ajustados a parámetros técnicos reconocidos, que ninguna intervención técnica supere cierto umbral de minutos que ponga en riesgo vidas humanas y bienes. Sin embargo, a día de hoy el Parque de Bomberos de Campanillas permanece cerrado y fuera de servicio operativo pese a las inversiones previas y las continuas necesidades detectadas por operadores, colectivos y sindicatos, lo que constituye una gravísima negligencia en la planificación y ejecución de servicios esenciales.

La situación se agrava cuando analizamos la evolución del Grupo Especial de Rescate y Salvamento (GRES), una unidad especializada del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga creada en 1985 que históricamente ha ofrecido capacidades claves en intervenciones complejas, incluida la atención en entornos difíciles y rescates técnicos. A pesar de esto, el GRES ha sido progresivamente desmantelado desde 2011, con su material almacenado y sin misión operativa, a pesar de reconocimientos institucionales previos a su labor.

La eliminación de capacidades técnicas especializadas, lejos de ajustarse a una racionalización operativa basada en evidencias, responde a decisiones de gestión que han priorizado criterios economicistas o de apariencia por encima de la eficacia real en emergencias.

De forma paralela, la Unidad Médica de Emergencias de los Bomberos de Málaga viene siendo objeto de recortes y falta de dotación, con personal sanitario insuficiente, equipos inadecuados y condiciones de operación que reducen significativamente la capacidad de atención médica inmediata en siniestros, lo que los propios bomberos han denunciado insistentemente, apuntando que actúan como “primer golpe médico” ante emergencias hasta que llega el resto del sistema sanitario o incluso gestionan toda la asistencia por falta de recursos. Esta precariedad técnica y organizativa no solo pone en riesgo la seguridad de los bomberos, sino que disminuye la calidad de la atención que recibe la ciudadanía en situaciones críticas, incrementando innecesariamente el riesgo de consecuencias graves en nuestra ciudad.

Por si ello fuera poco, el actual sistema de gestión del personal del Servicio Municipal de Bomberos carece de un necesario Plan y Programa de Disponibilidad estructurado, dejando la asistencia a emergencias fuera de los turnos ordinarios a la voluntad individual o a acuerdos informales entre los propios bomberos, que recuerdan modelos de hace dos décadas (utilizando llamadas personales y favores para completar servicios extraordinarios) en lugar de criterios técnicos estandarizados, con planificación y con mecanismos objetivados de refuerzo. Esto erosiona la seguridad operacional del servicio, impacta negativamente en la moral y eficacia de los profesionales, y también compromete la capacidad de ofrecer un servicio eficiente y de calidad.

Los Sindicatos de Bomberos de Málaga han señalado repetidamente que la grave desorganización y la ausencia de inversión que se traduce en incidentes evitables o problemas de seguridad en parques de bomberos, reflejo de un abandono estratégico de un área esencial para la seguridad ciudadana.

El conjunto de estas decisiones estructurales: a) Parque de Bomberos de Campanillas cerrado; b) unidades especializadas desmanteladas; c) La atención médica de emergencia deteriorada; d) y la ausencia de un Plan y un programa formal de disponibilidad de personal; no solo ponen de manifiesto una nefasta gestión técnica y política del equipo de gobierno en materia de emergencias y seguridad, sino que evidencian una falta de visión estratégica, de coherencia con las necesidades reales del municipio, y de respeto hacia los profesionales.

66/111

Frente a ello, es imprescindible que se adopten decisiones y una postura firme para corregir desviaciones, priorizar la vida y la seguridad por encima de intereses cortoplacistas, y restituir la operatividad, capacidades y motivación de quienes dedican sus vidas a proteger las nuestras.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno a la apertura inmediata y plena operatividad del Parque Municipal de Bomberos de Campanillas, garantizando su dotación estable de personal, vehículos y medios materiales adecuados, con el fin de asegurar tiempos de respuesta acordes a los estándares técnicos exigibles en una zona especialmente vulnerable a inundaciones, emergencias climáticas, riesgos industriales y que, además, afronta a corto-medio plazo un importante crecimiento poblacional y urbanístico en los próximos años.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a la recuperación y reactivación del Grupo de Rescate Especial y Salvamento (GRES) del Cuerpo de Bomberos de Málaga, restituyendo sus funciones operativas, su especialización técnica y la dotación de los medios humanos y materiales necesarios, de forma que la ciudad vuelva a contar con una unidad especializada capaz de intervenir con eficacia en rescates complejos y situaciones de alto riesgo y riesgo extremo.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a garantizar la dotación suficiente y estable de la Unidad Médica de Emergencias del Servicio de Bomberos, tanto en personal sanitario como en equipamiento, asegurando su operatividad real en todas las intervenciones y protegiendo tanto la seguridad de los efectivos como la atención inmediata a la ciudadanía en situaciones críticas.

Cuarto.- El Pleno acuerda instar al equipo de gobierno a la implantación de un Plan y Programa de Disponibilidad y refuerzo del personal del Servicio de Bomberos, que sustituya los actuales mecanismos informales y voluntaristas, garantizando criterios técnicos, condiciones dignas y una respuesta eficaz ante situaciones de emergencia, alertas meteorológicas o siniestros extraordinarios.

Quinto.- Instar al equipo de gobierno a abrir un proceso de diálogo real y permanente con las organizaciones sindicales del Cuerpo de Bomberos de Málaga, con el objetivo de abordar de forma integral la planificación y refuerzo de los recursos humanos y materiales, la seguridad de todas las instalaciones, la mejora de medios y la dignificación de un servicio esencial para la ciudad."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos tercero y quinto** que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

67/111

- Acuerdos primero, segundo y cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos tercero y quinto.- Dictaminados **favorablemente** por **unanimidad** de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Uno. Instar al equipo de gobierno a garantizar la dotación suficiente y estable de la Unidad Médica de Emergencias del Servicio de Bomberos, tanto en personal sanitario como en equipamiento, asegurando su operatividad real en todas las intervenciones y protegiendo tanto la seguridad de los efectivos como la atención inmediata a la ciudadanía en situaciones críticas.

Dos. Instar al equipo de gobierno a abrir un proceso de diálogo real y permanente con las organizaciones sindicales del Cuerpo de Bomberos de Málaga, con el objetivo de abordar de forma integral la planificación y refuerzo de los recursos humanos y materiales, la seguridad de todas las instalaciones, la mejora de medios y la dignificación de un servicio esencial para la ciudad."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VI.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO N° U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD Y EL NOMBRAMIENTO DE HIJA PREDILECTA A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE MÁLAGA EN SU 150 ANIVERSARIO.

68/111

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el año 1876, mientras Málaga se consolidaba como uno de los motores industriales del país, pero se movía a lomos de caballos, de burros y de mulos, un grupo de ciudadanos decidió que el progreso de la ciudad no podía medirse solo en chimeneas y comercio, sino en la capacidad de sentir compasión por los más vulnerables, en ese caso por los animales que ayudaban a hacer posible el transporte de materiales. Así nació la Liga Protectora de Animales y Plantas, una entidad que hoy, 150 años después, es patrimonio vivo de todos los malagueños.

Aquellos hombres y mujeres sensibles con el bienestar animal entendieron que la Málaga del XIX tenía una cuenta pendiente con las bestias que subían los suministros por los montes de Málaga o descargaban el pescado en el Puerto. Fue en ese escenario donde la Protectora dio sus primeros pasos, asumiendo tareas que hoy nos parecen esenciales pero que entonces eran revolucionarias, como el mantenimiento de los abrevaderos de Olletas o Reding para garantizar que ningún animal de tiro desfalleciera de sed. Desde aquel compromiso inicial hasta la gestión moderna del refugio de La Virreina, la trayectoria de esta institución es la historia misma de la evolución ética de nuestra capital.

Pocas entidades en España pueden presumir de una hoja de servicios tan dilatada y coherente. La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga no es solo una asociación, sino el brazo ejecutor de una sensibilidad que ha ido calando en el ADN de los malagueños. Su refundación en 1966 y su posterior declaración como Entidad de Utilidad Pública en 1969 no fueron trámites administrativos, sino el reconocimiento oficial a una labor que ya entonces era considerada imprescindible para el orden y la salud pública de la ciudad.

Desde el año 2002, como Entidad Colaboradora Oficial de este Ayuntamiento, la Protectora ha

sido el soporte fundamental de las políticas municipales de bienestar animal. Su capacidad para gestionar situaciones críticas, desde rescates en condiciones extremas hasta la gestión de colonias o la intervención en casos de maltrato judicializado, ha permitido a la administración local alcanzar cotas de bienestar ciudadano que habrían sido inalcanzables sin su concurso.

La labor de La Prote, como coloquialmente la conocen sus socios/as, batallón de voluntarios/as y las familias que vuelven a visitarla tras una primera acogida, se traduce en cifras que estremecen por su magnitud y emocionan por su trasfondo humano. En la última década, la entidad ha atendido a cerca de 15.000 animales. Pero detrás de cada estadística hay una gestión técnica impecable. Programas de vacunación, esterilización, identificación y, sobre todo, una red de adopción que ha logrado que el 90% de los animales acogidos encuentren un hogar definitivo.

Es reseñable cómo la institución ha proyectado el nombre de Málaga hacia el exterior. A través de convenios internacionales con países como Suecia u Holanda, la Protectora exporta una imagen de nuestra ciudad vinculada a la civilización y el respeto. Mientras tanto, en el ámbito local, la red de más de 250 voluntarios y 1.100 socios sostiene un núcleo zoológico que atiende de forma permanente a medio millar de animales, duplicando e incluso triplicando a menudo su capacidad aconsejada por pura necesidad humanitaria.

El nombre de la Sociedad no es casual. Su vinculación con las plantas responde a una visión integral del medio ambiente que hoy cobra más relevancia que nunca. En un contexto de crisis climática y búsqueda de ciudades más verdes, la Protectora ha mantenido siempre una defensa activa de la biodiversidad y el respeto por las especies vegetales de Málaga. Su actual proyecto de transición energética en el refugio de La Virreina, mediante la instalación de placas solares, es un ejemplo de cómo una institución centenaria sabe liderar la sostenibilidad en el siglo XXI.

69/111

La concesión de la Medalla de la Ciudad y el nombramiento de Hija Predilecta no pueden entenderse como un simple gesto protocolario. Es un acto de justicia hacia las generaciones de malagueños que, desde 1876, han dedicado parte de su vida, su tiempo y su patrimonio personal a que Málaga sea una ciudad más amable con la vida.

La Protectora ha sido pionera en la educación en valores, impulsando en sus inicios incluso una asignatura escolar de protección animal. Ha sido la voz que ha pedido, con respeto pero con firmeza, la prohibición de animales en circos y la mejora de las condiciones de los caballos de feria, hasta la desaparición del transporte turístico en calesa. Su independencia, su valentía y su entrega absoluta la hacen merecedora de la máxima distinción que este Pleno puede otorgar, la Medalla de la Ciudad y considerarla Hija Predilecta de Málaga, como muestra de gratitud y admiración hacia un conjunto de hombres y de mujeres que han dedicado su vida a servir al bienestar de los animales, convirtiéndose en un verdadero ejemplo de humanidad y de compromiso social.

Por todo ello, y entendiendo que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga representa lo mejor de nuestra sociedad civil, la empatía con los animales, el respeto a la biodiversidad, el voluntariado abnegado y la defensa de la dignidad, se somete a la aprobación de la Corporación el siguiente

ACUERDO ÚNICO

El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a conceder a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga la Medalla de la Ciudad de Málaga y su condecoración como Hija Predilecta

de la Ciudad de Málaga por su trabajo en la defensa de los animales y de las especies vegetales de nuestra ciudad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LOS AVISOS ROJOS DE LA AEMET.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 27 de diciembre las alarmas de los móviles sonaban en la capital tras la activación del sistema ES-Alert de alertas de Protección Civil, después de que la Agencia Estatal de Meteorología (Aemet) activara el aviso rojo por “peligro extraordinario” de lluvias. El 4 de enero esas alarmas volvieron a sonar hasta en dos ocasiones porque la Aemet activó de nuevo el aviso rojo en la comarca de la Costa del Sol y el Guadalhorce.

70/111

En ambos casos, la activación del aviso rojo y el consiguiente ES-Alert ocasionaron que se paralizara la actividad comercial, de restauración, el ocio y el transporte y generaron una incertidumbre significativa entre la población, que veía cómo el aviso activado no se correspondía, al menos en la capital, con la situación que se estaba viviendo; no en vano, afortunadamente, en la ciudad de Málaga no se registraron incidencias relevantes.

Esa disonancia puede obedecer al hecho de que desde el punto de vista de Aemet, nuestra ciudad está dentro de la denominada comarca “Sol y Guadalhorce”, en la que para la zona del municipio de Cártama (conocida como Estación de Cártama), sí tenía sentido dicha alerta, ya que el río Guadalhorce se desborda allí cuando hay precipitaciones intensas al no estar regulado el afluente más importante aguas arriba de la Estación de Cártama conocido como el Río Grande. A esto se suma el hecho de que la zona de Cártama Estación está en gran parte construida en zona inundable. En cambio, en la ciudad de Málaga, como consecuencia de las obras de defensa que se llevaron a cabo en el cauce bajo del Guadalhorce, se reduce considerablemente la posibilidad de afectación con los caudales que se registraron en los mencionados días días. En Málaga capital, únicamente se vieron afectadas por dichas lluvias 168 viviendas en la barriada de Santa Amalia y 295 en Santa Águeda, ambas en el distrito Campanillas, situadas también en zona inundable y en una zona limítrofe con Alhaurín de la Torre.

Desde el punto de vista de posibles riesgos de pluviometría intensa, la ciudad de Málaga se parece mucho más a la comarca de la Axarquía, con zonas de posible fragilidad en caso de lluvias intensas que se corresponden a valles de ríos y arroyos perpendiculares al Mediterráneo y situados al este del Guadalhorce, como también está situada al este la propia comarca de la Axarquía. Por ello, sería necesario que la Aemet iniciase los estudios técnicos para la revisión de la zonificación meteorológica actual (“Sol y Guadalhorce”), de modo que el municipio de Málaga comparta zonificación con la Axarquía y, en tanto no esté regulado el Río Grande, las barriadas de Campanillas afectadas por ello permanezcan en la zonificación actual.

En este sentido, el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, remitió una carta el pasado 12 de enero a la presidenta de la Aemet para compartir esta reflexión, de la que también hizo partícipe al consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias, cuando el pasado 4 de enero comparecieron juntos tras la reunión mantenida en la sede del 112 Andalucía, en Málaga TechPark, para informar sobre el temporal en la provincia de Málaga.

La situación vivida, fundamentalmente el pasado 4 de enero, debe ser analizada. La hora a la que sonó el primer mensaje de Es-Alert, las 14:41h, coincidió con el momento de máxima afluencia en restaurantes y bares en los que clientes y propietarios no tenían claro si era mejor permanecer en ellos o cerrar y salir a la calle; muchos almuerzos se vieron interrumpidos y los propios trabajadores de la hostelería estaban angustiados ante la incertidumbre de si regresar a casa y abandonar su lugar de trabajo o permanecer en él.

Lo mismo sucedió en las tiendas y centros comerciales. Los primeros fueron bajando la persiana de forma desordenada y algunas grandes superficies de referencia anticiparon el cierre o dieron libertad a sus trabajadores para que se marcharan a sus casas, con el consiguiente desajuste en la organización. Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga, por prudencia, canceló las cabalgatas y fiestas de Reyes previstas una vez entró en vigor el aviso rojo, suspendió espectáculos de ocio previstos, cerró polideportivos y otras instalaciones municipales.

La ciudadanía tiene la sensación de que, a raíz de lo sucedido en Valencia con la DANA, las administraciones han entrado en una espiral en la que consideran que toda prevención es poca y, para prevenir crisis, se extreman medidas de forma desproporcionada de modo que se puede estar normalizando y con ello restando importancia a los avisos rojos que antes eran extraordinarios y ahora están repitiéndose con más frecuencia; todo ello, a la vez que se aprecia que en algunos lugares, como el caso de Málaga, su activación no viene acompañada de incidencias graves que parezcan justificar dicho aviso.

71/111

En definitiva, creemos necesario garantizar el máximo acierto en el envío de las alertas, generando mayor confianza entre la ciudadanía, y contribuyendo, con ello, a asegurarnos una respuesta rápida y positiva. Por todo ello, consideramos que procede llevar a cabo una reflexión profunda y solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Agencia Estatal de Meteorología a iniciar los estudios técnicos necesarios para la revisión de la zonificación meteorológica actual ('Sol y Guadalhorce'), de modo que el municipio de Málaga comparta zonificación con la Axarquía y, en tanto no esté regulado el Río Grande, las barriadas de Campanillas afectadas por ello permanezcan en la zonificación actual."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **27 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista), **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LOS TRÁGICOS ACCIDENTES FERROVIARIOS DE ADAMUZ Y GELIDA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de

enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El mes de enero de 2026 será recordado como un mes trágico en la historia de nuestro país. Los accidentes ferroviarios de Adamuz (Córdoba), con 45 personas fallecidas y más de un centenar heridas, y de Gelida (Cataluña) con un fallecido y múltiples heridos, han dejado conmocionados a nuestro país. Apenas 48 horas después del primero de los accidentes, que se registró el domingo 18 de enero, y cuando aún no se habían rescatado la totalidad de los cuerpos de las personas fallecidas y la situación seguía siendo de plena incertidumbre y pesar, se producía el segundo de los accidentes, en una línea de Rodalíes.

Hablamos de accidentes con fallecidos, 46 en total, pero no debemos olvidar que han venido seguidos estos días de otros siniestros en Murcia y Asturias que no han hecho sino acrecentar la sensación de desconfianza entre las personas usuarias de este medio de transporte. Así, el jueves 22 se produjo un accidente al colisionar el brazo de un camión grúa con el tren de vía estrecha (FEVE) que cubre el trayecto entre Cartagena y Los Nietos, en Murcia, con varios heridos leves. El mismo día, en Asturias, un tren de cercanías que circulaba hacia Oviedo sufría un accidente cuando atravesaba un túnel en Olloniego, en este caso sin heridos aunque con daños en su carrocería.

El accidente de Adamuz tiene la particularidad, además, de que se produjo en un Ave Málaga-Madrid y en él viajaban malagueños. Dos de ellos, Jesús Saldaña y Samuel Ramos, fallecieron en el siniestro que también deja heridos de nuestra ciudad, como una joven embarazada de cinco meses, hospitalizada aún en el Reina Sofía de Córdoba.

Vaya por delante nuestra solidaridad, afecto y cariño con todas las víctimas de ambos accidentes y con sus familias. Igualmente, el reconocimiento al personal sanitario y técnico y a los vecinos y vecinas de Adamuz que desde el primer momento prestaron mantas, alimentos, material y consuelo a las personas afectadas. También a voluntarios de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga que ha apoyado al equipo psicosocial de la Junta de Andalucía habilitado en la estación María Zambrano para atender a personas afectadas por el accidente.

72/111

Resulta evidente que estos siniestros han puesto en entredicho la seguridad de las líneas ferroviarias de nuestro país y han llevado a los maquinistas a convocar tres días de huelga para “recuperar los estándares de seguridad”; en concreto, el sindicato de maquinistas Semaf ha convocado huelga los días 9, 10 y 11 de febrero después de los accidentes de Adamuz y Gelida que consideran “un punto de inflexión para exigir que se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias que garanticen la seguridad de la operación ferroviaria”. Semaf asegura en un comunicado público que “se debe comenzar por atender los numerosos partes” remitidos a los responsables del mantenimiento de la infraestructura, en los que se informa del mal estado de las vías en distintos puntos kilométricos, “en lugar de dejarlos sin respuesta ni actuación durante meses, e incluso años”.

Estos días estamos asistiendo a opiniones de todo tipo de expertos en medios de comunicación en relación a la causa de los accidentes, pero lo único claro es que deberán ser la justicia y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF) quienes lleven a cabo las investigaciones que arrojen luz sobre lo sucedido. En su comparecencia del pasado lunes 19 de enero a última hora de la mañana, un día después de la tragedia de Adamuz, el presidente del Gobierno aseguró que “vamos a dar con la verdad, que vamos a conocer la respuesta y que cuando se conozca esa respuesta del origen, de la causa de esta tragedia, como no puede ser de otra manera, con absoluta transparencia y absoluta claridad lo pondremos en conocimiento de la opinión pública, de los ciudadanos y ciudadanas, a través de los medios de comunicación”.

Si hay algo claro es que la ciudadanía espera esa respuesta y que es necesario que exista para evitar la propagación de todo tipo de bulos e informaciones interesadas. La verdad de las causas de los siniestros que se han producido de forma encadenada, algunos incluso en el mismo día,

debe conocerse porque es un derecho de todos los españoles. Y las decisiones acerca de abrir y cortar la circulación ferroviaria, contradictorias unas con otras en apenas horas, no hacen sino contribuir a propagar una imagen de inseguridad y desconfianza a los usuarios del transporte ferroviario que siempre ha sido garantía de seguridad, puntualidad e incluso un valor de la marca España.

Consideramos que llegados a este punto sería necesario que el Ministerio de Transportes, a través de Adif, llevase a cabo una revisión e inspección completa, no solo de las líneas de Alta Velocidad que conectan Málaga con Madrid, sino también de aquellas conexiones ferroviarias de media Distancia y de Cercanías, especialmente de las C1 y C2, ya que, tras cumplir medio siglo sería bueno conocer el estado de los muros pantalla y los túneles que, además, están soportando las condiciones climatológicas más adversas de las dos últimas décadas.

Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga traslada sus condolencias a los familiares de las 46 personas fallecidas en los accidentes ferroviarios de Adamuz y Gelida y transmite un afectuoso mensaje de ánimo y un deseo de pronta recuperación a los heridos en ambos siniestros.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su reconocimiento y agradecimiento al personal sanitario así como técnico de otras profesiones cuya labor está resultando fundamental para atender a heridos, esclarecer las causas del suceso y permitir que se reanude la circulación ferroviaria, así como a vecinos y voluntarios que han colaborado en la misma línea.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno central que, en la línea de la declaración institucional realizada por el presidente del ejecutivo, haya una total transparencia cuando se conozcan los resultados del informe que elabore la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF) y que se respete la independencia del poder judicial para investigar y juzgar lo ocurrido.

73/111

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga muestra su comprensión con la preocupación de los maquinistas y empleados del sector ferroviario y subraya la necesidad de que el Gobierno acometa cuantas acciones sean necesarias para que quede garantizada la seguridad en los trenes y se restablezca la confianza en este medio de transporte.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transportes a llevar a cabo una revisión e inspección completa, no solo de las líneas de Alta Velocidad que conectan Málaga con Madrid, sino también de aquellas conexiones ferroviarias de media Distancia y de Cercanías, especialmente de las C1 y C2, ya que, tras cumplir medio siglo sería bueno conocer el estado de los muros pantalla y los túneles que, además, están soportando las condiciones climatológicas más adversas de las dos últimas décadas."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Con Málaga se formularon **enmiendas de adición (acuerdos Sexto y Séptimo)**, siendo **solamente aceptada** por el Grupo proponente de la Moción el **acuerdo Sexto**, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo del siguiente tenor:

SEXTO (enmienda de adición). – El Ayuntamiento de Málaga, en nombre de la sociedad malagueña, acuerda expresar su más sincero y profundo agradecimiento a los vecinos y vecinas de Adamuz por la extraordinaria labor de solidaridad, atención y cuidado prestada con motivo del accidente ferroviario, contribuyendo de manera decisiva a salvar vidas y a atender a las personas heridas. Asimismo, se extiende este agradecimiento al Ayuntamiento de Adamuz por haber

puesto a disposición, con celeridad y la máxima generosidad, todas sus instalaciones y servicios municipales para la atención de las víctimas del accidente y de sus familiares. Este ejemplo de humanidad, vecindad y compromiso solidario permanecerá para siempre en la memoria colectiva. Se acuerda trasladar el presente reconocimiento al Ayuntamiento de Adamuz para su reconocimiento y efectos oportunos.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Málaga traslada sus condolencias a los familiares de las 46 personas fallecidas en los accidentes ferroviarios de Adamuz y Gelida y transmite un afectuoso mensaje de ánimo y un deseo de pronta recuperación a los heridos en ambos siniestros.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Málaga muestra su reconocimiento y agradecimiento al personal sanitario, así como técnico de otras profesiones cuya labor está resultando fundamental para atender a heridos, esclarecer las causas del suceso y permitir que se reanude la circulación ferroviaria, así como a vecinos y voluntarios que han colaborado en la misma línea.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno central que, en la línea de la declaración institucional realizada por el presidente del ejecutivo, haya una total transparencia cuando se conozcan los resultados del informe que elabore la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF) y que se respete la independencia del poder judicial para investigar y juzgar lo ocurrido.

74/111

CUARTO. - El Ayuntamiento de Málaga muestra su comprensión con la preocupación de los maquinistas y empleados del sector ferroviario y subraya la necesidad de que el Gobierno acometa cuantas acciones sean necesarias para que quede garantizada la seguridad en los trenes y se restablezca la confianza en este medio de transporte.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transportes a llevar a cabo una revisión e inspección completa, no solo de las líneas de Alta Velocidad que conectan Málaga con Madrid, sino también de aquellas conexiones ferroviarias de media Distancia y de Cercanías, especialmente de las C1 y C2, ya que, tras cumplir medio siglo sería bueno conocer el estado de los muros pantalla y los túneles que, además, están soportando las condiciones climatológicas más adversas de las dos últimas décadas.

SEXTO. - El Ayuntamiento de Málaga, en nombre de la sociedad malagueña, acuerda expresar su más sincero y profundo agradecimiento a los vecinos y vecinas de Adamuz por la extraordinaria labor de solidaridad, atención y cuidado prestada con motivo del accidente ferroviario, contribuyendo de manera decisiva a salvar vidas y a atender a las personas heridas. Asimismo, se extiende este agradecimiento al Ayuntamiento de Adamuz por haber puesto a disposición, con celeridad y la máxima generosidad, todas sus instalaciones y servicios municipales para la atención de las víctimas del accidente y de sus familiares. Este ejemplo de humanidad, vecindad y compromiso solidario permanecerá para siempre en la memoria colectiva. Se acuerda trasladar el presente reconocimiento al Ayuntamiento de Adamuz para su reconocimiento y efectos oportunos.

Los puntos nºs U.4, U.5 y nº 14 fueron debatidos conjuntamente:

PUNTO N° U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA EMPRESA PÚBLICA SMASSA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y LA EXISTENCIA DE UNA PRESUNTA TRAMA DE CORRUPCIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este asunto, conoció el la Moción referenciada, de fecha 28 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SMASSA, vuelve a situarse en el centro de la actualidad judicial, política e institucional de la ciudad de Málaga tras conocerse que el propio Ayuntamiento ha puesto en conocimiento de la Fiscalía una serie de hechos de extrema gravedad detectados en auditorías externas. Dichos informes apuntan a la existencia de sobrecostes de hasta un 90 % en distintas facturas correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, así como a prácticas reiteradas de facturación presuntamente inflada en contratos públicos gestionados por esta empresa municipal.

La decisión de remitir esta documentación al Ministerio Fiscal no es un hecho menor ni rutinario. Supone el reconocimiento explícito de que los indicios detectados exceden con mucho el ámbito de una simple irregularidad administrativa y podrían ser constitutivos de ilícitos penales. A ello se suma la suspensión de empleo del jefe de Servicio responsable de los contratos investigados, tras la apertura del correspondiente expediente disciplinario, una medida de enorme relevancia institucional que evidencia la gravedad de los hechos y la necesidad de depurar responsabilidades. Hablamos de una empresa pública donde la gestión ha sido muy deficiente, se ha llegado a acosar supuestamente a quienes actuaban conforme a ley, dejándose entrever la sombra de la corrupción en todos los pasos dados.

75/111

Las auditorías externas, realizadas mediante muestreos representativos, han puesto de manifiesto prácticas reiteradas de inflado de facturas, sobrecostes injustificados y deficiencias graves en el control de la contratación, afectando a distintos servicios e instalaciones municipales. Estos hallazgos no solo comprometen la correcta gestión de recursos públicos, sino que erosionan gravemente la confianza de la ciudadanía en una empresa que maneja millones de euros del dinero de todos los malagueños y malagueñas.

Resulta especialmente preocupante que estas irregularidades no hayan salido a la luz de manera espontánea ni gracias a los mecanismos ordinarios de control político. Muy al contrario, el comité de empresa de SMASSA, así como este propio grupo, llevaban tiempo alertando de estas prácticas, reclamando información y advirtiendo de un escenario en el que, mientras no se reforzaban servicios esenciales ni se cubrían vacantes estructurales, se destinaban cuantiosos recursos a contrataciones externas con una facturación presuntamente inflada y una calidad de los servicios más que cuestionable. Estas advertencias internas fueron ignoradas durante años o despachadas con evasivas, hasta que la presión obligó finalmente a encargar auditorías externas cuyos resultados ahora conocemos sólo en parte.

Este contexto no puede analizarse de forma aislada. Los hechos actualmente enviados a la Fiscalía se suman a un largo historial de irregularidades, sobrecostes y episodios de opacidad en la gestión de SMASSA. El caso del aparcamiento de Pío Baroja constituye un precedente ineludible: una obra adjudicada por algo más de ocho millones de euros que acabó disparándose hasta los doce millones tras sucesivas modificaciones y liquidaciones sin justificación clara; informes técnicos que acreditaron cobros indebidos por más de un millón de euros; ocultación deliberada de documentación a la oposición; represalias contra personal técnico que denunció irregularidades; y una resistencia sistemática a asumir responsabilidades políticas.

Lejos de tratarse de un episodio puntual, el caso Pío Baroja reveló un patrón de funcionamiento profundamente preocupante: adjudicaciones forzadas, certificaciones dudosas, manipulación de estructuras internas para silenciar a quienes alertaban de irregularidades, limitación deliberada de investigaciones para no aflorar el verdadero alcance del perjuicio económico y una cultura de opacidad incompatible con los principios de buena administración. Nada de aquello fue una anomalía aislada. Fue, más bien, el síntoma de un problema estructural que hoy vuelve a manifestarse con nuevas investigaciones, nuevos contratos y nuevos indicios de sobrecostes masivos.

A ello se añade la reiterada negativa del equipo de gobierno a facilitar información completa y en tiempo y forma a los grupos de la oposición. Informes que se entregan tarde, incompletos o directamente se ocultan; consejeros de la propia sociedad municipal que se enteran por la prensa de hechos de extrema gravedad; y una utilización política de SMASSA como un ente opaco, blindado frente al control democrático y convertido en una auténtica caja negra de la gestión municipal.

76/111

La gravedad de los hechos actualmente conocidos, su reiteración en el tiempo y la existencia de antecedentes judiciales y políticos obligan al Ayuntamiento de Málaga a ir mucho más allá de la mera remisión de documentación a la Fiscalía. La actuación del Ministerio Fiscal es imprescindible para depurar posibles responsabilidades penales, pero no sustituye ni puede sustituir a las responsabilidades políticas que deben exigirse en el seno de esta Corporación. La ciudadanía tiene derecho a saber qué ha ocurrido, desde cuándo se conocían estas prácticas, quiénes las permitieron, quiénes miraron hacia otro lado y cuál ha sido el perjuicio real causado a las arcas públicas durante años.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista considera que ha llegado el momento de abordar de manera integral y sin cortapisas la gestión de SMASSA en las últimas décadas. No se trata únicamente de analizar uno o dos contratos concretos, sino de evaluar el funcionamiento global de la empresa pública, sus mecanismos de control, sus procedimientos de contratación y la posible existencia de una trama de irregularidades sostenida en el tiempo bajo la cobertura de la opacidad y la falta de rendición de cuentas.

La creación de una Comisión no permanente en el seno del Ayuntamiento de Málaga es, en este contexto, una obligación democrática, amparada por el propio Reglamento de Pleno. Una comisión con capacidad real de análisis, con acceso a toda la documentación necesaria, que

permita auditar los contratos públicos de SMASSA durante los últimos años, esclarecer responsabilidades políticas y técnicas, y formular propuestas para garantizar que una situación similar no vuelva a repetirse jamás.

Málaga no puede permitirse que una empresa pública siga acumulando escándalos mientras el gobierno municipal se limita a reaccionar a golpe de titular o a escudarse en la actuación judicial. La transparencia, la rendición de cuentas y la defensa del interés general no son opcionales. Son una exigencia ética, política y democrática. Es por ello, que el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda la creación de una comisión no permanente sobre las irregularidades detectadas en la empresa pública SMASSA, con la finalidad de estudiar, analizar y auditar todos los contratos públicos gestionados por dicho ente en las últimas décadas, esclarecer la posible existencia de una presunta trama de corrupción, ayudando a depurar responsabilidades políticas y técnicas, y formular propuestas de mejora que garanticen la transparencia, el control democrático y la correcta gestión de los recursos públicos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

77/111

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N° U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO CON MÁLAGA RELATIVA A LA PRESUNTA TRAMA DE CORRUPCIÓN CONTINUADA Y TOLERADA EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (SMASSA).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este asunto, conoció la Moción referenciada, de fecha 28 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Lo que hoy se conoce públicamente sobre la evidente nefasta gestión en la sociedad municipal SMASSA, unido a todo lo que ya hemos conocido en los últimos años: alertas del secretario del consejo de administración, denuncias de una jefa de servicio, alertas y denuncias del comité de empresa, informes de sobrecostes y pagos indebidos, certificaciones dudosas, irregularidades en el contrato y en las obras del Aparcamiento Pio Baroja del Palo, procesos abiertos al ex gerente de la Sociedad en los que ha sido imputado y/o investigado, el cede del mismo y pago de una elevada indemnización, el pago de todos los gastos de defensa jurídica del ex gerente con dinero público, etc, etc, etc, no puede ni debe despacharse como un episodio aislado, puntual o coyuntural.

Muy al contrario, todos los hechos que han salido y van saliendo a la luz, y que la propia Sociedad Municipal ha reconocido al acudir a la Fiscalía tras detectar sobrecostes de hasta un 90 % en determinadas facturas, confirman la existencia de un patrón estructural de presuntas

irregularidades con indicios de la existencia de una presunta trama de corrupción que se arrastra desde hace años y que al parecer ha sido tolerada, cuando no encubierta, por el equipo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Málaga.

Las irregularidades, sobrecostes y facturas infladas detectadas no son una anomalía menor ni un simple error administrativo. La sociedad SMASSA ha gestionado millones de euros procedentes del bolsillo de los malagueños y malagueñas, y ahora admite haber abonado facturas infladas en porcentajes absolutamente escandalosos sin que, hasta la fecha, se haya asumido ninguna responsabilidad política ni se haya ofrecido una explicación clara, transparente y convincente a los grupos municipales y la ciudadanía. Este hecho, por sí solo, debería haber provocado ceses inmediatos y la apertura de una depuración de responsabilidades en toda la cadena de mando político y directivo.

El caso SMASSA no empieza hoy ni ayer. Es la consecuencia directa de una forma de gobernar del PP basada en la ausencia de controles efectivos, la opacidad sistemática, el clientelismo y la impunidad. Desde el Grupo Municipal Con Málaga se ha advertido en numerosas ocasiones de que SMASSA se había convertido en un foco de irregularidades. Se denunció el denominado "caso SMASSA", que acabó con el cese del entonces gerente, M.D.G., tras destaparse graves anomalías en la contratación de obras como las del aparcamiento de Pío Baroja, enormes presiones internas, graves irregularidades administrativas y un clima laboral absolutamente amenazante y tóxico.

Lejos de tratarse de hechos inconexos, lo que hoy conocemos viene a confirmar que aquellas denuncias no solo eran fundadas, sino que describían el funcionamiento ordinario de una empresa en la que se había normalizado una gestión profundamente irregular. Resulta especialmente grave que el citado exgerente esté siendo investigado judicialmente por presuntos delitos y que, aun así, el Ayuntamiento de Málaga haya permitido que SMASSA haya pagado —y siga pagando— con dinero público municipal su asistencia jurídica en hasta tres procedimientos judiciales distintos, incluidas diligencias en Fiscalía y en los Juzgados de Instrucción nº 3 y nº 7 de Málaga. Este hecho constituye una auténtica vergüenza democrática y un insulto a la ciudadanía, que ve cómo se utilizan recursos públicos para proteger a quien está siendo investigado por su gestión irregular al frente de la Sociedad Municipal de Aparcamientos SMASSA

78/111

Las respuestas oficiales remitidas a este grupo municipal confirman de manera expresa que existe una póliza de responsabilidad que está cubriendo la defensa jurídica del exgerente en procedimientos penales relacionados con el ejercicio de su cargo, y que dichos gastos han sido asumidos por SMASSA. La situación no solo es políticamente intolerable, sino que exige un estudio jurídico inmediato para poner fin al uso de dinero público en causas penales vinculadas a presuntos delitos y exigir, en su caso, el reintegro del dinero abonado.

A ello se suma la opacidad y absoluta falta de transparencia con la que se ha actuado incluso con los propios órganos de gobierno de la sociedad municipal. Miembros del Consejo de Administración han tenido conocimiento por la prensa de la existencia de auditorías internas, de la apertura de expedientes laborales, de la suspensión de un jefe de servicio y de la presentación de una denuncia ante la Fiscalía, sin haber sido informados previamente ni haber tenido acceso a la documentación correspondiente. Esta forma de proceder vulnera de manera flagrante los principios más elementales de buen gobierno, control democrático y lealtad institucional.

Especialmente ilustrativo resulta también el caso del desguace municipal o centro de descontaminación de vehículos, donde durante meses se negaron irregularidades que hoy aparecen avaladas por informes y auditorías, incluidos los de una entidad certificadora como AENOR, que apuntan a incumplimientos normativos y contractuales y una gestión ambiental

deficiente. Lo que entonces se tachó de “alarmismo” hoy se revela como una denuncia fundada que vuelve a evidenciar un patrón de negación, ocultación y falta de control.

El máximo responsable político de todo lo que ocurre en SMASSA es el alcalde de Málaga, porque era el presidente del Consejo de Administración y porque esta empresa depende directamente de su gobierno. No basta con anunciar que se ha acudido a la Fiscalía cuando la situación ya es insostenible. La ciudadanía tiene derecho a saber por qué no se actuó antes, quién miró hacia otro lado, quién permitió que se consolidara este sistema y, sobre todo, quiénes se han beneficiado de las irregularidades y sobrecostes escandalosos.

Exigimos una comisión de investigación y ceses inmediatos. Hablamos de facturas infladas que no son un hecho aislado y que vienen a sumarse a todas esas irregularidades que venimos denunciando y por las que ya, el ex gerente M.D., está siendo investigado judicialmente. Es un auténtico escándalo, y más escandaloso es que nadie haya asumido responsabilidades políticas ante lo que podría ser un sistema plagado de presuntas irregularidades y una presunta trama corrupta continuada y tolerada por el equipo de gobierno.

Por tanto, deben de iniciarse de inmediato y de forma urgente los trámites para poner en marcha una comisión especial no permanente para dar a conocer toda la información y para llegar hasta el fondo y hasta al final del Caso SMASSA

En una democracia sana, cuando la propia empresa lleva a la Fiscalía un patrón indiciario de irregularidades y sobrecostes del 90 %, lo mínimo exigible es que se produzcan ceses o dimisiones de forma inmediata.

Si nadie dimite y nadie es cesado, el mensaje que se lanza es demoledor: que en Málaga se puede jugar con el dinero público sin consecuencias. Desde Con Málaga no vamos a permitir que este escándalo se archive como un episodio más sin culpables. Málaga no puede seguir siendo gobernada como si el Ayuntamiento fuera una empresa privada al servicio de unos pocos.

79/111

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno a la creación inmediata de una Comisión de Investigación municipal sobre la gestión de SMASSA durante los últimos años, con acceso a toda la documentación económica, contractual y administrativa, incluidas auditorías internas y externas, expedientes laborales y denuncias presentadas ante la Fiscalía, con el objetivo de esclarecer todos los hechos, depurar responsabilidades y trasladar sus conclusiones al Pleno.

Segundo.- Exigir el cese inmediato o dimisión de las personas responsables políticas y directivas que hayan tenido responsabilidad en la gestión de SMASSA durante el periodo en el que se han producido las presuntas irregularidades, los sobrecostes detectados y patrón indiciario que apunta a presuntas tramas.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno a poner fin de manera inmediata a la cobertura del seguro de la asistencia jurídica del exgerente de SMASSA en los procedimientos penales en los que está siendo investigado, y que en futuras pólizas de seguro no se cubra la defensa jurídica por irregularidades o delitos.

Cuarto.- Requerir al equipo de gobierno y a la gerencia de SMASSA a la entrega inmediata a los grupos municipales y al Consejo de Administración de SMASSA de una copia íntegra de las

auditorías, informes, expedientes internos y denuncias presentadas ante la Fiscalía, garantizando la transparencia y el derecho de acceso a la información y la documentación que obre en su poder, y a la convocatoria de un consejo de administración extraordinario y urgente.

Quinto.- *Estudiar el inicio del procedimiento de resolución y rescisión del contrato del desguace municipal (centro de descontaminación de vehículos) si los incumplimientos normativos y contractuales y la gestión ambiental deficiente del desguace municipal avala en rescate de la concesión municipal, así como requerir al equipo de gobierno y gerencia de SMASSA a la entrega a los grupos municipales y al Consejo de Administración de SMASSA de la documentación referida al desguace, incluida la de la entidad certificadora AENOR.*

Sexto.- *Instar al alcalde y su equipo de gobierno a reforzar de forma urgente los mecanismos de control, fiscalización y transparencia en todas las empresas municipales, con especial atención a SMASSA, para evitar que se reproduzcan prácticas de mala gestión, opacidad o presunta corrupción.*

Séptimo- *Instar al alcalde y su equipo de gobierno a remitir copia íntegra de los contratos, informes de sobrecostes, pagos indebidos, facturas, auditorías, informes, expedientes internos y denuncias presentadas ante la Fiscalía, a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y a los órganos de control interno del Ayuntamiento de Málaga, a los efectos oportunos de investigación y apertura de correspondientes expedientes."*

VOTACIÓN

80/111

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 14.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS SOBRECOSTES Y LA EXISTENCIA DE UNA PRESUNTA TRAMA CORRUPTA EN SMASSA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Málaga (SMASSA) vuelve a situarse en el centro de la actualidad judicial y política tras conocerse que el Ayuntamiento de Málaga ha puesto en conocimiento de la Fiscalía una serie de hechos detectados en auditorías externas que apuntan a la existencia de sobrecostes de hasta un 90 % en distintas facturas correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025. Estos hechos, de extraordinaria gravedad, afectan directamente a la gestión de recursos públicos y al correcto funcionamiento de una empresa municipal que maneja millones de euros del dinero de los malagueños.

Como consecuencia directa de estas auditorías, el jefe de Servicio responsable de los contratos investigados, ha sido suspendido de empleo tras la apertura del correspondiente expediente disciplinario. Se trata de una decisión de enorme relevancia institucional, que confirma que no estamos ante meras deficiencias administrativas menores, sino ante indicios suficientemente

graves como para justificar la intervención del Ministerio Fiscal y la adopción de medidas cautelares en el ámbito laboral.

Las auditorías externas encargadas por la dirección de la empresa, realizadas mediante muestreos representativos, han puesto de manifiesto prácticas reiteradas de inflado de facturas y sobrecostes injustificados que afectan a distintos contratos, así como a instalaciones municipales especialmente sensibles, como el desguace municipal de Los Asperones. Estos hallazgos obligan a una actuación inmediata, transparente y sin cortapisas, tanto para depurar posibles responsabilidades penales como para esclarecer las responsabilidades políticas y técnicas que pudieran derivarse.

Resulta especialmente relevante que estas irregularidades no hayan surgido de manera aislada. El comité de empresa de SMASSA había solicitado en reiteradas ocasiones que se investigaran estas prácticas, alertando de un escenario en el que, mientras no se cubrían servicios esenciales ni se reforzaba la plantilla, se destinaban cuantiosos recursos a contrataciones externas con facturación presuntamente inflada y una calidad de los servicios cuestionable. En un escrito presentado el 1 de julio de 2025, el comité reclamaba información detallada sobre la facturación de distintas anualidades y trasladaba formalmente sus sospechas, recibiendo como respuesta que se encargarían auditorías externas, hoy ya conocidas.

Este contexto revela un problema estructural de control, fiscalización y transparencia en la gestión de SMASSA, que no puede resolverse únicamente mediante expedientes internos ni con actuaciones parciales. La ciudadanía tiene derecho a conocer qué ha ocurrido, desde cuándo se conocían estas prácticas, quiénes miraron hacia otro lado y si ha existido un perjuicio económico continuado para las arcas públicas.

81/111

Además, estas nuevas informaciones se suman a un historial previo de irregularidades en SMASSA, con investigaciones judiciales abiertas sobre antiguos responsables y con una trayectoria marcada por la opacidad, la falta de rendición de cuentas y la resistencia sistemática a facilitar información a la oposición municipal. Todo ello dibuja un escenario incompatible con los principios de buena administración, legalidad, eficiencia y transparencia que deben regir la actuación de una empresa pública.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista considera imprescindible que el Ayuntamiento de Málaga dé un paso más allá de la mera remisión de documentación a la Fiscalía y active los mecanismos políticos e institucionales necesarios para esclarecer los hechos en toda su extensión. La gravedad de los sobrecostes detectados, la suspensión de un alto cargo técnico y la reiteración de advertencias internas exigen la creación de una Comisión de Investigación específica en el seno del Ayuntamiento, que permita analizar con rigor lo ocurrido, depurar responsabilidades y adoptar medidas para que situaciones similares no vuelvan a producirse.

Málaga no puede permitirse que la gestión de una empresa municipal quede bajo la sombra de la sospecha permanente ni que el dinero público se vea comprometido por prácticas presuntamente irregulares. La transparencia, la rendición de cuentas y la defensa del interés general no son opcionales: son una obligación democrática.

ACUERDOS

- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la realización de una auditoría completa e independiente de la gestión de contratos SMASSA con el fin de esclarecer el alcance de los sobrecostes y posibles irregularidades.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita poner a disposición del Tribunal de Cuentas de Andalucía la totalidad de las cuentas, informes y auditorías ejecutadas por SMASSA que han sacado a la luz los sobrecostes e irregularidades, para que dicho órgano pueda cuantificar la magnitud del presunto fraude cometido.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda remitir a todos los consejeros de la SMASSA los informes entregados a la Fiscalía.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda reforzar los mecanismos de transparencia y control en SMASSA, asegurando que ningún informe pueda ser ocultado a los consejeros y que toda la documentación relevante se entregue en tiempo y forma, con un sistema de registro público accesible en el portal municipal.*
- *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la presidenta del consejo de administración de SMASSA a convocar una sesión con carácter extraordinario y urgente para informar del procedimiento iniciado en el expediente laboral y la documentación entregada a la fiscalía."*

VOTACIÓN

82/111

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N° U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL ABANDONO DE LOS VECINOS DE SANTA ÁGUEDA Y SANTA AMALIA TRAS EL ÚLTIMO TEMPORAL Y A LA SITUACIÓN DEL RÍO CAMPANILLAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 27 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Las lluvias registradas durante el pasado mes han vuelto a dejar al descubierto una realidad que los vecinos de Campanillas, y muy especialmente los de Santa Águeda y Santa Amalia, conocen demasiado bien: cada vez que llueve con cierta intensidad, se quedan solos.

El último temporal ha provocado inundaciones, acumulación masiva de barro y cañas, daños en viviendas, pérdida de enseres domésticos, destrozos en vallados y caminos rurales completamente intransitables. Todo ello sin que el Ayuntamiento de Málaga haya desplegado una respuesta proporcional a la gravedad de la situación ni haya prestado una ayuda real y efectiva a los vecinos afectados.

Tras el episodio de lluvias, ningún responsable político del equipo de gobierno se personó en la zona, no se activaron dispositivos especiales de limpieza, no se colocaron cubas para la retirada de residuos y no se ofreció asistencia directa a los vecinos. La ausencia institucional ha sido total.

Frente a ello, los propios vecinos han tenido que organizarse para retirar barro, cañas, restos vegetales y materiales arrastrados por el agua, levantar vallados caídos y habilitar accesos improvisados para poder entrar y salir de sus viviendas.

Esta situación contrasta frontalmente con la versión trasladada por el Ayuntamiento a algunos medios de comunicación, donde se aseguraba que se había enviado ayuda municipal. Los vecinos niegan de forma unánime que dicha ayuda haya existido, afirmando que fueron abandonados a su suerte una vez más.

La gravedad de lo ocurrido no se limita a daños materiales. Muchas de las viviendas afectadas han sufrido la entrada de agua y barro en su interior, dañando muebles y enseres que, en la mayoría de los casos, no están cubiertos por los seguros. Las pérdidas recaen directamente sobre familias que ya han sufrido episodios similares en el pasado y que viven con la incertidumbre permanente de que cada nueva lluvia suponga volver a empezar de cero.

Los caminos rurales han quedado completamente embarrados, impidiendo el tránsito normal y afectando de forma directa a la actividad agrícola de la zona. Un agricultor ha visto cómo sus tierras de cultivo de patatas quedaban afectadas, sumándose a pérdidas anteriores de maquinaria y cosecha sufridas en episodios pasados. Esta situación no solo pone en riesgo su medio de vida, sino que evidencia la falta de mantenimiento y previsión por parte de las administraciones competentes.

Especialmente preocupante es el estado de los vallados y cerramientos. El caudal del agua ha derribado vallas, ha dejado elementos metálicos sueltos y ha generado situaciones de peligro para las personas. Los propios vecinos han tenido que levantar vallados improvisados para poder cruzar caminos y acceder a sus casas. Sin cubas donde depositar residuos, se ven obligados a acumular cañas, barro, restos vegetales e incluso alpacas de ganadería sin saber qué hacer con ellos, imposibilitando la recuperación de la normalidad.

83/111

Todo ello se agrava por la pasividad del Distrito de Campanillas. Cuando uno de los vecinos, una persona mayor, acudió al distrito para trasladar su situación, la respuesta que recibió fue que debían acudir más vecinos a quejarse. Esta contestación refleja un modelo de distritos desconectado de la realidad del territorio, que no actúa de oficio ni pisa la calle, ni siquiera ante situaciones de emergencia evidentes.

Este abandono no es un hecho aislado ni puntual, sino la consecuencia directa de un problema estructural que VOX ha denunciado en numerosas ocasiones: el no encauzamiento del río Campanillas. Cada episodio de lluvias reaviva el miedo entre los vecinos, que reviven el recuerdo de las graves inundaciones de 2020, con pérdidas superiores a los 10 millones de euros, y la sensación permanente de vivir bajo amenaza.

El encauzamiento del río Campanillas fue declarado urgente en el PGOU de 2005 y presupuestado en su día en 52 millones de euros. Sin embargo, ni el PSOE cuando gobernaba la Junta de Andalucía ni el PP, que lleva siete años al frente de la Junta y décadas gobernando el Ayuntamiento de Málaga, han sido capaces de ejecutar esta obra fundamental. Las promesas se repiten, pero las soluciones nunca llegan.

Las recientes lluvias también han puesto de manifiesto la dejadez en el mantenimiento de infraestructuras hidráulicas, como la presa de Casasola, que llegó a superar el 100% de su capacidad sin poder desaguar correctamente debido a la acumulación de ramas y broza procedentes de episodios anteriores. La falta de limpieza de cauces y embalses, unida a políticas ideológicas del bipartidismo y a la inacción política, ha generado una situación de riesgo permanente.

Mientras los vecinos de Campanillas miran al cielo con miedo cada vez que llueve, el agua dulce se desembalsa y se pierde en el mar, desperdiciando un recurso vital y evidenciando la ausencia de una planificación hidrológica seria y responsable.

Los vecinos de Santa Águeda y Santa Amalia no piden privilegios, piden algo tan básico como no ser abandonados, recibir ayuda cuando ocurre una emergencia y contar con infraestructuras que eviten que esta situación se repita una y otra vez. No pueden seguir siendo ciudadanos de segunda, olvidados cuando pasa el temporal y utilizados únicamente para hacerse la foto cuando conviene.

Esta moción pretende dar voz a unos vecinos que se sienten abandonados, exigir responsabilidades políticas y reclamar actuaciones urgentes y reales que devuelvan la dignidad, la seguridad y la tranquilidad a Santa Águeda, Santa Amalia y al conjunto de Campanillas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a desplegar de manera inmediata medios municipales en las zonas de Santa Águeda y Santa Amalia para la retirada de barro, cañas y restos arrastrados por el temporal, incluyendo la instalación urgente de un número suficiente de cubas que permita a los vecinos limpiar y recuperar el acceso a sus viviendas y parcelas.

SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a reparar de forma urgente los caminos rurales, accesos y vallados afectados por las inundaciones, garantizando la seguridad de los vecinos y el normal desarrollo de sus actividades cotidianas y agrícolas.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno a establecer un protocolo de actuación inmediata ante episodios de lluvias intensas en Campanillas, que incluya presencia sobre el terreno, atención directa a los vecinos afectados y coordinación real de los servicios municipales, evitando el abandono institucional vivido en este último temporal.

CUARTO. Instar a las administraciones competentes la ejecución inmediata del encauzamiento del río Campanillas, como solución definitiva para evitar inundaciones recurrentes, así como a intensificar las labores de limpieza y mantenimiento de cauces y presas en el término municipal."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo CUARTO** y por el Grupo Municipal Con Málaga se formuló **enmienda de adición (acuerdo quinto)** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

CUARTO. Instar a las administraciones competentes a continuar con su hoja de ruta para la ejecución del encauzamiento del río Campanillas, y al Gobierno Central para que se comprometa con la construcción de la presa de Cerro Blanco en el Río Grande como solución definitiva para evitar inundaciones recurrentes en las barriadas de Santa Agueda y Santa Amalia, así como a intensificar las labores de limpieza y mantenimiento de cauces y presas en el término municipal.

QUINTO (enmienda de adición). Instar al Ayuntamiento de Málaga a que tome las medidas pertinentes para garantizar, con la máxima celeridad, la reapertura del Parque de Bomberos de Campanillas, dotándolo del personal y los recursos necesario para asegurar la protección y seguridad de los vecinos y vecinas del distrito de Campanillas.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO.- **Desestimados por 14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) **y 17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Acuerdo CUARTO.- **Aprobado** por **unanimidad** de los miembros de la Corporación.

Acuerdo QUINTO.- **Desestimado** por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) **y 17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Instar a las administraciones competentes a continuar con su hoja de ruta para la ejecución del encauzamiento del río Campanillas, y al Gobierno Central para que se comprometa con la construcción de la presa de Cerro Blanco en el Río Grande como solución definitiva para evitar inundaciones recurrentes en las barriadas de Santa Agueda y Santa Amalia, así como a intensificar las labores de limpieza y mantenimiento de cauces y presas en el término municipal.

85/111

VII.- MOCIONES

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS SANCIONES A VEHÍCULOS EXTRANJEROS RELACIONADAS CON LA ZBE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En las últimas semanas los medios de comunicación locales se han hecho eco de una problemática que está afectando de manera significativa a la aplicación efectiva de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en todas las ciudades españolas; nos referimos a las serias dificultades que existen para controlar y denunciar los accesos indebidos de los vehículos que no estén matriculados en nuestro país. Como decimos, y pese a que hay quien interesadamente ha hecho creer que se trata de un problema que únicamente afecta a nuestra ciudad, esta situación es idéntica en todos los municipios españoles.

Es bueno aclarar, por transparencia y para evitar la desinformación, que el Ayuntamiento de Málaga dispone de plena cobertura normativa y de los medios técnicos necesarios para la detección, registro y constatación formal de las infracciones cometidas por vehículos extranjeros en la ZBE que ha implantado en cumplimiento de una obligación legal impuesta por el Gobierno de España. La Ordenanza Municipal de Movilidad tipifica expresamente como infracción grave el acceso y/o circulación por la ZBE con vehículo no autorizado y dicha tipificación resulta plenamente aplicable a todo vehículo, con independencia de su nacionalidad, país de matriculación o residencia de su titular. Por tanto, no existe vacío normativo en nuestra ciudad: la ordenanza no discrimina entre vehículos españoles y extranjeros y aplica a todos el mismo trato, en el plano normativo.

El problema a la hora de denunciar a los vehículos extranjeros cuyos conductores cometen infracciones administrativas radica en que el intercambio transfronterizo de información sobre tráfico en la Unión Europea (la posibilidad de acceder a los datos de los conductores extranjeros para enviarles la sanción) se rige por la Directiva (UE) 2015/413. Esta norma es de "catálogo cerrado", lo que significa que los países solo están obligados a facilitar los datos de sus ciudadanos cuando cometen ciertas infracciones entre las que no está el incumplimiento de las restricciones de acceso ni ningún otro incumplimiento relacionado con la ZBE por lo que los ayuntamientos españoles no disponen de la herramienta legal para identificar automáticamente a un titular extranjero por entrar en la ZBE sin autorización para ello.

La imposibilidad actual de ejecutar denuncias, y sus correspondientes sanciones, a titulares de vehículos extranjeros por acceso indebido a la ZBE no deriva, por tanto, de una insuficiencia normativa o técnica municipal, sino de una limitación legal de ámbito estatal.

La llave para que los ayuntamientos podamos sancionar a infractores extranjeros en materia de ZBE la tiene el Gobierno central: la reciente aprobación de la Directiva (UE) 2024/3237, de 19 de diciembre de 2024, amplía expresamente el ámbito del intercambio de información y de la ejecución sancionadora a las infracciones relativas a las restricciones de acceso a ZBE, pero el Gobierno central tiene que trasponerla al ordenamiento jurídico español antes de julio de 2027 para que los consistorios españoles tengamos ya legalmente la posibilidad de denunciar.

Es necesario recordar, igualmente, que la implantación de las zonas de bajas emisiones es una decisión del Gobierno central y no de los ayuntamientos, que se han visto obligados a acatar la normativa estatal. Ha sido, por tanto, el propio Gobierno de España el que, en aplicación de normativa europea que persigue la reducción de la contaminación en las ciudades, impuso a los ayuntamientos la obligación de establecer las ZBE cuando no tenía solucionados "flecós" como el de la forma de articular las sanciones a vehículos extranjeros para no crear desigualdades y agravios que obviamente tienen que corregirse.

86/111

Por otro lado, se da la circunstancia de que aquellas otras infracciones administrativas cometidas por vehículos extranjeros en las que sí tenemos cobertura legal para denunciar porque se encuentran en ese "catálogo cerrado" al que hacíamos referencia con anterioridad, podemos cobrarlas en vía voluntaria (si el infractor quiere pagarla una vez reciba la correspondiente sanción) pero no en vía ejecutiva ya que la normativa estatal que regula esto impide que los ayuntamientos apliquen la vía ejecutiva con personas que no residen en nuestro país. Es decir, de acuerdo a la normativa de aplicación en materia recaudatoria contamos con las limitaciones que establece el art. 8.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que limita las competencias de los Ayuntamientos a sus respectivos términos municipales, estableciendo que "las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación".

En base a todo lo anterior, se produce una clara discriminación entre los conductores de vehículos españoles y aquellos otros que circulan por nuestras vías con una matrícula extranjera, a los que podemos sancionar pero no forzar a que abonen dicha sanción. En este sentido, se hace necesario que se emprendan las iniciativas legislativas necesarias y oportunas para permitir, en el más breve plazo de tiempo posible, para hacer posible el cobro en vía ejecutiva de las sanciones a aquellos vehículos extranjeros que podemos denunciar pero cuyas sanciones no se llegan a cobrar en la mayoría de los casos al no haber herramienta legal para forzar su cobro.

Por los motivos anteriormente este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno que, a la mayor brevedad posible, trasponga la Directiva (UE) 2024/3237 al ordenamiento jurídico español y, de ese modo, ofrezca la cobertura jurídica necesaria a los ayuntamientos españoles para que puedan sancionar a los titulares de vehículos extranjeros por infracciones relacionadas con la ZBE. Igualmente lamenta que el Gobierno impusiese a los ayuntamientos la implantación de zonas de bajas emisiones sin tener previamente solucionados aspectos como éste que han generado desigualdad y agravio entre ciudadanos españoles y extranjeros por la falta de previsión del ejecutivo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a llevar a cabo las modificaciones legislativas que procedan para que los ayuntamientos españoles tengan herramientas jurídicas para cobrar las sanciones en vía ejecutiva a los infractores extranjeros denunciados por cualquier tipo de infracción a la normativa nacional y en particular aquellos supuestos recogidos en la Directiva (UE) 2015/413.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga dará traslado a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que aborde en su seno las iniciativas que procedan para instar al Gobierno las problemáticas anteriormente descritas, que afectan a la totalidad de los ayuntamientos españoles."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Con Málaga se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos** que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

87/111

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos PRIMERO y SEGUNDO.- Aprobados por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular), **12 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y **2 abstenciones** (del Grupo Municipal Con Málaga).
- Acuerdo TERCERO.- Aprobado por **27 votos a favor** (17 del Grupo Municipal Popular y 10 del Grupo Municipal Socialista), **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Vox) y **2 abstenciones** (del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno que, a la mayor brevedad posible, trasponga la Directiva (UE) 2024/3237 al ordenamiento jurídico español y, de ese modo, ofrezca la cobertura jurídica necesaria a los ayuntamientos españoles para que puedan sancionar a los titulares de vehículos extranjeros por infracciones relacionadas con la ZBE. Igualmente lamenta que el Gobierno impusiese a los ayuntamientos la implantación de zonas de bajas emisiones sin tener previamente solucionados aspectos como éste que han generado desigualdad y agravio entre ciudadanos españoles y extranjeros por la falta de previsión del ejecutivo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a llevar a cabo las modificaciones legislativas que procedan para que los ayuntamientos españoles tengan herramientas jurídicas para cobrar las sanciones en vía ejecutiva a los infractores extranjeros denunciados por cualquier tipo de infracción a la normativa nacional y en particular aquellos supuestos recogidos en la Directiva (UE) 2015/413.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga dará traslado a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que aborde en su seno las iniciativas que procedan para instar al Gobierno las problemáticas anteriormente descritas, que afectan a la totalidad de los ayuntamientos españoles.

PUNTO Nº 15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEJORA Y CONTROL EN MATERIA DE CONTRATOS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE MÁLAGA EN EDIFICIOS Y ACTOS PÚBLICOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Para el Grupo Municipal VOX Málaga la **seguridad en los edificios públicos** constituye un **elemento esencial e irrenunciable del correcto funcionamiento de la Administración**, de la protección de los empleados públicos y de los ciudadanos, así como un elemento de garantía y continuidad institucional frente a cualquier contingencia, incidente o emergencia.*

*Esta preocupación se intensifica cuando hablamos de edificios que, por su **naturaleza, funciones y concentración de personas y recursos**, deben ser considerados **infraestructuras públicas especialmente sensibles**, y por tanto merecedoras de un tratamiento reforzado en materia de seguridad.*

88/111

Tal y como hicimos con el contrato de seguridad del Castillo de Gibralfaro, al que de hecho y de inicio durante el debate, el equipo de gobierno se negó a admitir la realidad de la falta de dotación del mismo, recientemente mostramos interés sobre el contrato de seguridad relativo a la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).

*En el caso del **Edificio de Usos Múltiples Municipales**, sito en el Paseo Marítimo Antonio Machado nº 12 de Málaga y **sede** (entre otras entidades) como hemos indicado, **de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)**, reúne simultáneamente una serie de circunstancias que hacen **inaceptable cualquier merma en los medios de seguridad**. Consideración idéntica con la que calificamos lo que ocurría con el conjunto arquitectónico Gibralfaro-Alcazaba, aunque bien, por otras razones.*

*Este edificio **no es un inmueble administrativo ordinario**, sino un centro neurálgico del funcionamiento municipal, en el que concurren, entre otras, las siguientes circunstancias relevantes:*

- *El edificio alberga el **Centro de Emergencias municipal**, con **funcionamiento permanente 24 horas al día, 365 días al año**, lo que obliga, por su propia naturaleza, a garantizar **seguridad continua, inmediata y eficaz**, sin interrupciones ni dependencia exclusiva de sistemas automáticos. (hecho que viene específicamente recogido en las bases del contrato de seguridad como “instalación crítica”)*
- *En el edificio se custodia y gestiona **documentación urbanística de extraordinaria relevancia**, incluyendo: expedientes de planeamiento, licencias, expedientes sobre*

disciplina urbanística, información patrimonial, así como datos personales y económicos de ciudadanos y empresas que deben ser especialmente protegidos.

Este tipo de documentación tiene un **alto valor estratégico**, económico y jurídico. La protección de estos fondos documentales no es opcional, sino una **obligación legal y administrativa**.

- Además, se debe tener muy presente que en el edificio desarrollan su actividad **aproximadamente 800 empleados municipales**, lo que lo convierte en uno de los centros de trabajo más relevantes del Ayuntamiento de Málaga. Cualquier deficiencia en materia de seguridad, afecta directamente a la integridad física de estos trabajadores, así como, compromete la responsabilidad patrimonial de la Administración.
- A ello se suma la **asistencia diaria de ciudadanos** que acuden a realizar gestiones urbanísticas, administrativas y técnicas, especialmente en horario de atención al público. La combinación de empleados públicos + ciudadanos + documentación sensible + centro de emergencias convierte al edificio en un **espacio de alta vulnerabilidad si no se dota de medios de seguridad suficientes**.

Todos los hechos antes expuestos tienen una especial relevancia en sí mismos, pero aún más en tanto a su relación directa con la existencia de planes de emergencia y evacuación (planes que desconocemos si existen o no en la actualidad). Dichos planes, exigidos por la normativa vigente y necesarios por razones obvias, **pierden toda eficacia real si no existe personal de seguridad suficiente**, pues este personal está, no solo para velar por la seguridad física y la integridad material de la información contenida en los expedientes públicos que se guardan en este edificio, sino que son esenciales para de forma eficaz dirigir evacuaciones, dar control de accesos, coordinar actuaciones y asistir a los servicios de emergencia.

89/111

Estos hechos fueron denunciados mediante un escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo y con copia al Área de Servicios Operativos y a Dña. Elisa P. de Siles (en calidad de firmante del contrato de seguridad de la sede de la GMU) el pasado día 26 de diciembre por parte de este grupo municipal, así como por medio de una moción presentada a la comisión de urbanismo que, pese a ser el organismo que ha procedido a hacer anuncios sobre las irregularidades que dicen haber detectado, no ha admitido su debate en la comisión que preside el área precisamente de urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Es por esto, y teniendo en cuenta que ya son dos los contratos públicos en materia de seguridad donde se han detectado graves irregularidades, que este grupo municipal de VOX Málaga se pregunta si esta es, o no, una dinámica general por parte del equipo de gobierno, donde está primando aparentar que se cumple con sus obligaciones, en este caso en materia de seguridad de edificios públicos, cuando en realidad, dichos contratos están infradotados de inicio en sus bases estableciendo valoraciones muy por debajo de los costos reales de un servicio adecuado.

La legislación vigente **no deja margen a la discrecionalidad política** en esta materia. **Ley 5/2014, de Seguridad Privada**, establece que los servicios de vigilancia y protección de edificios públicos deben prestarse por **vigilantes de seguridad habilitados**, y que dichos servicios han de ser **adecuados y proporcionales al riesgo existente**. De igual forma, el **Reglamento de Seguridad Privada (RD 2364/1994)** exige que la vigilancia se realice con el **número de efectivos necesarios para garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones**. De igual forma, la jurisprudencia y la doctrina administrativa son claras; **cuando el riesgo es permanente, la vigilancia debe ser permanente**.

De hecho, esta cuestión ni mucho menos es irrelevante, más aún si aceptamos las obligaciones que esta administración tiene respecto de la responsabilidad del personal a la que está a cargo y que trabaja en los edificios de los que es titular, ya sea de forma directa o por medio de empresas dependientes. La normativa de prevención y autoprotección exige que los centros de trabajo cuenten con **medios humanos suficientes** para actuar ante emergencias, lo que **obliga** a una **presencia mínima simultánea de varios vigilantes**, especialmente en instalaciones con gran aforo y complejidad estructural, o con bienes sensibles o de especial relevancia.

Actualmente, esta Administración Local tiene en vigor diez (10) contratos de seguridad, entre el propio Ayuntamiento y las empresas dependientes, todos vinculados a edificios o servicios públicos y sobre los que recae la misma cuestión. ¿están debidamente ajustados a la legislación vigente? Y aun estándolos, ¿Tienen o cuentan con los medios adecuados para el servicio de protección requerido en función del edificio o bien a proteger? Porque esta es la cuestión de fondo, pues al igual que en otros servicios de interés público, no es sólo que se cumpla con los mínimos legales, sino si también cuentan con los medios para ser efectivos y eficaces. Por ejemplo de ello, pese a que en su momento se señaló la falta de inversión en materia de seguridad y al estado de las cámaras de seguridad del Castillo de Gibralfaro, estas no fueron incluidas en el contrato de seguridad, ni tampoco se ha sacado un contrato para hacer las inversiones requeridas en esta materia, pese a los anuncios y denuncias que motivaron el nuevo contrato de seguridad actualmente en vigor y ya adecuado a la Ley.

Todas estas cuestiones, a juicio de este Grupo Municipal de VOX Málaga y en atención a las obligaciones legales que la norma contempla, no han sido por parte del equipo de gobierno, tenidas en cuenta en las bases de los contratos públicos de seguridad, al menos a fecha presente en dos de ellos, y es legítimo preguntarse si se han tenido presentes en el resto. Este es el objeto de esta moción.

90/111

De la aplicación de todo cuanto dicho, se deriva una conclusión clara en relación a la seguridad en los edificios públicos de los que esta Administración es responsable: **debe existir en todo momento un mínimo vigilantes de seguridad de forma simultánea**, con refuerzos en horario de máxima afluencia, siendo necesario un cómputo anual que garantice descansos, vacaciones y sustituciones, así como que se cuente con el material y medidas de seguridad que garanticen el efectivo servicio de protección, manteniendo una activa inspección sobre estas labores por parte de esta Administración Local. Pero esto no es lo que se establecía en el contrato de seguridad que en su momento se realizó para el conjunto arquitectónico de la Alcazaba-Gibralfaro, ni tampoco lo que se establecía en el contrato de seguridad de la sede de la GMU que, primando la mera consideración de la oferta más barata, establecía requisitos de seguridad muy inferiores a los que se debe esta administración conforme a la Ley y la eficacia del servicio. Esto supone un **incumplimiento del principio de suficiencia de medios**, que es otro principio de la contratación pública que tiene igual, o incluso mayor peso que el criterio económico, que por el que ha optado el equipo de gobierno de la ciudad.

Y es que esta es la cuestión de fondo que ni queremos ni debemos obviar. Lo que explica en gran medida la situación actual es **un modelo de contratación claramente erróneo**, que denota la falta de interés real en la seguridad, como en otras áreas, y que afecta tanto a edificios como a bienes públicos críticos, siendo en última instancia, expuesto el personal adscrito a esta administración local que trabaja en estos centros.

Como ejemplo expondremos el contrato de seguridad del Edificio de Usos Múltiples (Sede la GMU). El mismo tenía una **horquilla de valor estimado que podía alcanzar aproximadamente 1,6 millones de euros**, pero finalmente se adjudicó por una cuantía **notablemente inferior, en torno a los 840.000 euros**. Esta reducción presupuestaria **no responde a una optimización económica eficiente**, sino a una **infrafinanciación del servicio**, incompatible con las necesidades técnicas reales del edificio. Esto no es una responsabilidad del beneficiario (que obviamente la tiene en el sostenimiento de sus obligaciones contractuales) sino que es obligación de esta Administración Pública y de los responsables de la elaboración de las bases del contrato.

En un contrato de seguridad para una instalación crítica, y en general en todas las infraestructuras públicas, debe prevalecer **el criterio técnico sobre el económico**. El precio no puede ser el elemento determinante cuando está en juego la seguridad de personas, datos y servicios esenciales. Aceptar una oferta sensiblemente inferior, cuando existía margen presupuestario, **ha conducido a situaciones de precariedad del servicio** como ya se ha denunciado. Desde el punto de vista de la contratación pública, esta situación **no es casual**, sino consecuencia directa de haber primado el ahorro inmediato frente a la seguridad real, es decir, frente a la eficiencia y eficacia del servicio.

La seguridad en los edificios públicos no constituye un elemento accesorio ni meramente instrumental de la acción administrativa, sino un **pilar esencial del funcionamiento del servicio público**, de la protección de las personas trabajadoras y usuarias, y de la garantía de continuidad institucional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso aprobación, ante el Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del mes de enero de 2026, los siguientes:

91/111

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar una auditoría de todos los contratos públicos en materia de seguridad, tanto en vigor como en proceso de adjudicación. De la misma forma, será objeto de verificación y comprobación los propugnados por el propio Ayuntamiento o, por cualquiera de las empresas públicas dependientes. Estos trabajos tendrán especial énfasis en el análisis y contenido de las bases de estos contratos, verificando que los servicios de seguridad de las instalaciones para los que han sido redactados son o no adecuados. Este análisis tendrá por objeto, tanto la garantía de seguridad del propio personal de vigilancia, el grado e importancia los bienes que se protegen, la afluencia tanto de personal laboral como de ciudadanos que requieran el uso de estas instalaciones, así como, los planes de prevención y evacuación de estas infraestructuras públicas, conforme a las obligaciones contenidas en la Ley.

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a **verificar la existencia de planes de seguridad y evacuación de todos los edificios públicos de los que esta administración, ya sea por sí misma o por medio de empresas públicas dependientes, el titular**. Debiendo acreditar por los medios técnicos y objetivos, no solo su existencia, sino también su suficiencia y correcta aplicación.

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que los análisis y auditorías, así como la comprobación de los planes de evacuación de los edificios públicos, sea realizada y verificada de forma complementaria por parte de los servicios de Bomberos de este Excmo. Ayuntamiento, de la Policía Local, así como por parte de profesionales

pertenecientes a sindicatos de seguridad privada debidamente acreditados. Los mismos elevarán certificación bajo sus criterios profesionales, del estado de la seguridad de todos los edificios públicos y de la suficiencia de la seguridad de estos.

CUARTO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a **revisar y reforzar el modelo de seguridad de todos los edificios de los que es titular**, ya sea como titular directo o indirecto tal y como se ha indicado en los puntos anteriores, garantizando una dotación mínima de vigilancia adecuada a la superficie, a su uso y condición de instalación, así como del refuerzo en inversión en material adicional que sea necesario para dar correcto servicio a las labores de seguridad, conforme a fin perseguido por la Ley. (ejemplo cámaras de seguridad, material de seguridad personal para vigilantes, material laboral adecuado y actualizado...etc.).*

QUINTO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que, en la elaboración de las bases de futuros contratos de seguridad que deba tramitar esta Administración local, o, en caso de que aún no hayan sido adjudicados a que se proceda a su modificación, se introduzca y cuenten con informes preceptivos emitidos tanto por profesionales de los cuerpos de la Policía Local, del Real Cuerpo de Bomberos de la ciudad y de los profesionales de los principales sindicatos de seguridad privada, garantizando, entre otros extremos, la adecuada planificación de los planes de evacuación y de emergencia.*

SEXTO. - *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a que, una vez elaborados los trabajos de supervisión y auditoria establecidos en los puntos precedentes, se den traslado de sus conclusiones al resto de los grupos políticos que conforman este órgano de Pleno."*

92/111

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de adición (acuerdos SÉPTIMO y OCTAVO)** por el Grupo Municipal Con Málaga y **enmiendas de modificación** a dichos acuerdos por el Grupo Municipal Popular, siendo todas ellas aceptadas por el grupo proponente, quedando, por tanto, la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la inclusión en los pliegos de contratación de servicios de seguridad cláusulas que impidan, o al menos, dificulten la adjudicación a empresas con sentencias por malas prácticas laborales o vulneración de derechos básicos de los trabajadores.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar, con la máxima celeridad, los trabajos para adjudicar los servicios de seguridad del edificio de usos múltiples municipales a una nueva empresa, garantizando la subrogación del personal actual y el respeto escrupuloso de sus derechos laborales. Asimismo, se reunirá con los trabajadores y trabajadoras afectadas para adoptar medidas que les permitan afrontar la difícil situación generada por las malas prácticas de la empresa anterior.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º al 6º.- **Desestimados** por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).
- Acuerdos 7º y 8º.- **Aprobados** por **unanimidad** de los miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

- UNO.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la inclusión en los pliegos de contratación de servicios de seguridad cláusulas que impidan, o al menos, dificulten la adjudicación a empresas con sentencias por malas prácticas laborales o vulneración de derechos básicos de los trabajadores.
- DOS.-** El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar, con la máxima celeridad, los trabajos para adjudicar los servicios de seguridad del edificio de usos múltiples municipales a una nueva empresa, garantizando la subrogación del personal actual y el respeto escrupuloso de sus derechos laborales. Asimismo, se reunirá con los trabajadores y trabajadoras afectadas para adoptar medidas que les permitan afrontar la difícil situación generada por las malas prácticas de la empresa anterior.

93/111

PUNTO N° 16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA SITUACIÓN Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y LOS OTROS 61 INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON INFORMES DESFAVORABLES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE), CON ESPECIAL ATENCIÓN Y URGENCIA A LA SITUACIÓN DE PELIGRO EN LOS EDIFICIOS EDUCATIVOS CON ACTIVIDAD DOCENTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El alcalde afronta en este inicio de 2026 una de las crisis más graves en materia de seguridad, conservación y mantenimiento del patrimonio municipal que se recuerdan en décadas. El Ayuntamiento no dispone de un Plan Director de mantenimiento y conservación de los edificios de titularidad municipal, y que contemple también las actuaciones y obras a ejecutar en inmuebles municipales con ITE desfavorables, para que estén en las mejores condiciones de seguridad quienes trabajan en los mismos, acuden a realizar gestiones o visitantes.

Hemos conocido, a través de sendas respuestas a varias solicitudes de información de nuestro grupo municipal, primero: que un informe oficial indica que el edificio de la Casona del Parque tiene 2 informes de la ITE desfavorables; y segundo: que en la otra respuesta se nos indica que otros 61 inmuebles de titularidad municipal (sedes municipales, edificios educativos, sociales, culturales o ciudadanos) también cuentan con informes de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) desfavorables, lo que pone en riesgo la seguridad de trabajadores, usuarios, docentes y alumnado y evidencia una grave falta de mantenimiento sistemática y preocupante por parte del equipo de gobierno del PP.

En el caso del Ayuntamiento de Málaga, el equipo de gobierno es reincidente, ya que nuestro grupo denunció esta situación en octubre de 2017 y se aprobó una moción de nuestro grupo por unanimidad en noviembre de 2017 en la que se acordó: “realizar un plan director para el edificio de la Casa Consistorial y un proyecto de rehabilitación integral del mismo” y “realizar la necesaria modernización del edificio, con respeto de los elementos históricos, para que cumpla con los requisitos técnicos de la ITE, cuente con las máximas garantías de seguridad y sea eficiente desde el punto de vista energético”.

La primera ITE desfavorable del edificio del Ayuntamiento es del año 2008 y la última del año 2021. En estos 18 años se han realizado arreglos de diferentes elementos en mal estado y solo actuaciones puntuales como el cambio de todas las ventanas exteriores o reparaciones en el salón de plenos. Hay que tener en cuenta que el edificio de la casa consistorial tiene el máximo grado de protección patrimonial y está catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) por lo que cualquier obra de mejora o reforma de cierta envergadura necesita contar con la autorización de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

El estado de conservación del edificio de la casa consistorial deja mucho que desear; son innumerables las deficiencias y desperfectos que presenta en casi todas las dependencias interiores, en las fachadas exteriores y sobre todo en la cubierta. Existen filtraciones de agua, goteras, humedades; la carcoma y otros xilófagos (como termitas) están haciendo mella en vigas y maderas del edificio sin que se haya actuado adecuadamente.

Hace una semana se cayó el techo en oficinas sindicales de la tercera planta como consecuencia de filtraciones y de que las viguetas de madera debilitadas por la carcoma terminaron por fracturarse, un grave suceso que por fortuna no provocó daños personales únicamente por pura casualidad.

Además, en la tercera planta del edificio se han detectado problemas similares en otras oficinas del Área de Recursos Humanos, evidenciando que no se trata de un accidente aislado, sino de un deterioro estructural grave y progresivo derivado de años de falta de mantenimiento adecuado. En la planta baja, la fosa séptica existente se llena, se satura y se desborda, generando aún más humedades, y el olor de las aguas fecales inunda las dependencias.

94/111

En el edificio existen numerosas deficiencias y desperfectos: solerías rotas, rodapiés muy deteriorados, manchas de humedad, ventanas carcomidas, boquetes en paredes, vidrieras rotas, paredes cochambrosas, etc. En los lucernarios también hay roturas y algún cable suelto; y en las escalinatas y otros elementos, el mármol blanco se ha tornado en varios tramos a gris pardo. Esto sin contar muchas zonas del edificio que son inaccesibles, como varias entreplantas de escaleras y otras zonas de la Casona.

Pensamos que La Casona se debe rehabilitar, pero no con parches ni obras puntuales, sino de manera integral, para que esté en condiciones óptimas y de seguridad, a la altura de lo que es: uno de los monumentos más bellos y simbólicos de la ciudad. La situación actual no solo transmite decadencia, sino que pone en evidencia un abandono institucional intolerable que vulnera las obligaciones normativas y legales del propio Ayuntamiento.

Llama poderosamente la atención que el equipo de gobierno del PP en el Ayuntamiento de Málaga haya financiado y subvencionado, por ejemplo, con fondos del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), con cantidades millonarias, la rehabilitación integral de un gran número de inmuebles privados, incluso de edificios de apartamentos turísticos, o congregaciones religiosas y del propio Obispado, pero la Casa Consistorial, la Casona del Parque, sigue sin rehabilitar de forma integral y continúa acumulando riesgos evitables.

Asimismo, resulta inaceptable que, en la respuesta oficial a nuestro grupo, la información sobre los 62 inmuebles con ITE desfavorable se proporcionara únicamente en forma de direcciones y referencias catastrales, obligando al grupo Con Málaga a cruzar datos con

herramientas externas para identificar escuelas públicas, edificios culturales y los nombres de las sedes municipales afectadas, lo que demuestra una clara falta de transparencia en la gestión municipal.

Entre los principales objetivos que el equipo de gobierno se marcó para la Inspección Técnica de Edificios (ITE) vigente, que se activó tarde, casi 12 años después de la primera, está el de someter al patrimonio protegido "a una revisión periódica más severa y más exigente a fin de conservar sus valores histórico-artísticos y prestando en lo posible un mayor nivel de calidad". Además, otra de las figuras establecidas y parte de los requisitos importantes de la ITE, junto a la seguridad, es la eficiencia energética y la accesibilidad de los edificios.

El listado de los 62 edificios públicos de titularidad municipal que no han superado la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y con informes desfavorables, incluyendo el edificio del Ayuntamiento, espacios culturales, históricos y 18 colegios públicos y otros edificios educativos con actividad docente, pone de manifiesto una dejadez institucional intolerable y un abandono reiterado del patrimonio municipal y de los edificios educativos de titularidad municipal.

Estos datos son demoledores y ponen de manifiesto una grave dejación palpable y peligrosa por parte del equipo de gobierno del Partido Popular. No estamos hablando de un problema menor ni puntual, estamos hablando de que decenas de edificios públicos en los que trabaja gente a diario, a los que acuden miles de personas para realizar gestiones o disfrutar de servicios públicos, y donde estudian niños y niñas, no cumplen las condiciones mínimas que marca la normativa para garantizar la seguridad. Tras un arduo trabajo de identificación, hemos podido comprobar que, además del propio edificio del Ayuntamiento, otros inmuebles históricos, abiertos al público y con gran número de trabajadores presentan informes desfavorables en la ITE, como son:

- *La Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso*
- *El Hospital Noble*
- *El Archivo Municipal*
- *El Teatro Albéniz*

95/111

En algunos de estos edificios, como por ejemplo el Hospital Noble, se han llevado a cabo obras puntuales de reforma, estas obras las conocemos y hemos visitado, pero estas estaban más enfocadas a adaptar las dependencias a nuevos usos y cesiones a varias entidades (oficina de grandes infraestructuras, cofradías, etc.) en vez de una reforma integral. Las condiciones particulares de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso, en accesibilidad y que se deben preservar las características originales en una parte del edificio, dificulta obras de reforma.

En el caso de Mercado de Bailén, que cuenta con un informe de ITE todavía desfavorable documentalmente, se está llevando una reforma integral de gran envergadura, que solucionaría los problemas detectados una vez terminada.

Es especialmente grave que edificios emblemáticos de la ciudad, algunos de ellos con un enorme valor patrimonial y cultural, se encuentren en esta situación de deterioro y dejadez. Son espacios que deberían ser un orgullo para Málaga y, sin embargo, están siendo gestionados con una irresponsabilidad absoluta.

En otros casos, los datos remitidos en la respuesta oficial a nuestro grupo apuntan, quizá, a partes concretas de edificios de gran relevancia, lo que añade aún más incertidumbre sobre su estado real. Entre ellos se encuentran:

- *El Teatro Cervantes, cuya dirección remitida corresponde a su parte trasera por calle Frailes.*
- *Tabacalera, con referencia catastral a la entrada más cercana a Huelin y al edificio de ESESA.*

- *El Convento de San Andrés, cuya dirección se corresponde con la Biblioteca Jorge Guillén en su interior.*

Si lo anterior ya es grave, tenemos una enorme y especial preocupación por los colegios públicos y otros edificios educativos con actividad docente. En los colegios públicos de titularidad municipal, el mantenimiento y conservación es responsabilidad del Ayuntamiento de Málaga. Según el listado facilitado, al menos, 18 colegios no han superado la inspección Técnica de Edificios (ITE) y cuentan con informes desfavorables, además de otros centros educativos y docentes (centros de educación de adultos, institutos, etc.). Hemos contactado con AMPAS y comunidad educativa de algunos de los colegios afectados y nos confirman que algunos de estos colegios se están cayendo a pedazos.

Estos son:

- *Colegio de Prácticas nº1 (Corresponde a su trasera, por c/ San Telmo)*
- *Colegio Bergamín*
- *Colegio Domingo Lozano*
- *Colegio Dr. Gálvez Moll*
- *Colegio Lex Flavia Malacitana*
- *Colegio Constitución de 1978*
- *Colegio Luis de Góngora*
- *Colegio Cayetano Bolívar*
- *Colegio Miraflores de los Ángeles*
- *Colegio Luis Braille*
- *Colegio Hogarsol*
- *Colegio José María Hinojosa*
- *Colegio Manuel de Falla*
- *Colegio Jorge Guillén*
- *Colegio Miguel de Cervantes*
- *Colegio Ardira*
- *Colegio Las Flores*
- *Colegio Azalea*

96/111

En algunos de estos colegios se han ejecutado obras de envergadura para la mejora de los mismos, como Ardira o Luis Braille, donde se reubico al alumnado del colegio Domingo Lozano, aunque insuficientes todavía para conseguir una ITE favorable en términos documentales del inmueble.

Además, recordamos que en algunos colegios, donde han tenido problemas graves por su mal estado, desprendimientos, e incluso, daños estructurales, se han ejecutado también actuaciones que han provocado su sierre temporal para dichas reparaciones, lo que demuestra que no se trata solo de una advertencia teórica, sino de una realidad que ya ha tenido consecuencias.

Estamos hablando de centros en los que cada día desarrollan su actividad educativa niños y niñas, de espacios donde no puede existir ni la más mínima duda sobre la seguridad. Sin embargo, el Ayuntamiento de Málaga permite que estos edificios sigan funcionando sin haber superado la inspección técnica que certifica su estado y sin ejecutar las obras correspondientes para cumplir con los requisitos de la ITE (Inspección Técnica de Edificios).

En estos 62 edificios con la ITE desfavorable trabaja gente, acude gente a realizar gestiones y visitantes, se celebran actividades culturales, administrativas y educativas, tienen actividad docente. No puede ser que quienes trabajan o acuden a las sedes administrativas y edificios municipales tengan que hacerlo con el riesgo de que algo falle porque no se ejecutan actuaciones integrales.

Asimismo, debemos resaltar que el equipo de gobierno está aplicando un doble rasero intolerable. Es un contrasentido inaceptable la actitud del equipo de gobierno del PP, que exige con dureza a los propietarios de edificios privados que pasen la ITE con un informe técnico favorable, imponiendo obras obligatorias y amenazando con sanciones en caso de incumplimiento de hasta 3.000 euros, mientras el propio equipo de gobierno Ayuntamiento de Málaga no cumple esas mismas normas en su propio patrimonio municipal.

Esto es de una hipocresía tremenda ¿Con qué autoridad moral se exige a los vecinos y vecinas que realicen obras costosas bajo amenaza de sanción si luego es incapaz de garantizar que sus propios edificios cumplen con la normativa de seguridad, accesibilidad y eficiencia energética?

Miembros de los Bomberos del Ayuntamiento, que llevan más de ocho años en huelga, han manifestado también su preocupación, ya que esta calificación conlleva restricciones específicas para la realización de obras, reformas o intervenciones, pero en ningún caso exime del cumplimiento de las obligaciones legales de conservación, mantenimiento y control. Muy al contrario, obliga a la administración responsable a extremar todas las medidas de conservación y seguridad, sin que puedan alegarse dificultades técnicas, costes económicos o singularidad histórica para justificar el incumplimiento de estas obligaciones.

La situación descrita pone de relieve, además, la necesidad de abordar con rigor el reparto de competencias y responsabilidades en materia de conservación y obras en centros educativos públicos. De acuerdo con las instrucciones y marco normativo vigente, correspondería al Ayuntamiento de Málaga la conservación y el mantenimiento ordinario de los edificios escolares de titularidad municipal, mientras que la Junta de Andalucía ostenta la competencia sobre las obras estructurales, de ampliación, rehabilitación integral y mejoras de envergadura y sustancial de infraestructuras educativas. Este reparto competencial no puede servir como excusa para la inacción ni para eludir responsabilidades por ninguna de las dos administraciones, sino que exige una actuación coordinada, leal y diligente entre ambas, orientada de manera prioritaria a garantizar la seguridad de los menores y comunidad educativa, así como la adecuada conservación del patrimonio público escolar.

97/111

Se acuerdo a los anterior, exigimos que dichas actuaciones se desarrollen en el marco de los protocolos, instrucciones y la normativa vigente, garantizando la máxima coordinación, cooperación institucional y planificación conjunta con el Ayuntamiento de Málaga, con el fin de evitar duplicidades, retrasos injustificados y vacíos de responsabilidad que perjudiquen a la comunidad educativa y pongan en riesgo la seguridad de alumnado, profesorado y personal no docente.

Exigimos un plan de intervención y rehabilitación de edificios municipales con ITE desfavorable; la publicación transparente y detallada del estado de cada inmueble; y dar prioridad a los centros educativos, garantizando así que ningún colegio funcione sin las adecuadas condiciones de seguridad, accesibilidad y eficiencia energética. La seguridad, accesibilidad, eficiencia y el cuidado del patrimonio público no son opcionales, son obligaciones irrenunciables.

No se puede seguir mirando hacia otro lado mientras los edificios se siguen deteriorando y se pone en riesgo a la ciudadanía. Desde el grupo municipal Con Málaga vamos a seguir denunciando esta situación, fiscalizando cada paso del equipo de gobierno municipal y defendiendo que los servicios públicos y los espacios municipales estén a la altura que merece nuestra ciudad. Málaga no puede permitirse un Ayuntamiento que ni siquiera cuida su propia casa.

La gravedad de estas circunstancias es tal, que nos han hecho llegar desde distintas instancias sindicales, educativas y vecinales, una gran preocupación por el incumplimiento de esta normativa por parte del propio Ayuntamiento de Málaga. Por todo lo anterior, y atendiendo a la extraordinaria gravedad de todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a realizar el plan director para el edificio de la Casa Consistorial y un proyecto de rehabilitación integral del mismo, así como realizar la necesaria modernización del edificio, con respeto de los elementos históricos, para que cumpla con los requisitos técnicos de la ITE, cuente con las máximas garantías de seguridad, accesibilidad y sea eficiente desde el punto de vista energético, para dar así cumplimiento a los acuerdos plenarios aprobados por unanimidad en noviembre de 2017.

2º.- Instar al equipo de gobierno a que, con carácter inmediato, adopte todas las medidas preventivas y de seguridad necesarias en el edificio del Ayuntamiento de Málaga para garantizar la integridad física de las personas trabajadoras municipales, representantes sindicales, cargos públicos y ciudadanía usuaria, incluyendo la inspección urgente y exhaustiva de todas las cubiertas, forjados, viguetas de madera y elementos estructurales afectados por filtraciones, humedades y carcoma existente.

3º.- Instar al equipo de gobierno a elaborar y presentar un Plan Director municipal de mantenimiento, conservación y rehabilitación de todos los edificios de titularidad municipal, que incluya un calendario de actuaciones, prioridades de intervención, dotación presupuestaria suficiente y mecanismos de evaluación y seguimiento, comenzando por los 62 inmuebles que actualmente cuentan con informes desfavorables de la Inspección Técnica de Edificios (ITE)

4º.- Instar al equipo de gobierno a que facilite y publique todos los informes técnicos de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) desfavorables y toda la información transparente y detallada del estado de cada inmueble, incluyendo su denominación, uso, estado de conservación, riesgos detectados y previsión de intervención, poniendo fin a la opacidad y a la entrega fragmentaria e incompleta de información que ha venido produciéndose hasta la fecha.

98/111

5º.- Instar al equipo de gobierno a que priorice de forma urgente la intervención en los edificios con usos sensibles o de alta concurrencia, tales como colegios públicos y edificios educativos con actividad docente, para garantizar que ningún niño, niña ni trabajador esté expuesto a riesgos evitables; así como de los equipamientos sociales, culturales y las sedes administrativas, garantizando que ninguno de estos inmuebles continúe prestando servicio público con riesgos de ningún tipo por no cumplir los requisitos de la normativa.

6º.- Instar a la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de infraestructuras educativas, a que reconozca la situación de deterioro que presentan numerosos centros educativos de titularidad municipal en la ciudad de Málaga, y aumente de forma urgente y suficiente la inversión destinada a obras estructurales, de rehabilitación integral, y mejora de la seguridad y de la accesibilidad en colegios y centros educativos, dando prioridad a aquellos que cuentan con informes desfavorables en la Inspección Técnica de Edificios (ITE).

7º.- Instar al equipo de gobierno a dotar en todos los presupuestos municipales una partida económica específica, suficiente y finalista para la rehabilitación integral de la Casona del Parque y para la ejecución del conjunto de actuaciones necesarias en los inmuebles municipales con ITE desfavorable, evitando seguir recurriendo a parches, reparaciones puntuales y soluciones provisionales que cronifican el deterioro y multiplican los riesgos.

8º.- Instar al equipo de gobierno a remitir al Pleno municipal, con periodicidad anual, un informe detallado y público sobre el estado de conservación de todos los edificios municipales, el grado de cumplimiento de las ITE, las actuaciones realizadas, las incidencias detectadas y el nivel de ejecución presupuestaria, como garantía de transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y **17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA PRESA DE CERRO BLANCO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los últimos episodios de desbordamiento del río Guadalhorce y de inundaciones que han afectado a esa comarca, fundamentalmente a Cártama y Alhaurín el Grande, así como a las barriadas de Santa Águeda y Santa Amalia en el distrito Campanillas de nuestra ciudad, han vuelto a poner sobre la mesa la imperiosa necesidad de construir la presa de Cerro Blanco en el río Grande, principal afluente del Guadalhorce. En efecto, este tipo de episodios, que son cada vez más frecuentes e intensos, evidencian la vulnerabilidad del territorio y la necesidad de acometer soluciones estructurales que permitan una gestión eficaz y preventiva del riesgo hídrico.

Se da la circunstancia, además, de que la misma comarca del Guadalhorce afronta periodos prolongados de sequía que comprometen seriamente el abastecimiento de agua para consumo humano y dificultan el mantenimiento de las actividades agrícolas y ganaderas, que son fundamentales para la economía y la cohesión social del medio rural.

99/111

La construcción de la presa de Cerro Blanco, que podría tener una capacidad de entre 40 y 60 hectómetros cúbicos (sin perjuicio de que se analice la posibilidad de un almacenamiento mayor en los nuevos estudios a realizar), evitaría riadas en la cuenca del río Guadalhorce; el río Grande es el único río importante sin regular de esta cuenca y es uno de los que más agua aporta cuando llueve. En caso de lluvias intensas lo hace de forma torrencial, suele arrastrar muchas cañas y broza y el efecto de la crecida llega muy rápido al río Guadalhorce. Esto causa inundaciones en Cártama y en el polígono Guadalhorce, entre otros. Una presa en el río Grande laminaría las rápidas crecidas del río Guadalhorce y en ella se decantarían todos los arrastres que lleva el río Grande antes de unirse al Guadalhorce.

Además, la construcción de esta presa mejoraría la capacidad de abastecimiento de todos los municipios del Valle del Guadalhorce y de Málaga Capital. Se trata, además, de agua que viene de la Sierra de las Nieves y es de muy alta calidad; es baja en cloruros, aunque tiene la dureza normal de la zona, lo que obligaría a seguir usando la ósmosis inversa para corregirla y mantener la calidad del agua que EMASA suministra Málaga. Con este nuevo almacenamiento, la remodelación de la ETAP de Pilonos y una nueva red de distribución en alta podría abastecerse todo el Valle del Guadalhorce y parte de la ciudad de Málaga.

Del mismo modo, la presa de Cerro Blanco ayudaría al regadío de todo el Valle. Al utilizar esta presa para el abastecimiento se podrían liberar recursos de las presas del Guadalhorce. El caudal ecológico de la nueva presa se sumaría a los de la cabecera del Guadalhorce y aportaría un extra de agua constante al paraje natural de la desembocadura del Guadalhorce, mejorando la calidad de su agua en época estival y durante las sequías.

La presa de Cerro Blanco está declarada de interés nacional: aparecía ya en el Plan Hidrológico Nacional (PHN) de 2001 como una presa enfocada al abastecimiento urbano y riegos que, como todas, tendría también el rol de laminar avenidas y prevenir riadas. En 2005, cuando el Gobierno de Rodríguez Zapatero derogó el PHN, la Ley 11/2005, de 22 de junio, incluyó un anexo de

inversiones de obras que se mantenían de interés general del Estado y entre ellas estaba esta. Pese a que al ser una infraestructura de interés general le corresponde al Estado, el Gobierno andaluz ya tiene contemplado en su presupuesto para este año 2026 una importante partida para llevar a cabo el estudio de viabilidad y el estudio de alternativas, que se espera que esté concluido en este mismo ejercicio, pero es necesario que el Gobierno asuma el compromiso de ejecutar la construcción, tal y como le corresponde de acuerdo a las competencias que legalmente tiene atribuidas.

Es preciso recordar que la Junta de Andalucía ya ha destinado al río Guadalhorce a su paso por Cártama cerca de un millón de euros en actuaciones de emergencia derivadas de las DANAS de 2024 y las borrascas de marzo de 2025 con la que ha sido la intervención de mayor envergadura en este tramo del río en las últimas cuatro décadas y ha permitido evitar males mayores en los últimos episodios de lluvias torrenciales que sufrió la provincia el 27 de diciembre y el 4 de enero. A estas van a sumarse nuevas actuaciones de emergencia con un presupuesto de 1,5 millones de euros.

Habida cuenta de que las avenidas destructivas concentradas en cortos periodos de tiempo y la escasez de recursos hídricos durante los ciclos secos evidencian un desequilibrio estructural en la gestión del agua que no puede resolverse únicamente mediante actuaciones puntuales o de emergencia, parece indiscutible la necesidad de que se construya la presa de Cerro Blanco. Evidentemente, todo ello debe realizarse con pleno respeto a los valores ambientales del territorio, garantizando el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de evaluación ambiental, protección de los ecosistemas fluviales y uso sostenible del agua, incorporando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias. Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

100/111

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que impulse de manera prioritaria y definitiva el proyecto de la presa de Cerro Blanco, que está considerado proyecto de interés general del Estado, garantizando su planificación, financiación y ejecución como infraestructura estratégica destinada a la regulación del caudal del río Grande y a la laminación de avenidas en la comarca del Guadalhorce. Asimismo solicita un cronograma claro y verificable de las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo plazos y dotación presupuestaria, que facilite información periódica sobre el estado de tramitación y que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo con el máximo respeto medioambiental.”

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formuló **enmienda de adición (acuerdo segundo)** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo del siguiente tenor:

SEGUNDO (enmienda de adición). – Solicitar que el desarrollo del proyecto se realice teniendo en cuenta el entorno medioambiental, cumpliendo rigurosamente la normativa vigente en materia de evaluación ambiental, protección de los ecosistemas fluviales y conservación de la biodiversidad, e incorporando las medidas necesarias para minimizar su impacto.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Izquierdo García (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada

electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **28 votos a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox), y **2 votos en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que impulse de manera prioritaria y definitiva el proyecto de la presa de Cerro Blanco, que está considerado proyecto de interés general del Estado, garantizando su planificación, financiación y ejecución como infraestructura estratégica destinada a la regulación del caudal del río Grande y a la laminación de avenidas en la comarca del Guadalhorce. Asimismo, solicita un cronograma claro y verificable de las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo plazos y dotación presupuestaria, que facilite información periódica sobre el estado de tramitación y que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo con el máximo respeto medioambiental.

SEGUNDO. - Solicitar que el desarrollo del proyecto se realice teniendo en cuenta el entorno medioambiental, cumpliendo rigurosamente la normativa vigente en materia de evaluación ambiental, protección de los ecosistemas fluviales y conservación de la biodiversidad, e incorporando las medidas necesarias para minimizar su impacto.

PUNTO Nº 18.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AGILIZAR LOS PLAZOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN MÁLAGA.

101/111

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La discapacidad es una circunstancia más habitual de lo que creemos. Se calcula que alrededor de 1.000 millones de personas en todo el mundo viven con ella, lo que equivale al 15% de la población mundial. Pudiendo clasificarse en discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, intelectuales y orgánicas. En función del tipo y del grado, es posible solicitar el certificado de discapacidad que proporciona a la persona ciertos derechos y ventajas.

El certificado de discapacidad es un documento oficial otorgado por un equipo social, psicológico y médico y que es expedido por la Administración Pública, concretamente la Junta de Andalucía a aquellas personas que padezcan una alteración funcional permanente, transitoria o prolongada, ya sea sensorial, física o mental que puedan causarle ciertos inconvenientes para disfrutar de una correcta integración social, familiar o profesional. Y es que aquellas personas que sufren un deterioro físico o mental pueden tener dificultades en su vida diaria que pueden conllevar la necesidad de un mayor soporte social de su entorno.

Desde el punto de vista administrativo, el reconocimiento de la discapacidad es un mecanismo de protección pública que tiene como objetivo apoyar a aquellas personas con determinadas restricciones y limitaciones para llevar a cabo algunas actividades cotidianas ciertos beneficios y ventajas sociales.

Solicitando el certificado de discapacidad de manera gratuita, la persona puede acceder a todas las ventajas y derechos que se establecen en las leyes 22.431 y 24901. Por ejemplo, pueden tener acceso a la cobertura integral de las prestaciones básicas de rehabilitación y habilitación.

Algunas de las prestaciones a la que el certificado de discapacidad da acceso son: ayudas y prestaciones económicas, ayudas para la vivienda, tarjeta de estacionamiento, deducciones y reducciones en la declaración del IRPF y otros impuestos, deducciones en transporte público, algunos impuestos para vehículos particulares, en educación y formación con becas, ayudas y recursos educativos, a nivel laboral, pensión no contributiva (PNC) por invalidez, prestaciones familiares, ampliación del periodo de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo o menor acogido, ingreso en Centros, beneficios fiscales, etc.

La situación en Málaga de la lista de espera en valoración discapacidad a 31 de diciembre de 2023 según el IMSERSO es la siguiente: el número de personas a las que se les ha realizado el proceso de valoración de Discapacidad en Málaga han sido un total de 154.278, un -14,9% menos que el año anterior.

El porcentaje medio Estatal de personas valoradas ha sido de un -2,5% con respecto al año anterior. Andalucía es la segunda CCAA donde más ha caído el porcentaje de personas valoradas, un - 13,0% de media, (10,5 puntos porcentuales más que la media Nacional)

Al 24% de las personas valoradas (37.287) se les reconoció menos de un 33% de discapacidad, por lo tanto no son personas con reconocimiento de la discapacidad mientras que el 75,8% restante (116.991), tienen reconocido algún grado de Discapacidad, concretamente 46.060, el mayor número de personas con Discapacidad se encuentran entre los grados del 33% al 44%, seguido del Grado de Discapacidad entre 64% al 74% que lo ocupan en Málaga un total de 29.819 personas, 23.062 están entre los Grados 45% al 63% y por último, el grupo menor, con un total de 18.050 personas con una Discapacidad entre el 75% al 100%.

Por lo tanto, Málaga cuenta con un 6,67% de población con discapacidad reconocida. La media Nacional está en un 7% y hay un 3,1% más de mujeres con Discapacidad que hombres en Málaga. 60.324, el 6,7% de la población de mujeres frente a 56.667, un 6,6% de la población de hombres.

102/111

Pero además, nos encontramos con falta de transparencia por parte del Gobierno de Andalucía por la inexistencia de informes estadísticos sobre Discapacidad que den cuenta de manera periódica, de la situación real de la discapacidad, como sí ocurre con la dependencia.

Por tanto hemos de ceñirnos a datos que obtenemos de la respuesta de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad en Málaga al Defensor del Pueblo con fecha de septiembre de 2023, resultando de las mismas 20.587 solicitudes pendientes de resolución, 9.177 revisiones por agravamiento, 264 reclamaciones previas y 529 revisiones de oficio haciendo un total de 30.557 y 147 tarjetas de aparcamiento igualmente pendientes de resolver.

La espera media para ser valorado por Discapacidad en la provincia es de 27 meses para las valoraciones iniciales y de 32 meses para las revisiones a instancia de parte.

Pero lo más grave de esta situación es que algunos de estos expedientes pendientes de valoración corresponden a Menores de 6 años, en los que la valoración y atención temprana es fundamental para su desarrollo, de ahí la necesidad de agilizar su reconocimiento y tratamientos necesarios.

Y todo ello a pesar de haber aprobado distintos planes de choque y un nuevo Decreto para regular una nueva organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación para las personas con Discapacidad pero que no ha tenido el efecto anunciado de agilidad y reducción de los plazos en la obtención de la Valoración por Discapacidad. Por ello consideramos intolerable esta situación lamentable de los Centros de Valoración con plantillas incompletas y con diferencias abismales entre unas provincias y otras de Andalucía y exigimos una respuesta rápida para responder adecuadamente a todas estas personas que están a la espera de su reconocimiento.

En cuanto a las Deficiencias de los Centros de Valoración y Orientación en Andalucía que nos han hecho llegar diferentes entidades de discapacidad de toda Andalucía y las personas afectadas detallamos a continuación las más importantes: tiempos de espera como hemos dicho, dictámenes técnicos incompletos, falta en ocasiones de valoraciones psicosociales, certificados de aptitud incompletos, disconformidad con los grados de discapacidad asignados, entre otros.

Además, la situación anterior se ha agrava aún más porque en los últimos años se ha duplicado el número de solicitudes presentadas, tanto en reconocimiento inicial de grado, como en la revisión por agravamiento.

De todo lo anteriormente mencionado se hacen eco el Informe del Defensor Pueblo Andaluz y Cámara de cuentas desde 2021.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes

ACUERDOS:

UNO. -El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a resolver el problema de las listas de espera en la valoración de la dependencia mediante la dotación suficiente de profesionales y el aumento de equipos de valoración así como las infraestructuras necesarias para la ubicación de los mismos.

DOS. - El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a garantizar que la resolución del grado de discapacidad se obtenga en el plazo de los 6 meses previstos en la normativa.

TRES. - El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a garantizar que los menores de 6 años puedan obtener en un plazo mucho más corto la valoración del grado de discapacidad con objeto de que pueda acceder a las prestaciones a las que puedan tener derecho y especialmente a la Atención Temprana."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Uno, Dos y Tres, y enmienda de adición (acuerdo Cuarto)** que fueron **aceptadas** por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

UNO. -El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad continuar reforzando los recursos humanos y materiales destinados a la valoración de la dependencia, revisando de forma periódica las necesidades organizativas e de infraestructuras con el objetivo de seguir reduciendo los tiempos de espera.

DOS. - El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a avanzar de manera progresiva hacia el cumplimiento del plazo máximo de seis meses previsto en la normativa para la resolución del grado de discapacidad, teniendo en cuenta el incremento sostenido de solicitudes y los avances alcanzados en los últimos ejercicios.

TRES. - El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a priorizar de manera expresa los expedientes relativos a los menores de 6 años. Que puedan obtener en un plazo mucho más corto la valoración del grado de discapacidad con objeto de que pueda acceder a las prestaciones a las que puedan tener derecho y especialmente a la Atención Temprana.

CUARTO (enmienda de adición). – El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a cumplir con su obligación legal, de la financiación del sistema, pasando de la actual aportación del 32% a la del 50%, tal y como establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad continuar reforzando los recursos humanos y materiales destinados a la valoración de la dependencia, revisando de forma periódica las necesidades organizativas e de infraestructuras con el objetivo de seguir reduciendo los tiempos de espera.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a avanzar de manera progresiva hacia el cumplimiento del plazo máximo de seis meses previsto en la normativa para la resolución del grado de discapacidad, teniendo en cuenta el incremento sostenido de solicitudes y los avances alcanzados en los últimos ejercicios.

TERCERO. – El Ayuntamiento de Málaga insta a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad a priorizar de manera expresa los expedientes relativos a los menores de 6 años. Que puedan obtener en un plazo mucho más corto la valoración del grado de discapacidad con objeto de que pueda acceder a las prestaciones a las que puedan tener derecho y especialmente a la Atención Temprana.

CUARTO. – El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a cumplir con su obligación legal, de la financiación del sistema, pasando de la actual aportación del 32% a la del 50%, tal y como establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

PUNTO Nº 19.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA GRAVE DEJACIÓN DE FUNCIONES DEL EQUIPO DE GOBIERNO, LA CONSOLIDACIÓN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA JUDICIALIZACIÓN FORZADA DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES (CIMI) EN LA BARRIADA DE “EL OLIVAR” (CHURRIANA).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Grupo Municipal VOX Málaga comparece nuevamente ante este Pleno para dar continuidad, reforzar y actualizar las mociones ya presentadas y debatidas en meses anteriores en relación con la ejecución del Centro de Internamiento de Menores Infractores (CIMI), proyectado en la Avenida de la Asunción nº 12, en la barriada de “El Olivar”, Distrito de Churriana.

Lejos de haberse corregido las deficiencias señaladas tanto por los propios residentes de la zona como por las iniciativas presentadas por este grupo municipal en su apoyo durante el mes de mayo, los acontecimientos posteriores relacionados con dicho centro se han agravado de manera objetiva y constatable. La situación ha ido consolidando un escenario caracterizado por la inseguridad jurídica, la ineficacia del control administrativo y la derivación del conflicto al ámbito judicial, como consecuencia directa de la inacción deliberada del equipo de gobierno de este

Ayuntamiento, sin entrar ya a valorar la dejación e irresponsabilidad en la gestión del concurso público iniciado por parte de la Junta de Andalucía.

Desde el inicio de este expediente, este Grupo Municipal ha sido claro y reiterativo: no se cuestiona la existencia de los CIMI ni la obligación pública de garantizar la reeducación y reinserción de los menores infractores, lo que consideramos esencial en cualquier Estado de Derecho. Lo que se cuestiona —y se sigue cuestionando con mayor fundamento— es la ubicación impuesta, el procedimiento seguido, la inadecuación material del inmueble y, especialmente, la renuncia del Ayuntamiento de Málaga a ejercer sus competencias propias de control, inspección y protección del interés general.

Las múltiples deficiencias urbanísticas, funcionales, ambientales, educativas y de seguridad no solo no han sido subsanadas, sino que han sido toleradas mediante una interpretación forzada y expansiva de la figura de la Declaración Responsable, utilizada como instrumento para eludir controles previos en una actuación de alto impacto, con cambio sustancial de uso, privación de libertad y afcción directa a derechos fundamentales de terceros.

Tal y como este Grupo ha denunciado reiteradamente, el Ayuntamiento de Málaga no puede refugiarse en una supuesta falta de competencia para justificar su pasividad. La intervención municipal en materia de urbanismo, disciplina urbanística, medio ambiente, seguridad, movilidad y salubridad pública no es opcional ni residual, sino legalmente obligatoria. Ello sin perjuicio de su obligación general de garantizar el cumplimiento de la Ley y de asumir su responsabilidad directa respecto a los intereses y al bienestar de los malagueños a los que debe servir.

Las resoluciones inicialmente emitidas, de carácter desfavorable, junto con los informes técnicos elaborados por servicios municipales a los que no se ha dado respuesta en su totalidad, las denuncias vecinales reiteradas y los requerimientos de subsanación no han generado una actuación proporcional, firme ni coherente por parte del equipo de gobierno. Esta ausencia de intervención efectiva ha permitido que un proyecto ampliamente cuestionado avance materialmente por la vía de los hechos consumados, incrementando el riesgo, la conflictividad social y el descrédito institucional.

105/111

Resulta especialmente grave que, tratándose de un centro de internamiento con privación de libertad, no se haya aplicado el principio de máxima cautela ni se haya ponderado con rigor el interés superior del menor, que exige instalaciones plenamente conformes a la normativa y entornos adecuados para cumplir una verdadera función reeducativa y no meramente punitiva. Muy al contrario, se ha permitido que los defectos se vayan subsanando a medida que estos han sido evidenciados en publicaciones de medios de comunicación. Ejemplo de ello es la valla perimetral, que, sin cumplir inicialmente las medidas de seguridad, ha sido modificada hace poco menos de dos meses, cuando desde el inicio se afirmaba que cumplía en todo momento, todo ello además sin la correspondiente licencia preceptiva.

Ante la reiterada falta de respuesta administrativa, los vecinos afectados se han visto forzados a acudir a la vía jurisdiccional como único mecanismo de defensa, interponiendo recurso contencioso-administrativo y solicitando la adopción de medidas cautelares.

Mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2025, el órgano judicial competente acordó no suspender cautelarmente las actuaciones ante la falta de informes periciales aportados a la causa, circunstancia que fue utilizada para anunciar políticamente la supuesta legitimidad del procedimiento. Sin embargo, este hecho no legitima ni convalida el proyecto ni exonera a este Ayuntamiento de responsabilidad alguna. Prueba de ello es que, en fecha 8 de enero de 2026, una vez aportados los informes periciales pertinentes, el tribunal ha admitido a trámite el recurso de apelación interpuesto contra dicho auto, reconociéndose expresamente la existencia de controversia jurídica suficiente y la corrección formal del recurso presentado.

La admisión de esta apelación confirma que las dudas jurídicas planteadas no son retóricas ni infundadas, prolongando un escenario de incertidumbre que afecta tanto a los vecinos como a los propios menores que, de mantenerse esta situación, podrían ser internados en un centro cuya legalidad y adecuación continúan siendo objeto de litigio.

Mientras tanto, el Ayuntamiento de Málaga permanece inmóvil, optando por trasladar al Poder Judicial un conflicto que debería haber sido resuelto mediante el ejercicio responsable de sus propias competencias, llegando incluso ahora a reconocer, en un cambio de discurso, que tal vez este centro no se ubica en la mejor zona, indicando que "quizá" otra localización hubiera sido más adecuada.

Este anuncio se produce después de haber obligado a los vecinos a judicializar este asunto, lo que, lejos de ser un elemento menor en el plano político y administrativo, constituye un síntoma evidente del fracaso del control administrativo previo y de que, efectivamente, lejos de tratarse de un proyecto legal y garantista, nos encontramos ante una actuación irresponsable e ineficaz que no ha tenido en cuenta ni el bienestar de los residentes de la zona ni la correcta reintegración de los menores. Cuando una Administración no actúa cuando debe hacerlo, otros poderes del Estado se ven obligados a intervenir para suplir esa omisión, lo que supone en sí mismo un fracaso de la gestión pública.

Este Ayuntamiento no puede ni debe parapetarse tras los tribunales para justificar su falta de acción, como ya hizo bajo el pretexto de no ser la Administración competente o de que el proyecto era "legal" por provenir de la Junta de Andalucía, argumento que hoy carece de respaldo objetivo. La admisión de un recurso de apelación no suspende automáticamente los actos impugnados, pero refuerza de forma incontestable la obligación política, institucional y moral de actuar con responsabilidad y respeto al interés general.

106/111

Resulta inaceptable que se pretenda normalizar un proyecto que:

*Presenta deficiencias estructurales y funcionales acreditadas.
Carece de garantías suficientes en materia educativa, sanitaria y de seguridad.
Se impone sobre un entorno residencial consolidado sin planificación ni consenso.*

Todo ello ha generado un conflicto social y judicial que podría haberse evitado mediante una actuación diligente del Ayuntamiento.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y, en particular, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a ejercer de manera inmediata y efectiva sus competencias de inspección y control, verificando exhaustivamente la legalidad urbanística, ambiental y de seguridad de las actuaciones ejecutadas en el inmueble sito en la Avenida de la Asunción nº 12 y, muy especialmente, en materia de movilidad, revisando la idoneidad de las declaraciones responsables emitidas y corrigiéndolas, en caso necesario, mediante el correspondiente procedimiento de licencia.

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a suspender la autorización de licencia de apertura y, en consecuencia, a no permitir la puesta en funcionamiento del Centro de Internamiento de Menores Infractores por ningún título habilitante, mientras persista el procedimiento judicial en curso y no se acredite de forma plena, objetiva y verificable el cumplimiento íntegro de todos los requisitos legales y técnicos exigibles, tanto en materia urbanística como en cualquier otro ámbito relacionado con la obligación de velar por el cumplimiento de la Ley.

TERCERO.- *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a impulsar de manera inmediata negociaciones con la Junta de Andalucía para la búsqueda de ubicaciones alternativas que permitan garantizar tanto los derechos de los menores como la protección del entorno residencial afectado."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló enmienda **de modificación** que **no** fue aceptada por el Grupo proponente de la moción.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos PRIMERO y TERCERO. - Desestimados por **14 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) **y 17 votos en contra** (del Grupo Municipal Popular).

Acuerdo SEGUNDO. - Desestimado por **12 votos a favor** (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) **y 19 votos en contra** (10 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

107/111

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VIII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 20.- SOLICITUD DE D. NICOLÁS SGUIGLIA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, DE COMPARENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, EN RELACIÓN AL ENCUENTRO INSTITUCIONAL CON LA EMBAJADORA EN FUNCIONES DE ISRAEL EN ESPAÑA, LA SRA. DANA ERLICH.

Por medio de la presente, Don Nicolás Sguiglia, portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, solicita la COMPARENCIA del Alcalde Presidente, Sr. D. Francisco de la Torre Prados, en la próxima sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que informe sobre la siguiente cuestión:

El pasado 15 de enero el Señor Alcalde, Don Francisco de la Torre, mantuvo un encuentro institucional con la embajadora en funciones de Israel en España, la Señora Dana Erlich.

Según las redes de la embajada de Israel en España, en ese encuentro "se ha intercambiado impresiones sobre posibles líneas de cooperación y proyectos comunes" entre ambas instituciones.

El Grupo Municipal Con Málaga solicita que el Señor Alcalde, informe al Pleno del objeto del mencionado encuentro, del contenido pormenorizado del mismo, y de los compromisos adquiridos con la embajadora por parte del Ayuntamiento de Málaga.

Las intervenciones en este punto se contemplan en el documento audiovisual de la sesión.

PUNTO Nº 21.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATOS Y OTROS GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO REFERIDOS AL EJERCICIO 2024 CONFORME AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del informe definitivo de Control Financiero en materia de contratos y otros gastos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo referidos al ejercicio 2024 conforme al Plan Anual de Control Financiero 2025, emitido por la Intervención General.

PUNTO Nº 22.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, NÚMERO 2025/18335 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, APROBANDO EL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2026

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2025/18335 de fecha 16 de diciembre de 2025, aprobando el Plan Anual Normativo para el año 2026.

108/111

PUNTO Nº 23.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO Nº 24.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Dar cuenta de la Resolución firmada el 18 de diciembre de 2025 de nombramiento de Dña. Estrella Sánchez González, como asesora de la Concejalía Delegada de Vivienda y Regeneración Urbana, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, y con efectos desde el día 7 de enero de 2026.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 25.- RUEGOS

En este punto, se presentó un ruego *in voice* por el Sr. Carlos Conde O'Donnell relativo al reconocimiento internacional de GESTRISAM (organismo autónomo del Ayuntamiento de Málaga) por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como un organismo donde la excelencia en la gestión es una máxima y una constante.

PUNTO Nº 26.- PREGUNTAS

De nuevo despacho:

- Preguntas que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Con Málaga:

- 1. Pregunta relativa al vial de acceso a la Marina de San Andrés, si se ajusta al planeamiento urbanístico establecido en el Plan Especial del Puerto, su compatibilidad con las actuaciones e infraestructuras como el Auditorio y si la Licencia contempla todo lo anterior.**

¿El vial de acceso a la Marina de San Andrés se ajusta al planeamiento urbanístico establecido en el Plan Especial del Puerto y es compatible con todas las actuaciones e infraestructuras allí previstas como el Auditorio, habiéndose tenido en cuenta en la Licencia todo lo anterior?

109/111

- 2. Pregunta relativa al número de exacto de casos atendidos y pendientes (seleccionados y suplentes en lista de espera) a fecha de la última sesión del Comité FRES del Instituto municipal de la Vivienda (IMV) celebrada en diciembre, con detalle de los distintos cupos, de familias vulnerables en exclusión social con necesidad urgente de vivienda.**

¿Cuál es el número exacto actual de unidades familiares propuestas para ser adjudicatarias de viviendas, y seleccionadas como suplentes desde el Comité FRES, en la última sesión celebrada, con detalle de las seleccionadas en los 7 cupos o sub cupos (mayores de 65 años, movilidad reducida, víctimas de violencia de género, cupo de hasta 3 miembros con y sin itinerario personalizado de Inserción (IPI), cupo de más de 3 miembros con y sin itinerario personalizado de Inserción (IPI), etc.?

- 3. Pregunta relativa al futuro de la parcela de las caballerizas de Teatinos tras la reciente eliminación de las licencias y autorizaciones administrativas de los Coches de Caballos.**

¿Qué destino tiene previsto dar el equipo de gobierno y cuáles son todas las previsiones futuras para la parcela y suelo de las caballerizas de Teatinos tras la reciente eliminación de las licencias y autorizaciones administrativas de los Coches de Caballos?

- 4. Pregunta relativa a multas por infracciones de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública y cuantía de las sanciones recaudadas por GESTRISAM por dichas infracciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.**

¿Qué número de multas realizadas por infracciones de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública ha interpuesto la Policía Local en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cada uno de estos años, con detalle concreto del tipo de infracción y artículo que

se infringe, cada uno de los años, desagregando los datos de forma que permita identificar qué tipos de infracciones han subido o han bajado en esa secuencia temporal de años, y cuál ha sido la cuantía y los importes de lo recaudado por Gestrisam en sanciones, desglosadas por infracciones, de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cada uno de estos años?

5. Pregunta relativa a multas por infracciones de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones y cuantía recaudada por GESTRISAM por dichas infracciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

¿Qué número de multas por infracciones de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones ha interpuesto la Policía Local de Málaga en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cada uno de estos años, con detalle concreto del tipo de infracción y artículo que se infringe, cada uno de los años, desagregando los datos de forma que permita identificar qué tipos de infracciones han subido o han bajado en esa secuencia temporal de años, y cuál ha sido la cuantía y los importes de lo recaudado por Gestrisam en sanciones, desglosadas por infracciones, de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cada uno de los años?

6. Pregunta relativa a multas por infracciones de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales y la cuantía e importes de las sanciones recaudadas por GESTRISAM por dichas infracciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

¿Qué número de multas por infracciones de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales ha interpuesto la Policía Local de Málaga en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cada uno de estos años, con detalle concreto del tipo de infracción y artículo que se infringe, cada uno de los años, desagregando los datos de forma que permita identificar qué tipos de infracciones han subido o han bajado en la secuencia temporal de años, y cuál ha sido la cuantía recaudada por Gestrisam en sanciones, desglosadas por infracciones, de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de Animales en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cada uno de esos años?

110/111

7. Pregunta relativa a multas por infracciones de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y Protección del Espacio Urbano y cuantía de lo recaudado por estas infracciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

¿Qué número de multas por infracciones de la Ordenanza Municipal para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano ha interpuesto la Policía Local en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cada uno de estos años, con detalle concreto del tipo de infracción y artículo que se infringe, cada uno de los años, desagregando los datos de forma que permita identificar qué tipos de infracciones han subido o han bajado en esa secuencia temporal de años, y cual han sido la cuantía y los importes de todo lo recaudado por Gestrisam en sanciones, desglosadas por infracciones, de la Ordenanza Municipal para la garantía de la convivencia ciudadana y para la protección del espacio urbano en los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cada uno de estos años?

8. Pregunta relativa a la situación de calle Violonchelo y su proyecto de urbanización.

¿Qué gestiones se han realizado para dar una solución al problema expuesto desde hace años por los residentes en la comunidad de propietarios de la c/ Toros de Guisando en relación a su acceso desde calle Violonchelo y de acuerdo anterior en qué situación se encuentra el proyecto de urbanización de calle Violonchelo?

9. Pregunta relativa a los días de media que se tarda en la tramitación de una licencia urbanística en la actualidad y la media aritmética de los días que se tardaba en 2023, 2024 y 2025.

En el consejo rector ordinario celebrado en el mes de noviembre de 2025 de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) preguntamos por el dato de los 183 días de media que se tardaba en la tramitación de una licencia urbanística que constaba en los expedientes y documentos de la propia GMU.

A colación de todo lo anterior, el jefe del departamento de Licencias y Protección Urbanística, Sr. Gémez, señaló que ese dato ya no era el válido porque desde que está él al cargo de ese departamento el tiempo de espera se había reducido.

Sin embargo, no aportó el dato concreto y por el contrario lo que se nos indicó es que nos facilitarían ese dato más adelante, reiterando la petición en consejos rectores posteriores sin que a la fecha de hoy se nos haya facilitado dicha información.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Con Málaga, realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los días (exactos y concretos) de media que se tarda a fecha de hoy en la tramitación de una licencia urbanística en la actualidad (momento actual temporal) y la media aritmética de los días que se tardaba en 2023, 2024 y 2025 cada año?

10. Pregunta relativa al número de beneficiarios exactos y cuantía exacta de las ayudas económicas para el mantenimiento de la vivienda habitual concedidas los años 2023, 2024 y 2025.

111/111

¿Cuál es el número exacto de beneficiarios y cuantía exacta de las ayudas económicas para el mantenimiento de la vivienda habitual (antes ayudas al IBI) que han sido concedidas los años 2023, 2024 y 2025, cada uno de estos años tanto en número de beneficiarios como cuantía, con detalle de la partida presupuestaria que existía cada ejercicio presupuestario de cada año y su cuantía, y que cuantía quedó sin ejecutarse?

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y dieciséis minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
P.S. EL OFICIAL MAYOR,
Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria 3/26 del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 26 de febrero de 2026.